

2017, "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos"

TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
03 de Julio de 2017  
Ordinario  
Núm. 27



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro    Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Secretaría de Educación Pública .- Acuerdo por el que se establecen lineamientos generales para autorizar la instalación de establecimientos de consumo de alimentos y bebidas en los planteles escolares a cargo de la Secretaría de Educación Pública.	3
Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su reglamento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo.	11
Acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2017 del Municipio de Calnali, Hidalgo.	23
Presupuesto de egresos del Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo Para el ejercicio fiscal 2017.	38
Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2016 del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	76
Acta de modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2016 del H. Ayuntamiento de Jacala de Ledezma, Hidalgo.	115
<b>AVISOS JUDICIALES</b>	<b>118</b>
<b>AVISOS DIVERSOS</b>	<b>140</b>



**Sayonara Vargas Rodríguez**, Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, con fundamento en el artículo 34 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 11, fracción II, 14 fracción XXXII y 25 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 6, 10, 12 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala en su *“Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario”*, numeral *“3.2 Educación de relevancia y equipada”*, como un compromiso del gobierno estatal *“impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas”*, y en el numeral 3.2.4.1 plantea como línea de acción estratégica *“establecer en todos los planes y programas de estudio o proyectos del sector educativo, la inclusión con perspectiva de género culturalmente pertinente a fin de asegurar la igualdad de derechos.”*;

**SEGUNDO.** Que en el mismo instrumento de planeación estatal, se estableció el *“Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”*, en el que se propone desarrollar *“acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana, transitar a un gobierno digital, aplicar una mejora regulatoria, incentivar la cooperación con los municipios y la Federación y contar con un fortalecimiento hacendario y de administración que posibilite el eficiente ejercicio de recursos, la construcción de un Gobierno abierto a la ciudadanía y la consecuente evaluación permanente y clara de los resultados alcanzados, con mediciones objetivas e imparciales, bajo procesos de amplia participación y colaboración social.”*;

**TERCERO.** Que la Ley de Educación del Estado para el estado de Hidalgo, establece como facultad exclusiva de la autoridad educativa local, vigilar que los alimentos y bebidas comercializadas al interior de las escuelas de nivel básico contengan aportes nutrimentales y que no constituyan un factor de riesgo que genere entre otros aspectos, sobrepeso u obesidad;

**CUARTO.** Que el día 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, el cual en la fracción III, inciso c) del artículo quinto transitorio, dispuso que en el ámbito de sus competencias las autoridades deberán realizar adecuaciones a su marco jurídico para prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos;

**QUINTO.** Que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud de la administración pública federal, expidieron el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, el cual fue publicado el día 16 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

**SEXTO.** Que existe una población beneficiaria del servicio público de educación que requiere atender sus necesidades de consumo de alimentos y bebidas en los planteles educativos, por lo que es necesario regular los productos que ahí se expenden, distribuyen y consumen, a efecto de cumplir el Acuerdo de las autoridades federales en materia de Educación y de Salud, para evitar los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomentar aquellos de carácter nutrimental;

**SÉPTIMO.** Que es necesario también establecer normas claras y equitativas a quienes ofrecen el servicio de consumo dentro los planteles de educación pública en el manejo de los procesos de alimentación y en las actividades comerciales que se practican en dichos planteles, así como regular las aportaciones y aplicación de recursos económicos que generan las actividades de quienes ofrecen los productos a que se refiere el Acuerdo de las autoridades federales, para que se desempeñen en un marco de seguridad y certeza jurídica y de



transparencia y rendición de cuentas, a efecto de erradicar prácticas que pudieran significar conductas lesivas a la función social educativa a cargo de esta autoridad educativa local;

**OCTAVO.** Que el Instituto Hidalguense de Educación es un organismo descentralizado agrupado en el sector educativo y tiene a su cargo la implementación y aplicación de programas y funciones en materia educativa, por lo que en ejercicio de las facultades que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y su Reglamento, las cuales le confieren a esta Dependencia, en su carácter de coordinadora de este sector, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de las normas que disponen su actuación como entidad paraestatal con funciones educativas y hasta en tanto se regulariza su estructura orgánica y administrativa, he dispuesto crear la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo Escolar, como una instancia para vigilar, supervisar y resolver los asuntos relacionados con la expedición, distribución y consumo de alimentos y bebidas en los planteles a cargo de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de cumplir las normas legales y reglamentarias antes mencionadas:

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

**GLOSARIO**

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

**Autoridad Educativa Federal:** *A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.*

**Autoridad Educativa Local:** *A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública del estado de Hidalgo, por sus siglas SEPH;*

**Autoridad escolar:** *Al responsable de las actividades escolares, administrativas y de control y aplicación de recursos materiales, financieros y protección y mantenimiento del inmueble en el que se presta el servicio público de educación a cargo de la autoridad educativa local.*

**Acuerdo Federal:** *Al "Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional", expedido por la autoridad educativa federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Mayo de 2014.*

**Autorización:** *El acto jurídico mediante el cual la autoridad educativa local permite a un particular instalar un establecimiento de consumo escolar en un plantel de educación a su cargo.*

**Establecimiento de consumo escolar:** *Los establecimientos que ofrecen la expedición, distribución y consumo de alimentos y bebidas a la comunidad que asiste a una plantel educativo a cargo de la autoridad educativa local y que cumple con los lineamientos de alimentos y nutrición contenido en el Acuerdo Federal.*

**Consejo:** *El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.*

**Comisión:** *La Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo.*

**Oficina De Servicios Regionales:** *Las unidades administrativas dependientes de la autoridad educativa local que auxilian a los planteles escolares a cargo de la SEPH, en sus respectivas circunscripciones territoriales.*



**Convocatoria:** *Invitación a los particulares interesados en obtener autorización, en los términos de estos lineamientos, para instalar un establecimiento de consumo escolar en un plantel educativo determinado.*

**Estudio de factibilidad:** *Documento en el que se hace constar el análisis de las propuestas presentadas por los particulares interesados en obtener una autorización para instalar un establecimiento de consumo escolar, sobre los elementos técnicos, económicos, nutrimental y procesos de elaboración de alimentos y administración, respecto de la mejor oferta y condiciones de prestación del servicio, de acuerdo a los parámetros de evaluación que establezca la Comisión.*

**Instituto:** *El instituto Hidalguense de Educación, organismo descentralizado agrupado en el sector educativo de la Administración Pública del Estado.*

**Dirección:** *La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la autoridad educativa local, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas.*

**Particular:** *La persona física o jurídica que pretenda prestar el servicio de expedición, distribución y consumo de alimentos y bebidas en un plantel a cargo de la autoridad educativa local, en término de los presentes lineamientos.*

**Plantel:** *Inmueble en donde la autoridad educativa local presta el servicio de educación en cualquiera de sus tipos y modalidades educativos.*

## **LINEAMIENTOS**

### **Sección 1. Disposiciones generales**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los actos y procedimientos para permitir la instalación de un establecimiento de consumo de alimentos y bebidas en los planteles a cargo de la autoridad educativa local. Es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que tienen a su cargo la prestación del servicio de educación en los tipos y modalidades que señala la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
2. Corresponde a la autoridad educativa local, a través de sus unidades administrativas competentes y de las autoridades escolares, vigilar que en la expedición, distribución y consumo de alimentos y bebidas en los planteles, se observen las disposiciones del acuerdo federal, particularmente en lo relativo a evitar los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental, en los términos de dicho acuerdo.
3. La autorización para instalar un establecimiento de consumo escolar corresponderá a la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo, previo acuerdo del director general del instituto y del estudio de factibilidad que elabore la Subsecretaría de Educación Básica en colaboración con la Subsecretaría de Planeación y Evaluación Sectorial de Políticas Educativas.

### **Sección 2. De la Comisión**

4. Se crea la Comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo, como instancia colegiada para atender y resolver asuntos en materia de consumo en los planteles a cargo de la autoridad educativa local.
5. La comisión estará integrada por:
  - a. La Secretaría de Educación Pública, quien la presidirá;
  - b. La Subsecretaría de Administración y Finanzas;



- c. La Subsecretaría de educación básica;
- d. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- e. La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas;
- f. La Dirección General de Gestión y Concertación;
- g. La Dirección General de Servicios Regionales;
- h. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios;

De acuerdo a los asuntos que se incluyan en la orden del día, el presidente de la comisión podrá invitar, sólo con derecho a voz, a la sesión correspondiente a:

- i. Un representante de la Secretaría de Salud;
- j. Un representante del Sistema Estatal de Protección Civil;
- k. Un representante de la Oficialía Mayor, y
- l. Un representante de la sección XV del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- m. Hasta tres personas, a propuesta de sus integrantes y que reúnan experiencia en las materias previstas en los presentes lineamientos.

Serán asesores de esta comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin derecho a voto, los siguientes servidores públicos:

El Director General de Asuntos Jurídicos  
El titular del órgano interno de Control en la Secretaría de Educación Pública

El presidente de la comisión designará al servidor público que fungirá como secretario ejecutivo, quien se encargará de someter a su consideración, los asuntos propuestos para la orden del día, levantar las actas de sesión y las minutas de trabajo que se requieran, tomar nota de asistencia y quórum correspondiente, así como recibir las solicitudes y propuestas de los consejos escolares de participación social en la educación y dar seguimiento a los acuerdos del pleno, informando de inmediato al presidente para resolver sobre su cumplimiento.

Las sesiones serán ordinarias, al menos tres durante el año escolar y las extraordinarias que podrán proponer cualquiera de los integrantes con derecho a voz y voto previstos en este lineamiento y se llevarán a cabo únicamente para tratar el asunto o asuntos que ameritaron la convocatoria de excepción.

Los acuerdos de la comisión se tomarán por mayoría, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

#### 6. Son atribuciones de la comisión:

- I. Debatir y revisar el estudio de factibilidad a que se refiere el lineamiento 3, que servirá de base para acordar la autorización o la negativa para instalar un establecimiento de consumo escolar en los planteles a cargo de la SEPH;
- II. Expedir la autorización para instalar un establecimiento de consumo escolar en los planteles de educación pública al particular que cumpla los requisitos previstos en estos lineamientos y que haya sido seleccionado;
- III. Aprobar las convocatorias ordinarias y extraordinarias para invitar a prestadores de servicio de expedición y consumo de alimentos y bebidas para planteles escolares;
- IV. Determinar las acciones que correspondan con motivo de suspensión, modificación o revocación de la autorización prevista en estos lineamientos, así como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito;



- V. Designar el personal capacitado para efectuar visitas de supervisión y verificación de las condiciones en que se presta el servicio de expedición y consumo de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar, para determinar las acciones de mejora;
- VI. Aprobar el programa de visitas de supervisión y verificación que se llevarán a cabo durante el año escolar en los establecimientos de consumo escolar, así como el calendario y las actividades que se llevarán a cabo para el cumplimiento de las condiciones y requisitos en que se otorgó la autorización;
- VII. Aprobar el instructivo para el otorgamiento de autorizaciones para instalar establecimientos de consumo escolar en los planteles que prestan el servicio público de educación, a cargo de la autoridad educativa local, propuesto por la Dirección.
- VIII. Determinar los criterios para establecer la cuota fija diaria que deberá entregar el particular seleccionado para instalar un establecimiento de consumo escolar.

### **Sección 3. De la autorización**

7. Para permitir la expedición y consumo de alimentos y bebidas en los planteles educativos a cargo de la autoridad educativa local, los particulares podrán solicitar autorización para instalar un establecimiento de consumo escolar, para lo cual se sujetarán a los términos de la presente disposición normativa.
8. Ninguna persona podrá instalar un establecimiento de consumo escolar en un plantel educativo sin la autorización otorgada en términos de estos lineamientos. Las autoridades escolares que permitan la instalación de estos establecimientos sin cumplir lo dispuesto en los mismos, serán sujetos de las sanciones que establecen la responsabilidad oficial y, en su caso los tipos penales si la conducta llegare a configurar un delito.
9. La autorización que se otorgue al particular para instalar un establecimiento de consumo escolar tendrá vigencia de un año escolar, de acuerdo al calendario escolar que publique la autoridad educativa federal, considerando que al siguiente año podrá participar en el procedimiento de selección con un derecho de preferencia, en igualdad de condiciones con otros participantes, si durante el año anterior fue calificado en las visitas de supervisión y verificación sin observaciones.

### **Sección 4. Del procedimiento**

10. El consejo, una vez que haya identificado la necesidad del servicio y los espacios del plantel escolar, someterá a discusión del pleno, en la sesión que corresponda, la instalación de un establecimiento de consumo escolar en el plantel educativo al que pertenece.
11. Con el acta de la sesión en la que el consejo aprobó la instalación, el presidente del mismo solicitará a la autoridad educativa local, se considere la instalación de un establecimiento de consumo escolar y acompañará una propuesta en la que se mencione el lugar dentro del plantel educativo que ocupará; el horario de atención; la forma en que garantizará cumplir con lo dispuesto en el acuerdo federal; la estimación de los elementos mínimos que deberá contener el proyecto de inversión para prestar el servicio de consumo de alimentos y bebidas, en el cual se deberá incluir, de forma detallada, las que correspondan a la autoridad escolar y la que estará a cargo del particular que resulte seleccionado, así como un programa de gasto de operación del plantel, el cual deberá detallar una estimación de gasto y de costo por concepto, relacionados con los ingresos estimados para el año escolar que corresponda.
12. Conforme a la solicitud, el acta de la sesión y la propuesta del consejo, la autoridad educativa local podrá autorizar a un particular para instalar un punto de venta, expedición y consumo de alimentos y bebidas en un inmueble en el que se preste el servicio público de educación.



- 13.** Solo podrá otorgarse una autorización para instalar un establecimiento de consumo escolar a un particular, quien deberá acreditar su solvencia económica y experiencia en la prestación del servicio de expendio y consumo de alimentos y bebidas de alto valor nutricional.
- 14.** Para participar en el procedimiento de selección para obtener la autorización a que se refieren los presentes lineamientos, los particulares deberán cumplir los requisitos, términos, plazos y condiciones que se describan en la respectiva convocatoria y, en cuanto a lo que se refiere a los alimentos y bebidas con el contenido nutricional, el acuerdo federal que el mismo señala.
- 15.** Los criterios a los que se sujetará la comisión para resolver sobre la selección de un particular para otorgar una autorización, serán los siguientes:
- I.** Cumplimiento de los requisitos descritos en la respectiva convocatoria;
  - II.** Propuesta Técnica, la cual contendrá la variedad de servicios, productos y precios;
  - III.** Propuesta económica, la que deberá calcularse respecto de los costos, precios, venta y aportación mensual;
  - IV.** Proyecto de inversión, el cual deberá precisar los costos que tendrá la instalación del establecimiento de consumo escolar, tanto en infraestructura, en caso de adecuación del inmueble que ocupará y tiempo de recuperación de la inversión, como en los materiales que servirán para prestar el servicio de expendio, distribución y consumo de alimentos y bebidas, señalando el beneficio que recibirá el inmueble en uno y otro supuesto.
- 16.** El particular al que se le otorgue una autorización en términos de estos lineamientos queda obligado, desde la fecha de la misma, a cumplir todas y cada una de las obligaciones que se contengan en el convenio que suscribirá con la autoridad educativa local, entre las cuales se incluirán:
- I.** Proporcionar un servicio de expedición y consumo de alimentos y bebidas en el plantel escolar mediante la venta de productos alimenticios que cumplan con los lineamientos contenidos en el acuerdo federal, procurando fijar precios de igual o menor monto al que se venden en la localidad donde se encuentre el plantel;
  - II.** Aportar un porcentaje de sus rendimientos de utilidad, en la proporción que fije la comisión para coadyuvar a los gastos de mantenimiento y mejora de los planteles educativos y los servicios que prestan éstos a la comunidad escolar;
  - III.** Rendir un informe mensual de sus costos de inversión, utilidades y rendimientos por el servicio que presta en el plantel educativo;
  - IV.** Realizar los servicios expedición y consumo de alimentos y bebidas bajo estrictas medidas de higiene, favoreciendo la nutrición y evitando alimentos que generen obesidad y sobrepeso.
  - V.** Prestar los servicios durante el ciclo escolar que se determine en su autorización y facilitar las visitas de las autoridades educativas, de acuerdo al calendario que se le notifique.
- 17.** Los particulares que obtengan autorización para instalar establecimientos de consumo escolar en términos de los presentes lineamientos, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del servicio que prestarán durante el período autorizado, conforme al contrato que al efecto suscriban. Esta garantía podrá ser por medio de cheque certificado o transferencia electrónica a favor del instituto, por el monto del diez por ciento de la cantidad que se determine como ingreso mensual estimado en el año escolar de que se trate. Al



término de este período, la garantía podrá ser objeto de reembolso al particular, en el caso de haber cumplido todas las obligaciones a su cargo, para lo cual deberá obtener del consejo la constancia de cumplimiento para que proceda.

### **Sección 5. De las convocatorias**

**18.** Las convocatorias de invitación a los prestadores de servicios de expedición y consumo de alimentos se formularán por la comisión, se publicarán en el periódico oficial del Estado y contendrán los términos a los que se sujetarán quienes participen en el procedimiento de selección, entre los que se encuentran los siguientes:

- I. Características de quienes podrán participar en el procedimiento de selección, los cuales deberán referirse a:
  - a. La experiencia en el ramo de la expedición de alimentos y bebidas para el consumo en planteles escolares;
  - b. La solvencia económica suficiente para considerar las aportaciones y su viabilidad económica al menos durante el ciclo escolar en el que solicite participar;
  - c. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales federales y estatales;
  - d. Acreditar con testimonios de autoridades o de la propia comunidad donde presta sus servicios, tener buen nombre y probada honestidad entre la comunidad en la que se ubique el plantel educativo;
  - e. Acreditar su sede de comercio y negocios en el municipio donde se encuentra la comunidad educativa.
- II. Requisitos que deberán cubrir los particulares interesados;
- III. Lugar de prestación del servicio de consumo de alimentos y bebidas, señalado en la zona o región;
- IV. Procedimiento, lugar y fecha en que se llevarán a cabo los actos de recepción de documentación, de ofertas y de notificación del fallo correspondiente.
- V. Fecha de publicación del resultado del proceso de selección en el Periódico Oficial del Estado.

### **Sección 6. De las aportaciones**

- 19.** Por tratarse de una actividad comercial dentro del plantel educativo, el particular al que se le otorgue autorización para instalar un establecimiento de consumo escolar deberá proporcionar la cuota fija diaria que determine la comisión, conforme a los ingresos que el particular obtenga, la cual deberá entregar cada mes calendario a la tesorería del instituto, el cual los registrará como ingresos propios en términos de la legislación aplicable.
- 20.** Los recursos que obtenga el instituto por la cuota fija señalada en el lineamiento anterior, será asignada como presupuesto etiquetado a los planteles, para cubrir sus requerimientos de servicios, de adecuación de infraestructura, bienes consumibles y equipamiento, mismos que serán aprobados por la comisión en la revisión y aprobación del programa estimado de gasto de operación del plantel.
- 21.** Los ingresos por aportaciones del particular que obtenga una autorización para instalar un establecimiento de consumo escolar, serán considerados como ingresos propios del instituto y serán dispuestos en términos de las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado para el ejercicio del año que corresponda.



22. La adquisición de insumos, bienes y equipamientos que requieran las autoridades escolares de los planteles educativos, se llevarán a cabo por la Dirección con cargo a los ingresos mensuales que por aportación de establecimientos de consumo escolar reporta cada uno y tratándose de bienes que pudieran ser objeto de compras consolidadas, se harán del conocimiento del presidente del consejo para considerar su inclusión en el procedimiento de adquisiciones que corresponda.
23. De igual manera el presidente del consejo podrá proporcionar las cotizaciones de los bienes y servicios que requiera para el plantel, de los proveedores y prestadores de servicios que se ubiquen dentro del municipio en que se encuentre el plantel en el que se instalará el establecimiento de consumo escolar, sin que la información que proporcione sea determinante para seleccionar a los mismos.
24. Los ingresos por aportaciones, las asignaciones por plantel y los gastos que se realicen con cargo a los mismos, se publicarán de manera detallada en el portal de internet de la Secretaría de Educación Pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se instruye al instituto y al Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública para que en realicen las gestiones y trámites necesarios para modificar el Acuerdo por el que aprobaron y publicaron las cuotas y tarifas del instituto, respecto de los conceptos e ingresos que se prevén en los presentes lineamientos.

**Tercero.** Se designa a los servidores públicos a que se refiere el lineamiento 5, únicamente para el efecto de integrar la comisión de Administración y Control de Establecimientos de Consumo Escolar y desempeñar las atribuciones a que se refiere el mismo, al término de las sesiones se dará cuenta de las mismas a la Dirección General de Instituto y a la autoridad educativa local para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda.

A los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete,

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ**  
**RÚBRICA**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.****ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO****CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.****PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, nos fue turnado por Disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de mayo de 2017, la iniciativa que contiene el Proyecto del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", como un Organismo Público Descentralizado, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, de lectura al presente Dictamen sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el Artículo 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Que en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2017, se remitió a los integrantes de la comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, la iniciativa de cuenta para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de Junio del 2004, se modificó el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo en su artículo 49 y 50, que corresponde al H. Ayuntamiento fomentar las cualidades de los habitantes teniendo como objetivo el desarrollo deportivo, así como la administración, funcionamiento y mantenimiento de los espacios deportivos.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que de conformidad al acuerdo de Cabildo de fecha 19 de abril de 2017, en la que se dispuso turnar el proyecto de creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, así como lo dispuesto en el Artículo 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo; y 2, 5, 6, 7, 8, 49, 82 y 114 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, esta comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, son competentes para conocer y proponer al pleno del H. Ayuntamiento la aprobación de la iniciativa de cuenta mediante el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 2, 47, 56 fracción I inciso a) y b) y 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 2, 3, 27, 294, 297 y 305 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, el Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo está obligado a mantener una Reglamentación vigente, positiva, que responda a las necesidades contemporáneas, pero sobre todo que se refleje en un beneficio en el Municipio a favor de la ciudadanía en general.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 2, 5, 6, 7, 8, 49, 54, 111, 112 y 116 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

CUARTO.- Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establece el artículo 59 y 116 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo.



QUINTO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 1, 3, 22, 27, 34, 294, 298, 301 y 305 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo

SEXTO.- Que la iniciativa presentada por la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, fue realizada y presentada para estudio de conformidad con las facultades conferidas a la misma por los artículos 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo y 2, 5, 6, 7, 8, 49, 54, 82 y 114, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo.

SEPTIMO.- Que conforme a lo que señala el considerando QUINTO del presente dictamen, el H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, cuenta con personalidad jurídica y en consecuencia en el ejercicio de sus atribuciones puede, justificadamente, crear o suprimir de dependencias, entidades o unidades administrativas, siempre y cuando el fin primordial sea brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo señalado en los artículos 2, 11, 47 y 60 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo.

OCTAVO.- Que la iniciativa del Proyecto que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población para el fomento de la Cultura Física y el Deporte para mejorar la calidad de vida, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de quienes practican el Deporte y la Cultura Física en el Municipio.

NOVENO.- Que la cultura, recreación y el deporte son conceptos que se pueden tratar separados, sin embargo, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas que se ofrecerán en el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte". Que la dinámica social de la salud con el deporte plantea a esta administración pública municipal mayores retos y desafíos, cuya complejidad y exigencia hacen impostergable su formulación en política pública bajo un esquema de perspectiva integral, replanteando funciones, estructuras y sistemas para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos, simplificar procesos y acciones, optimizar y transparentar el uso de los recursos humanos, económicos, materiales de servicios deportivos y culturales y al mismo tiempo redefinir facultades, responsabilidades y demandas sociales con los programas establecidos con sus actualizaciones y adecuaciones que los casos requieran.

DECIMO.- Que de igual forma la iniciativa del proyecto de "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", cuya aprobación es materia del presente dictamen y que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como por lo señalado en el artículo 2, 3, 27, 294, 297 y 305 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdo de creación y/o Reglamento Interno correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Que la iniciativa que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO" es a consecuencia de las necesidades contemporáneas, no privativas del Municipio de Tepeji Del Rio De Ocampo sino de la sociedad en general, de garantizar una mejor calidad de vida para la población que fomente su participación en proyectos de beneficio social, siendo viable y congruente la iniciativa propuesta con las necesidades del Municipio de Tepeji Del Rio De Ocampo, de ahí que resulte necesario la aprobación de la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO", misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos y funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento de dicho Instituto de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta.

DECIMO SEGUNDO.- Que en los términos de artículo 16, 17 y 52 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, désele vista del Acuerdo de Cabildo que se derive del



presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento, publicando tanto el Acuerdo como el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y en consecuencia ejecución de los mismos.

DECIMO TERCERO.- Que en los términos del artículo 2, 7, 11, 47, 49 y 60 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el C.P. Moisés Ramírez Tapia Presidente Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo, propuso al pleno del Honorable Cabildo, la modificación del artículo 49 y 50 que corresponde al H. Ayuntamiento fomentar las cualidades de los habitantes teniendo como objetivo el desarrollo deportivo, así como la administración, funcionamiento y mantenimiento de los espacios deportivos establecido en el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, y en consecuencia la creación del Organismo Público descentralizado que se denomina "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE".

DECIMO CUARTO.- Que en consecuencia se deberá reformar el artículos 49 y 50 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, y que deriva de la creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE".

FUNDAMENTO LEGAL.- Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de abril de 2017 donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a la Comisión que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de esta Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta, conforme al presente dictamen.

SEGUNDO.- Para cumplir con las disposiciones legales y constitucionales correlativas de la materia RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- SE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, EN SU ARTÍCULO 49 Y 50 QUE CORRESPONDE H. AYUNTAMIENTO FOMENTAR LAS CUALIDADES DE LOS HABITANTES TENIENDO COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DEPORTIVO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

II. SE APRUEBA EL "ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE";

III. SE APRUEBA "EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE"; Y,

IV.- SE APRUEBA QUE SE REFORME LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, PARA LA INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Los documentos II y III forman parte integral del presente dictamen.

TERCERO.- Aprobado el punto anterior y en cumplimiento a los artículos 96 y 98 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para recabe las firmas de los miembros del H. Ayuntamiento y disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación y efectos legales correspondientes así como su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

CUARTO.- En virtud de que en el Acuerdo de Creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE y el Reglamento del mismo, se prevén las funciones, atribuciones, facultades, estructuras orgánicas, solvencia económica y de recursos humanos, para la conformación y operación de dicho Instituto como organismo público descentralizado la Administración Pública Municipal, se solicita al Presidente Municipal para que en uso



de las facultades conferidas por las leyes de la materia, gire instrucciones a los funcionarios municipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del fin pretendido, para que realicen lo que a su área compete y lograr el fin pretendido.

QUINTO.- Désele vista a la Secretaria General Municipal y a la Dirección Jurídica, para que en conjunto realicen las modificaciones al Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo, para que se reforme los artículos 49 y 50 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, y que deriva de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículos 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, los ciudadanos integrantes de la comisión de La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo; a los 29 días del mes de abril del año 2017.

El que suscribe, El Prof. Óscar González Secretario General Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo, periodo 2016 - 2020, actuando conforme a lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal, artículo 98, por medio de la presente hace constar, y,

#### CERTIFICA

Que la presente es copia fiel de la original que obra en los archivos de la Secretaria General del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo y se refiere al dictamen relativo al Acuerdo que deroga el artículo 49 y 50 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo y que contempla la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", en la sesión ordinaria, celebrada a las diecisiete horas del día tres del año 2017, dentro del punto único de la orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del cabildo y se autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo el día 03 de mayo del 2017,

Oscar González  
Secretario general Municipal de  
Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo.

#### INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO EN PLENO PRESENTES.

Las suscritas Mtra. María Dolores Valencia Bautista, Profra. Irasela Soria Jasso, Lic. Vanessa Jiménez Bautista en cuanto Regidora Coordinador y Regidoras Integrantes de la Comisión Gobernación y Legislación Municipal, Bandos, Reglamentos Y Circulares del H. Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo de, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, 2, 5, 6, 7, 8, 49, 82, 112, 114 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, sometemos a la consideración de este máximo órgano de Gobierno Municipal el presente ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que, cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y



sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y mantener la salud de las personas y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia, delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio. El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental. La Administración Pública Municipal dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector 1.3 está comprometida a ofrecer un programa deportivo de calidad, así como fomentar, promocionar y desarrollar la cultura física y el deporte como un medio para ampliar las capacidades físicas de la población, de ahí la necesidad de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones privadas y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada Municipal y la realización de la Paraolimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente Iniciativa son:

- \* Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultura de los habitantes del municipio;
- \* Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- \* Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente; y ,
- \* Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.

Por ello, proponemos la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO". Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- por los artículos 2, 7, 11, 47, 49 y 60 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 22, 298 fracción I, 299 fracción I y 305 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo; y 2, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 51, 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepeji del Rio de Ocampo, es competente para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) Y SU REGLAMENTO". Para su aprobación.

SEGUNDO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 1, 3, 22, 27, 34, 294, 298, 301 y 305 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene persona jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2, 11, 47 y 60 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 22, 27 y 34 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo.

CUARTO.- Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE(IMCUFIDE), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública



Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

QUINTO.- Que la iniciativa del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) Y SU REGLAMENTO", cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 2, 3, 27, 294, 297 y 305 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

CAPITULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

CAPITULO IV  
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

CAPITULO VI  
DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

CAPITULO VII  
DE LA SUPLETORIEDAD

TRANSITORIOS

SEXTO.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO", mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO".

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno



y que esta deberá de contar con las jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Cabildo.

CUARTO.- Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostiene con el Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo.

QUINTO.- Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaria General, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal se coordinaran con él IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO para realizar la entrega recepción de los recursos, materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO.- Para el ejercicio fiscal 2018, la junta de Gobierno del IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO a través de su Dirección General elaboraran en los meses de noviembre y diciembre el Presupuesto de Ingresos y Egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal la primera semana del mes de diciembre a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2018.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

---

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte" se le denominara con las siglas; IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, como un ente público y Organismo Descentralizado del Ayuntamiento de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo. Este contara con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en el Municipio de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del sector público y privado.

ARTÍCULO 3.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominara "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte" y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Tepeji Del Rio De Ocampo.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contará con la dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operará los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto de Cultura Física y Deporte y se le denominara con las siglas; IMCUFIDE-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte;
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; y
- IV. El Municipio: El Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos particulares del Instituto son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;



- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y
- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los ayuntamientos, para promover la participación, de los sectores públicos y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio, con el propósito de buscar soluciones fundamentadas;
- IV. Recibir los requerimientos de cultura física y deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la cultura física y deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la cultura física y deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas de cultura física y deporte implementados por el Municipio.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tomara en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales y estatales de la materia.

## CAPITULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Instituto contará con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedará integrada de la siguiente manera;

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, con derecho a voz y voto;
- II. Vicepresidente: El Síndico de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Tepeji del Rio de Ocampo con derecho a voz y voto;
- III. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del Ayuntamiento con derecho a voz y voto;
- IV. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Gobierno, y Legislación Municipal del Ayuntamiento con derecho a voz y voto;
- V. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud y Sanidad del Ayuntamiento con derecho a voz y voto;
- VI. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de DIF y Programas Especiales del Ayuntamiento con derecho a voz y voto;
- VII. Vocal: El Tesorero Municipal con derecho a voz y voto;
- VIII. Vocal: El Secretario General Municipal con derecho a voz y voto;
- IX. Vocal: El Secretario de Planeación Municipal con derecho a voz y voto;
- X. Vocal: El Director de Desarrollo Social Municipal con derecho a voz y voto; y



XI. Vocal: El Director de Sanidad Municipal con derecho a voz y voto.

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario, con derecho, únicamente a voz; y

Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuara dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del periódico oficial.

ARTÍCULO 9.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar un Representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo.

El Instituto contara con una Dirección Operativa y otra Dirección para Infraestructura, imagen y proyectos especiales, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombraran a sus representantes, estas designaciones se comunicaran en la primera sesión.

ARTÍCULO 13.- La Junta celebrara sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizaran cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuara con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebraran en los meses de Junio y Diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con un anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

### CAPITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 14.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;

II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;

III. Aprobar, el Programa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;

IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;

V. Recibir del Director General informes cuatrimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto y en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;

VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presente el Director General;

VII. Analizar y en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del Instituto que le presente el Director General; y



VIII. Presentar al Ayuntamiento cuatrimestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
- VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en él, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
- XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
- XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas Federales, Estatales y Municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo;
- XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
- XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
- XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, preferentemente del sector rural y urbano;
- XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;
- XVII. Presentar al Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes cuatrimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y
- XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;

#### CAPITULO IV

#### DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del Instituto se integrara:

- I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;
- II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
- III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y
- VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

#### CAPITULO V

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO



ARTÍCULO 17.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte; y
- III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

## CAPITULO VI DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 19.- El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores público y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo el Gobierno Municipal por conducto del Instituto;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y
- V. El Instituto, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

El consejo municipal de cultura física y deporte coordinara la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El Instituto les prestara la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

## CAPITULO VII DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 20.- En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del Instituto.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al Instituto las aportaciones necesarias para su funcionamiento.



QUINTO.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del Instituto, el Director General, los presentara a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el Ayuntamiento apruebe al Instituto.

SEXTO.- Que el Instituto requiere para el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, de la Coordinación de Deportes dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario General, con el fin de que lleven a cabo las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado a la Coordinación de Deportes y se considere los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

OCTAVO.- Finalmente se instruye al Director de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que, bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los bienes muebles con que actualmente cuenta la Coordinación de Deportes y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

NOVENO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Palacio Municipal de Tepeji Del Rio De Ocampo, Hidalgo, a los 03 días del mes de mayo del año 2017, dos mil diecisiete.



**MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO.****ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11.00 HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HGO., LOS CC. PROF. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ELIZABETH MENDEZ FLORES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VICTOR ACOSTA BELTRAN, C. JUAN FERMIN HERNÁNDEZ JUAREZ, C. PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. MAURICIO HERNÁNDEZ ESCUDERO, C. BENITO GUERRERO VITE, C. MARIA LUISA HERNÁNDEZ MELO, C. GILBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, C. YENY DIEGO HERNÁNDEZ, C. JUANITA FELIX JUAREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 200,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 575,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,430,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 850,449.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 3,055,449.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 19,254,091.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 600,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 431,972.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$20,286,063.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 863,986.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,329,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,832,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,861,590.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 150,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 11,036,576.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 302,075.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 302,075.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 146,471.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 146,471.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 63,342.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 63,342.00</b>



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 29,733,647.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 29,733,647.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,136,289.33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,819,770.67
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,440,508.66
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,928,213.34
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 320,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 9,644,782.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 700,682.42
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 700,682.42</b>
COMPENSACION I.S.A.N	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 35,995.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 35,995.00</b>
FONDO DE RECAUDACION DE I.S.R	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 400,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 400,000.00</b>
FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 550,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 550,000.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017:</b>		<b>\$75,955,082.42</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$75,955,082.42** (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16.00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C. ELIZABETH MENDEZ FLORES  
SÍNDICO PROCURADOR.  
RÚBRICA

C. VICTOR ACOSTA BELTRAN  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JUAN FERMIN HERNANDEZ JUAREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. PAULINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MAURICIO HERNÁNDEZ ESCUDERO  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. BENITO GUERRERO VITE  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARIA LUISA HERNÁNDEZ MELO  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. GILBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JUANITA FELIX JUAREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

YENY DIEGO HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: CALNALI, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b><u>SERVICIOS PERSONALES</u></b>			\$23,454,366.33
	<b>REPO</b>			\$200,000.00
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$200,000.00	
122	Sueldos base al personal eventual	\$200,000.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$200,000.00		
	<b><u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u></b>			\$19,254,091.00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$17,404,722.00	
111	Dietas	\$2,291,958.00		
111.1	Dietas Asamblea Municipal	\$2,291,958.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$15,112,764.00		
113.1	Sueldos a Personal Permanente	\$15,112,764.00		14,517,832.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$1,849,369.00	
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$0.00		
131.1	Prima de Antigüedad			
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,679,196.00		
132.1	Prima vacacional			
132.2	Gratificación anual y pago de aguinaldos Personal de Presidencia	\$1,679,196.00		
134	Compensaciones	\$0.00		
134.1	Compensaciones al Personal			
139	Liquidaciones	\$170,173.00		
139.1	liquidaciones al personal	\$170,173.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$0.00	
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$0.00		
159.1				
159.2				



	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>\$863,986.00</b>
1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		<b>\$763,986.00</b>	
111	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>\$763,986.00</b>		
111.1	Dietas Asamblea Municipal	\$763,986.00		
1200	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		<b>\$70,000.00</b>	
122	<b>Sueldos base al personal eventual</b>	<b>\$70,000.00</b>		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$70,000.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>\$30,000.00</b>	
132	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>\$0.00</b>		
132.1	Gratificación anual y pago de aguinaldos			
132.2	Gratificación anual y pago de aguinaldos			
134	<b>Compensaciones</b>	<b>\$30,000.00</b>		
134.1	Compensaciones al Personal	\$30,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>\$3,136,289.33</b>
1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		<b>\$2,732,664.00</b>	
113	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>\$2,732,664.00</b>		
113.1	Pago de Sueldos al Personal Permanente	\$2,732,664.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>\$353,625.33</b>	
132	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>\$303,625.33</b>		
132.2	Pago de Gratificación anual y Aguinaldos	\$303,625.33		
132.3	Pago de Gratificación anual y Aguinaldos			
134	<b>Compensaciones</b>	<b>\$50,000.00</b>		
134.1	Compensaciones al Personal	\$50,000.00		
1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		<b>\$50,000.00</b>	
155	<b>Apoyos a la capacitación de los servidores públicos</b>	<b>\$50,000.00</b>		
155.1	Capacitación y Adiestramiento al Personal	\$50,000.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$6,034,266.09</b>
	<b>REPO</b>			<b>\$575,000.00</b>
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>\$205,000.00</b>	



211	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$100,000.00</b>		
211.1	Material de Oficina	\$100,000.00		
214	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>\$70,000.00</b>		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$70,000.00		
216	<b>Material de limpieza</b>	<b>\$35,000.00</b>		
216.1	Material de Limpieza	\$35,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>\$110,000.00</b>	
221	<b>Productos Alimenticios para Personas</b>	<b>\$110,000.00</b>		
221.1	Alimentación de Personas	\$110,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		<b>\$100,000.00</b>	
249	<b>Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	<b>\$100,000.00</b>		
249-1	Bienes de Consumo(Material de reparación y mantenimiento)	\$100,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		<b>\$160,000.00</b>	
291	<b>Herramientas Menores</b>	<b>\$60,000.00</b>		
291.1	Adquisición de Herramientas Menores	\$60,000.00		
296	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>\$100,000.00</b>		
296.1	Refacciones para el equipo de transporte	\$100,000.00		
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>			<b>\$2,329,000.00</b>
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>\$759,000.00</b>	
211	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$249,000.00</b>		
211.1	Materiales de Oficina	\$100,000.00		
211.2	Artículos de imprenta	\$99,000.00		
211.4	Artículos desechables	\$50,000.00		
214	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>\$280,000.00</b>		
214.1	Material para bienes Informáticos	\$280,000.00		
216	<b>Material de Limpieza</b>	<b>\$170,000.00</b>		
216.1	Material de Limpieza	\$170,000.00		
218	<b>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</b>	<b>\$60,000.00</b>		
218.1	Libros y Hojas del Registro Familiar	\$60,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>\$290,000.00</b>	



221	<b>Productos Alimenticios para Personas</b>	<b>\$290,000.00</b>		
221.1	Alimentación de Personas	\$200,000.00		
221.3	Alimentación a Funcionarios y Empleados	\$90,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		<b>\$430,000.00</b>	
242	<b>Cemento y Productos de Concreto</b>	<b>\$100,000.00</b>		
242.1	Cemento y sus derivados	\$100,000.00		
247	<b>Artículos Metálicos para Construcción</b>	<b>\$80,000.00</b>		
247.1	Artículos Metálicos	\$80,000.00		
249	<b>Otros Materiales y artículos de Const. y reparación</b>	<b>\$250,000.00</b>		
249.1	Bienes de consumo (material de reparacion y mantenimiento)	\$140,000.00		
249.4	Pinturas y sus derivados	\$110,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>\$100,000.00</b>	
261	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$100,000.00</b>		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$100,000.00		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>\$60,000.00</b>	
271	<b>Vestuario y Uniformes</b>	<b>\$60,000.00</b>		
271.1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$60,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		<b>\$690,000.00</b>	
291	<b>Herramientas menores</b>	<b>\$60,000.00</b>		
291.1	Herramientas menores	\$60,000.00		
294	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>\$40,000.00</b>		
294.1	Refacciones y accesorios menores para el equipo de computo	\$40,000.00		
296	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>\$590,000.00</b>		
296.1	Refacciones para Vehículos	\$300,000.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$290,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			<b>\$1,819,770.67</b>
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>\$60,000.00</b>	
221	<b>Productos Alimenticios para Personas</b>	<b>\$60,000.00</b>		
221.1	Alimentación de Personas	\$60,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		<b>\$509,770.67</b>	
246	<b>Material eléctrico y electrónico</b>	<b>\$300,000.00</b>		



246.1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$300,000.00		
249	<b>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</b>	<b>\$209,770.67</b>		
249.1	Material de reparación y mantenimiento	\$70,000.00		
249.3	Material Hidráulico para redes de Agua	\$139,770.67		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		<b>\$0.00</b>	
259	<b>Otros productos químicos</b>	<b>\$0.00</b>		
259.1	Material de Cloración			
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>\$820,000.00</b>	
261	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$820,000.00</b>		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$820,000.00		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>\$250,000.00</b>	
271	<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>\$200,000.00</b>		
271.1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$200,000.00		
272	<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>	<b>\$50,000.00</b>		
272.1	Adquisición de Prendas de Protección	\$50,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		<b>\$180,000.00</b>	
296	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>\$180,000.00</b>		
296.1	Adquisición de Refacciones para Vehículos	\$100,000.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$80,000.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>			<b>\$63,342.00</b>
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>\$63,342.00</b>	
211	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>\$63,342.00</b>		
211.1	Materiales de Oficina	\$63,342.00		
211.2	Artículos de Imprenta			
214	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>\$0.00</b>		
214.1	Material para bienes Informáticos			
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>			<b>\$146,471.00</b>
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>\$146,471.00</b>	
261	<b>Combustibles lubricantes y aditivos</b>	<b>\$146,471.00</b>		
261.1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$146,471.00		



246	Material eléctrico y electrónico	\$0.00		
246.1	Material Eléctrico para alumbrado público			
	<b><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u></b>			\$400,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$400,000.00	
261	Combustibles lubricantes y aditivos	\$400,000.00		
261.1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$400,000.00		
	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u></b>			\$700,682.42
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$700,682.42	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$700,682.42		
261.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$700,682.42		
3000	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>			\$7,302,508.66
	<b><u>REPO</u></b>			\$1,430,000.00
3100	Servicios Básicos		\$130,000.00	
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$130,000.00		
316.3	Servicio de Internet	\$130,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$100,000.00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$100,000.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$100,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$400,000.00	
375	Viáticos en el país	\$400,000.00		
375.1	Pago de Viaticos en el País	\$400,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$800,000.00	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$800,000.00		
382.2	Festividades Públicas(CARNAVAL) y Fiestas Patronales	\$800,000.00		
	<b><u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u></b>			\$600,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento		\$0.00	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo			
3800	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		\$600,000.00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$600,000.00		



392.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$600,000.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>\$2,832,000.00</b>
3100	<b>Servicios Básicos</b>		<b>\$100,000.00</b>	
314	<b>Telefonía tradicional</b>	<b>\$80,000.00</b>		
314.1	Servicio Telefónico Tradicional	\$80,000.00		
315	<b>Telefonía celular</b>	<b>\$20,000.00</b>		
315.1	Servicio de Telefonía celular	\$20,000.00		
3200	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		<b>\$610,000.00</b>	
321	<b>Arrendamiento de terrenos</b>	<b>\$200,000.00</b>		
321.1	Arrendamiento de terrenos	\$200,000.00		
322	<b>Arrendamiento de edificios</b>	<b>\$270,000.00</b>		
322.1	Arrendamiento de edificios	\$270,000.00		
329	<b>Otros arrendamientos</b>	<b>\$140,000.00</b>		
329.1	Renta de Bienes Muebles	\$140,000.00		
3300	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		<b>\$80,000.00</b>	
331	<b>Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>\$30,000.00</b>		
331.1	servicios tecnicos de contabilidad	\$30,000.00		
334	<b>Servicios de capacitación</b>	<b>\$50,000.00</b>		
334.1	Servicios de capacitación	\$50,000.00		
3400	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>\$140,000.00</b>	
341	<b>Servicios financieros y bancarios</b>	<b>\$60,000.00</b>		
341.1	Comisiones y Seguros Bancarios	\$60,000.00		
345	<b>Seguros de bienes patrimoniales</b>	<b>\$80,000.00</b>		
345.1	seguros de bienes	\$80,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>\$390,000.00</b>	
351	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>\$50,000.00</b>		
351.1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$50,000.00		
352	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>\$30,000.00</b>		
352.1	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	\$30,000.00		
353	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información</b>	<b>\$60,000.00</b>		
353.1	Mantenimiento de Bienes Informáticos	\$60,000.00		



355	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$250,000.00</b>		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$250,000.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		<b>\$0.00</b>	
361	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>	<b>\$0.00</b>		
361.1	Prensa y Publicidad			
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>\$250,000.00</b>	
375	<b>Viaticos en el pais</b>	<b>\$200,000.00</b>		
375.1	Viaticos en el pais	\$200,000.00		
379	<b>Otros servicios de traslado y hospedaje</b>	<b>\$50,000.00</b>		
379.1	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$50,000.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>		<b>\$1,050,000.00</b>	
381	<b>Gastos de ceremonial</b>	<b>\$50,000.00</b>		
381.1	Gastos de Ceremonial	\$50,000.00		
382	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$1,000,000.00</b>		
382.1	Gastos por evento de feria patronal	\$0.00		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$750,000.00		
382.3	Informe del Presidente Municipal	\$250,000.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>		<b>\$212,000.00</b>	
392	<b>Impuestos y derechos</b>	<b>\$212,000.00</b>		
392.1	Tenencias y canje de placas de vehículos	\$212,000.00		
392.2	Pago de 2% sobre nomina			
396	<b>Otros Gastos por Responsabilidades</b>	<b>\$0.00</b>		
396.1	Servicio de Alimentación a Personas			
	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>\$2,440,508.66</b>
3100	<b>Servicios Básicos</b>		<b>\$1,000,000.00</b>	
311	<b>Energía eléctrica</b>	<b>\$1,000,000.00</b>		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$1,000,000.00		
3200	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		<b>\$984,241.52</b>	
321	<b>Arrendamiento de terrenos</b>	<b>\$216,539.52</b>		
321.1	renta de terrenos	\$216,539.52		
322	<b>Arrendamiento de edificios</b>	<b>\$82,702.00</b>		
322.1	Arrendamiento de edificios	\$82,702.00		



326	<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$685,000.00</b>		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$685,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>\$239,353.81</b>	
352	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>\$60,000.00</b>		
352.1	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Radio Comunicación	\$60,000.00		
355	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>\$70,000.00</b>		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$70,000.00		
358	<b>Servicios de limpieza y manejo de desechos</b>	<b>\$109,353.81</b>		
358.1	servicio de limpieza y manejo de desechos			
358.2	Renta, mantenimiento y operación de relleno sanitario	\$109,353.81		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>\$101,913.33</b>	
375	<b>Viáticos en el país</b>	<b>\$101,913.33</b>		
375.1	Pago de Viaticos en el País	\$101,913.33		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>		<b>\$30,000.00</b>	
382	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>\$30,000.00</b>		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$30,000.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>		<b>\$85,000.00</b>	
392	<b>Impuestos y derechos</b>	<b>\$45,000.00</b>		
392.1	Tenencias, canje de placas y Rotulación de Patrullas.	\$45,000.00		
399	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$40,000.00</b>		
399.1	Exámenes Toxicológicos	\$20,000.00		
399.2	Antecedentes no penales	\$20,000.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$8,410,294.34</b>
	<b>REPO</b>			<b>\$850,449.00</b>
4400	<b>Ayudas Sociales</b>		<b>\$850,449.00</b>	
441	<b>Ayudas Sociales a Personas</b>	<b>\$850,449.00</b>		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios.	\$350,449.00		
441.7	Apoyo a la Comunidad Descuentos y Bonificaciones	\$500,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>\$431,972.00</b>
4200	<b>Transferencias al resto del sector público</b>		<b>\$431,972.00</b>	
421	<b>Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales</b>	<b>\$431,972.00</b>		



421.2	Apoyo al D.I.F. Estatal	\$105,600.00		
421.3	Cuotas Alimenticias	\$53,000.00		
421.4	Apoyo a la defensa del menor	\$122,298.00		
421.5	Apoyo al CRIRH	\$151,074.00		
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>			<b>\$4,861,590.00</b>
4200	<b>Transferencias al resto del sector público</b>		<b>\$2,400,000.00</b>	
421	<b>Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales</b>	<b>\$2,400,000.00</b>		
421.1	Transferencia al dif municipal	\$2,400,000.00		
4400	<b>Ayudas Sociales</b>		<b>\$2,461,590.00</b>	
441	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>\$1,070,000.00</b>		
441.1	Apoyo para la Vivienda	\$100,000.00		
441.2	Ayuda para funerales	\$120,000.00		
441.3	Ayuda a personas de escasos recursos	\$50,000.00		
441.4	Ayuda para servicios y gastos médicos	\$100,000.00		
441.5	Apoyo al deporte	\$150,000.00		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios.	\$300,000.00		
441.7	Apoyos diversos a estudiantes	\$50,000.00		
441.8	Apoyo a organizaciones diversas	\$200,000.00		
442	<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>	<b>\$125,000.00</b>		
442.1	Pago de Becas a Estudiantes	\$125,000.00		
443	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	<b>\$1,166,590.00</b>		
443.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,166,590.00		
445	<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	<b>\$100,000.00</b>		
445.1	Apoyo al sector salud	\$100,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			<b>\$1,928,213.34</b>
4200	<b>Transferencias al resto del sector público</b>		<b>\$1,850,000.00</b>	
421	<b>Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales</b>	<b>\$1,850,000.00</b>		
421.1	Transferencia a la Comisión de agua p., alcantarillado y saneamiento	\$1,850,000.00		
4400	<b>Ayudas sociales</b>		<b>\$78,213.34</b>	
445	<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	<b>\$78,213.34</b>		



445.1	Defensor de oficio	\$78,213.34		
4400				
	<b><u>COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>			\$35,995.00
4400	<b>Ayudas Sociales</b>		\$35,995.00	
441	<b>Ayudas Sociales a Personas</b>	\$35,995.00		
441.6	Apoyo a comunidades, delegados y barrios	\$35,995.00		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO</u></b>			\$302,075.00
4400	<b>Ayudas Sociales</b>		\$302,075.00	
441	<b>Ayudas sociales a personas</b>	\$302,075.00		
441.3	Ayuda a familias de escasos recursos	\$0.00		
441.6	Apoyo a Comunidades, Barrios y Delegados	\$302,075.00		
5000	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>			\$470,000.00
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>			\$150,000.00
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		\$100,000.00	
511	<b>Muebles de Oficina y Estantería</b>	\$0.00		
511.4	Adquisición de Mobiliario para oficinas	\$0.00		
515	<b>Equipo de cómputo y de tecnologías de la información</b>	\$100,000.00		
515.12	Adquisición de Equipo de Computo	\$100,000.00		
5600	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		\$0.00	
569	<b>Otros Equipos</b>	\$0.00		
569.1	Adquisiciones diversas de equipos y herramientas			
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>		\$10,000.00	
581	<b>Terrenos</b>	\$10,000.00		
581.1	Terrenos	\$10,000.00		
5900	<b>Activos Intangibles</b>		\$40,000.00	
591	<b>Software</b>	\$40,000.00		
591.1	Adquisición de paquetes y sistemas informáticos	\$40,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			\$320,000.00
5400	<b><u>Vehiculos y equipo de transporte</u></b>		\$260,000.00	
541	<b><u>Automoviles y camiones</u></b>	\$260,000.00		



541.1	<u>equipo de transporte</u>	\$260,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$60,000.00	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$0.00		
565.1	Adquisicion de Equipo de Radiocomunicacion			
569	Otros Equipos	\$60,000.00		
569.1	Adquisiciones diversas de equipos y herramientas	\$60,000.00		
6000	<b><u>INVERSION PÚBLICA</u></b>			\$30,283,647.00
	<b><u>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</u></b>			\$29,733,647.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$29,733,647.00	
612	Edificación no habitacional.	\$5,000,000.00		
614	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$24,733,647.00		
	<b><u>Fondo de inversion II</u></b>			\$550,000.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$550,000.00	
612	Edificación no habitacional.	\$550,000.00		
612.1	Construccion de edificio casa de cultura	\$550,000.00		
	<b>GRAN TOTAL</b>			\$75,955,082.42



## ACTA DE CABILDO

Siendo las trece horas con treinta y siete minutos, del día veintinueve de mayo de 2017, en la localidad de Epazoyucan, Hidalgo cabecera del municipio del mismo nombre del estado de Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV y 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 32 del Código Fiscal municipal para el Estado de Hidalgo, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en uso de sus facultades y competencias, los CC. Lic. Raúl Armando Padilla Islas, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Luz Arely Samperio Islas, Síndica Procuradora; así como los regidores L.D. Miguel Ávila Ortiz, C. Silvia Balbina Pontaza Samperio, Ing. Adán Pontaza Salinas, T.S. Laura Ortiz Arciga, C. René González Luna, Prof. Gerónimo Hernández López, Lic. S. Arturo Barraza Santillán y C. Gabriela Esquivel Monzalvo; se procedió a llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista;
2. Declaración del quórum legal e instalación de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Pública;
3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día;
4. Exposición de la propuesta recaída a la solicitud hecha por el Presidente Municipal Constitucional Lic. Raúl Armando Padilla Islas, referente al presupuesto de egresos aprobado, presentado con el formato de ADENDA 2017, según los clasificadores de Egresos.
5. Clausura de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

**Primero.** - Se procede al pase de lista, estando presentes 10 integrantes del Honorable Ayuntamiento. -----

**Segundo.** - Existiendo Quórum legal, el L.D. Raúl Armando Padilla Islas Presidente Municipal Constitucional, declara instalada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Pública, y por lo tanto válidos todos los acuerdos que en ella resulten. -----

**Tercero.** - Acto seguido se expone el punto número tres en el que se aprueba por unanimidad el Proyecto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - En el deshago del cuarto punto, la Tesorera Municipal presenta con el formato de ADENDA 2017 el Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio fiscal 2017 según los clasificadores de Egresos, dicho presupuesto fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento en sesión de cabildo el pasado 31 de diciembre de 2016, mismo que se anexa en el Apéndice A. Dicha propuesta fue aprobada por **Unanimidad** de votos.

**Quinto.** - Habiéndose agotado todos los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Pública, siendo las 16:24 horas del día 29 de mayo de 2017, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

## H. ASAMBLEA MUNICIPAL

RAÚL ARMANDO PADILLA ISLAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

ARTEMIO ZARAZÚA SAMPERIO  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
RÚBRICA

LUZ ARELY SAMPERIO ISLAS  
SÍNDICA PROCURADORA  
RÚBRICA

MIGUEL AVILA ORTIZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

SILVIA BALBINA PONTAZA SAMPERIO  
REGIDORA  
RÚBRICA

ADÁN PONTAZA SALINAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

LAURA ORTIZ ARCIGA  
REGIDORA  
RÚBRICA

RENÉ GONZÁLEZ LUNA  
REGIDOR  
RÚBRICA

GABRIELA ESQUIVEL MONZALVO  
REGIDORA

GERÓNIMO HERNÁNDEZ LÓPEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

VIANET HERNÁNDEZ NOLASCO  
REGIDORA

S. ARTURO BARRAZA SANTILLÁN  
REGIDOR  
RÚBRICA



## Presupuesto de Egresos del Municipio de EPAZOYUCAN, (Hidalgo) para el Ejercicio Fiscal 2017

### MARCO LEGAL

En la localidad de Epazoyucan , Hidalgo cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV y 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 32 del código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los CC. Lic. Raúl Armando Padilla Islas, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Luz Arely Samperio Islas, Síndico Procurador; Así como los regidores L.D. Miguel Ávila Ortiz, C. Silvia Balbina Pontaza Samperio, Ing. Adán Pontaza Salinas, L.S Laura Ortiz Arciga, C. Vianet Hernández Nolasco, Lic. Gerónimo Hernández López, C. Arturo Barraza Santillán, T.A.E Gabriela Esquivel Monzalvo, ; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Epazoyucan del Estado de Hidalgo, en reunión de Cabildo el pasado 31 de Diciembre de 2016.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 56 inciso q) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento presentó ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Epazoyucan, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV último Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 28 de octubre de 2016, la H. Asamblea Municipal del Estado de Hidalgo aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 39,517,410.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.



La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan de Desarrollo Municipal de Epazoyucan Hidalgo , para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Municipio Honesto Cercano Y Moderno” correspondiente al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2020, establece instalar y mantener un modelo de gobierno que permita el uso eficiente y oportuno de los recursos humanos, materiales y financieros, fortaleciendo la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, cambiando paradigmas en el desempeño de servidores públicos y eficacia en el uso de herramientas institucionales; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- Lograr condiciones favorables en la administración municipal que permitan la rendición de cuentas y una cultura de seguimiento y evaluación de resultados.
- Aplicar los recursos públicos de los tres niveles de gobierno, con una absoluta transparencia, honestidad y responsabilidad para contar con condiciones de progreso y desarrollo en el municipio.
- Fortalecer los procesos institucionales en toda la estructura orgánica, orientando la eficacia y mejora continua.
- Monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo, de los programas operativos de cada una de las áreas, y de los elementos de control del control interno solicitados por la unidad fiscalizadora del Estado de Hidalgo.

El Eje Rector 4 “Municipio Seguro con Justicia y en Paz” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2020, establece estructurar planes concretos de seguridad y convivencia con participación de la ciudadanía, que permitan construir un municipio seguro y tranquilo y a su vez disminuir los indicadores de inseguridad, tráfico vehicular, riesgos de origen natural y humano, promoviendo la profesionalización de los servidores públicos responsables de esta actividad y modernizando sus prácticas y operaciones, impulsando la cultura y sensibilización de la legalidad entre todos y logrando la participación de la sociedad civil en las tareas del sector.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.
- II. Lograr la gobernanza con instrumentos normativos adecuados y congruentes con las necesidades del municipio.
- III. Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y el flujo vehicular.
- IV. Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir, y prevenir a la población en casos de una contingencia o desastre natural.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2020, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la



información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Hidalgo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de EPAZOYUCAN para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:**

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO.**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Municipal para el Estado de Hidalgo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Hidalgo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Epazoyucan del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Epazoyucan, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.



- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.



- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.



- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o contratos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, tal como lo establece el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo.



**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 98 Ley Orgánica Municipal ; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
  - a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Hidalgo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Epazoyucan, Hidalgo garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Hidalgo, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 63, 64 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, importa la cantidad de 39,517,410.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	27,750,573.00
2	Gasto de Capital	3,861,202.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	7,905,635.00
<b>Total</b>		<b>39,517,410.00</b>



**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	
2.1 - GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	22,218,411.80
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	11,583,288.20
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	0.00
2.1.3.1 - INTERESES	
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,854,508.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,912,842.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,912,842.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	948,360.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	928,360.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	20,00.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	0.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	



3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
<b>Total general</b>	<b>39,517,410.00</b>

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	22,218,411.80
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18,250,600.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,484,554.80
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
1520 - INDEMNIZACIONES	0.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	483,257.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	432,800.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	200,000.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	65,000.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	113,620.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	340,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	85,000.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,927,965.20
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	135,000.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	335,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	7,943,903.00
3100 - SERVICIOS BÁSICOS	
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,110,000.00
3120 - GAS	0.00



3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	75,000.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	25,000.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	0.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	344,196.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	390,000.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	35,000.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	30,000.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	17,000.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	120,000.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	36,000.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	170,000.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	915,908.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	155,000.00
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
3720 - PASAJES TERRESTRES	133,000.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	190,000.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,617,799.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	530,000.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	1,854,508.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00



4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	0.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,544,708.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	125,000.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	0.00
4800 - DONATIVOS	
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	184,800.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	948,360.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	928,360.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	20,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,912,842.00
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,912,842.00
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8100 - PARTICIPACIONES	
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	23,954,171.00
8300 - APORTACIONES	
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	10,103,619.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	



9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
9910 - ADEFAS	0.00
<b>Total general</b>	<b>39,517,410.00</b>

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 155,000.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 154,166.64.00, y se desglosa en las partidas genéricas 3 Pensiones, 0 Jubilaciones y 0 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$ 6,570,806.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	3,811,166.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,616,666.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	238,320.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,183,826.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	772,354.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-SECRETARIA MUNICIPAL	1,717,896.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	500,396.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	113,700.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	903,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00



90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-OBRAS PUBLICAS	5,137,381.64
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,640,792.64
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	372,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	191,347.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,912,842.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
04-TESORERÍA	2,764,331.36
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,312,569.36
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	181,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	498,208.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	572,354.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-ARCHIVO	175,619.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	136,296.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
06- JUZGADO MUNICIPAL	265,427.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	443,731.00



10000 - SERVICIOS PERSONALES	276,984.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	69,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	97,147.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08- BIBLIOTECAS	201,307.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	160,984.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09- CASA DE CULTURA	540,155.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	250,032.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	151,923.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-CONTRALORIA MUNICIPAL	566,079.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	483,356.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	57,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-SERVICIOS MUNICIPALES	5,328,995.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,582,872.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	684,000.00



30000 - SERVICIOS GENERALES	3,062,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-DESARROLLO ECONOMICO	254,027.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	45,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
13-COMUDE	264,427.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	37,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
15-DESARROLLO AGROPECUARIO	298,579.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	206,856.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	64,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
16-DESARROLLO SOCIAL	333,074.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	229,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	75,770.00



40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
17-UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	250,027.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	41,123.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
18-TURISMO	317,379.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	223,656.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	68,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
19-OFICIALIA MAYOR	608,195.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	232,056.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	280,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,139.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
20-CATASTRO	278,379.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	223,656.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00



50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
21-PLANEACION	355,999.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	270,276.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	62,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
22-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	281,827.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,523.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
23-ECOLOGIA	265,427.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
24-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	301,267.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	77,963.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00



60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
25-COMUNICACIÓN SOCIAL	498,919.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	260,196.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	211,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.0
26- REGLAMENTOS	279,219.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	224,496.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
27-JURIDICO	436,487.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	259,764.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	151,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
28-DIF MUNICIPAL	1,731,199.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,155,076.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	164,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	67,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	184,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	160,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00



70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
29-INFORMATICA	128,999.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	89,676.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
30-RECURSOS MATERIALES	689,348.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	507,304.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	145,860.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,184.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
31-SEGURIDAD PUBLICA	3,852,785.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,819,747.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	607,905.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	178,772.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	246,360.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
32-PROTECCION CIVIL	867,988.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	585,488.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	236,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	46,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00



80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
33-NOTIFICADOR	532,316.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	144,316.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	322,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
34-GESTION MUNICIPAL	232,019.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	136,296.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	72,123.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
35-CAIC	1,610,128.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,416,248.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	175,880
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
7	
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
36-EAYD	1,137,668.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,115,084.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,584.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00



70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>37-CABILDO</b>	<b>2,759,640.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,759,640.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>39,517,410.00</b>

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CA</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal Epazoyucan	
01-PRESIDENCIA	
0101-PRESIDENCIA	3,621,116.00
0101-SECRETARIO PARTICULAR	190,050.00
37-CABILDO	
3701-CABILDO	2,759,640.00
02-SECRETARIA	
0201-SECRETARIA	1,717,896.00
0202-OFICIAL MAYOR	608,195.00
0203-OFICIALIA DEL REGISTRO FAMILIAR	443,731.00
0204-UNIDAD JURIDICA	436,487.00
0205-PROTECCION CIVIL	867,988.00
0206-SERVICIOS MUNICIPALES	5,328,995.00
0207-ARCHIVO	175,619.00
0208-COMUNICACIÓN SOCIAL	498,919.00
0209-INFORMATICA	128,999.00
03-OBRAS PUBLICAS	
0301-OBRAS PUBLICAS	4,781,382.64
0302-PLANEACION	355,999.00
0303-ECOLOGIA	265,427.00
04-TESORERIA MUNICIPAL	
0401-TESORERIA MUNICIPAL	2,572,461.36
0402-CONTABILIDAD GENERAL	191,870.00



0403-DIRECCION DE CATASTRO	278,379.00
0404-RECURSOS MATERIALES	689,348.00
0405-NOTIFICADOR	532,316.00
06-JUZGADO MUNICIPAL	
0601-JUZGADO MUNICIPAL	265,427.00
10-CONTRALORIA MUNICIPAL	
1001-CONTRALORIA MUNICIPAL	432,099.00
1002-RECURSOS HUMANOS	133,980.00
1003-UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	250,027.00
12-DESARROLLO ECONOMICO	
1201-DESARROLLO ECONOMICO	254,027.00
1202-DESARROLLO AGROPECUARIO	298,579.00
1203-DESARROLLO TURISMO	317,379.00
1204-DESARROLLO REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	279,219.00
16-DESARROLLO SOCIAL	
1601-DESARROLLO SOCIAL	333,074.00
1602-EDUCACION Y CULTURA	741,462.00
1603-COMUDE	264,427.00
1604-INSTANCIA DE LA MUJER	281,827.00
1605-INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD	301,267.00
28-D.I.F. MUNICIPAL	
2801-D.I.F. MUNICIPAL	1,731,199.00
2802-CAIC	1,610,128.00
2803-EAEYD	1,137,668.00
31-SEGURIDAD PUBLICA	
3101- SEGURIDAD PUBLICA	3,852,785.00
34-GESTION MUNICIPAL	
3401-GESTION MUNICIPAL	232,019.00
<b>Total general</b>	<b>39,517,410.00</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
<b>Total general</b>	
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros 28con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Total general</b>	
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	<b>0.00</b>
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>0.00</b>
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	<b>0.00</b>
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	<b>0.00</b>
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	<b>0.00</b>



<b>Total general</b>	
----------------------	--

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$ 250,027.00, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	199,704.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	41,123.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 250,027.00</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>0.00</b>

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Justicia Municipal	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$</b>

**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:



CFF		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	
11	Recursos Fiscales	0.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	5,459,620.00
15	Recursos Federales	0.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	
25	Recursos Federales	<b>10,103,619.00</b>
26	Recursos Estatales	<b>23,954,171.00</b>
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>Total</b>		<b>39,517,410.00</b>

**Artículo 15.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Epazoyucan para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 – GOBIERNO</b>	
1.1 – LEGISLACIÓN	
1.1.2 – FISCALIZACIÓN	0.00
1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.4 - FUNCIÓN PUBLICA	0.00
1.3.5 - ASUNTOS JURÍDICOS	0.00
1.3.8 – TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 – POLICÍA	0.00
1.7.2 - PROTECCIÓN CIVIL	0.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	0.00
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.1 - PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.1 - ORDENACIÓN DE DESECHOS	0.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 – URBANIZACIÓN	0.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	0.00
2.2.5 – VIVIENDA	0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00
2.3 – SALUD	
2.3.5 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	0.00



2.3.1 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.4 - "RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACIÓN	0.00
2.4.2 - CULTURA	0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACIÓN	
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	0.00
2.5.1 - EDUCACIÓN BÁSICA	0.00
2.6 - PROTECCIÓN SOCIAL	
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	0.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
3 - DESARROLLO ECONÓMICO	
3.5 - TRANSPORTE	
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 - DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	39,517,410.00
4.2.1º - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
4.4.1 - ADEFAS	0.00
<b>Total general</b>	<b>39,517,410.00</b>

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		
Sujetos a Reglas de Operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		
Prestación de Servicios Públicos	E	0.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00



Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
<b>Compromisos</b>		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
<b>Obligaciones</b>		
Pensiones y jubilaciones	J	154,166.64.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		
Gasto Federalizado	I	0.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>		
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		<b>5,459,620.00</b>
<b>FORTAMUN</b>		<b>7,600,777.00</b>
<b>FGP</b>		<b>14,199,825.00</b>
<b>FOFOMU</b>		<b>8,203,321.00</b>
<b>FAISM</b>		<b>2,502,842.00</b>
<b>ISAN</b>		<b>112,990.00</b>
<b>CISAN</b>		<b>32,408.00</b>
<b>IEPS GASOLINA</b>		<b>571,421.00</b>
<b>FOFIS</b>		<b>601,060.00</b>
<b>IEPS TABACO</b>		<b>233,146.00</b>
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		<b>0.00</b>
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
<b>Total</b>		<b>\$39,517,410.00</b>

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 34 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Hidalgo.

<b>Municipio Epazoyucan, Hidalgo</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>	
<b>Programas Presupuestarios</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>5,459,620.00</b>
<b>FORTAMUN</b>	<b>7,600,777.00</b>
<b>FGP</b>	<b>14,199,825.00</b>
<b>FOFOMU</b>	<b>8,203,321.00</b>
<b>FAISM</b>	<b>2,502,842.00</b>
<b>ISAN</b>	<b>112,990.00</b>
<b>CISAN</b>	<b>32,408.00</b>



<b>IEPS GASOLINA</b>	<b>571,421.00</b>
<b>FOFIS</b>	<b>601,060.00</b>
<b>IEPS TABACO</b>	<b>233,146.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$39,517,410.00</b>

**Nota:** La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

<b>Municipio de EPAZOYUCAN, HIDALGO</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD
DESARROLLO INSTITUCIONAL
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS
MEJORAMIENTO URBANO
ALCANTARILLADO
ELECTRIFICACION
AGUA POTABLE

**Nota:** La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 1,042,729.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en un programas presupuestarios a cargo de Instituto de la Juventud dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

#### Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
5.1.1.1.113.1.1.24	Instituto municipal de la juventud	Atención adolescentes	301,267.00	.77
5.1.1.1.113.1.1.8	Bibliotecas	Fomento a la Lectura	201,307.00	.51
5.1.1.1.113.1.1.9	Casa de la cultura	Fomento a la cultura	540,155.00	1.38
<b>Total General</b>			<b>\$1,042,729.00</b>	<b>2.66%</b>

**Artículo 17.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 39, 517,410.00, distribuidos de la siguiente forma:

#### Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Ingresos propios	5,459,620.00	5,459,620.00	0.00	0.00
FORTAMUN	7,600,777.00	0.00	0.00	7,600,777.00
FGP	14,199,825.00		14,199,825.00	0.00
FOFOMU	8,203,321.00		8,203,321.00	0.00
FAISM	2,502,842.00			2,502,842.00
ISAN	112,990.00		112,990.00	0.00
CISAN	32,408.00		32,408.00	0.00



IEPS GASOLINA	571,421.00		571,421.00	0.00
FOFIS	601,060.00		601,060.00	0.00
IEPS TABACO	233,146.00		233,146.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$39,517,410.00</b>	<b>\$5,459,620.00</b>	<b>\$ 23,954,171.,00</b>	<b>\$10,103,619.00</b>

**Artículo 18.-** Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
N/A	0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 19.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.00
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
Apoyo a comunidades	213,600.00	Económico	1,669,708.00
<b>Total</b>			<b>\$1,669,708.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 20.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de 0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$</b>

**Artículo 21.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación:

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2017	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>



El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2017	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
				0.00	0.00
				0.00	0.00
<b>Total</b>					

El municipio de Epazoyucan, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, la cual regula las asociaciones público privadas en Hidalgo, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 23.-** En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 200 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
<b>PRESIDENCIA</b>	PRESIDENTE	1	X		
	AUXILIAR ADMON	1	X		
	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES PARTICULAR	1	X		
		1	X		
	<b>Total</b>	<b>4</b>			
<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	SECRETARIO MUNICIPAL	1	X		
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	X		
	SECRETARIA	1	X		
	<b>Total</b>	<b>3</b>			
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	OFICIAL MAYOR	1	X		
	<b>Total</b>	<b>1</b>			
<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	SECRETARIO DE OBRAS	1	X		
	AUXILIAR ADMON	1	X		
	AUXILIARADMON A	1	X		
	AUXILIAR DE COMPROBACIONES	1	X		
	AUXILIAR TÉCNICO	1	X		
	ENCARGADO DE CUADRILLA	1	X		
	SUPERVISOR	1	X		
	ALBAÑIL OFICIAL	3	X		
	OPERADOR DE PIPA	1	X		
	ENCARGADO DE ALMACEN	1	X		



	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	1	X	
	ALBAÑIL	1	X	
	SECRETARIO	1	X	
	<b>Total</b>	<b>15</b>		
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	TESORERA	1	X	
	CONTADORA GENERAL	1	X	
	CONTADORA MUNICIPAL	1	X	
	CONTADORA	1	X	
	AUXILIAR CONTABLE	1	X	
	AUXILIAR CONTABLE A	1	X	
	CAJERA	1	X	
	COPISTA	1	X	
	<b>Total</b>	<b>8</b>		
<b>ARCHIVO</b>	DIRECTOR	1	X	
	<b>Total</b>	<b>1</b>		
<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>	CONCILIADOR MUNICIPAL	1	X	
	SECRETARIA	1	X	
	<b>Total</b>	<b>2</b>		
<b>REGISTRO FAMILIAR</b>	OFICIAL DE REGISTRO	1	X	
	COORDINADOR	1	X	
	SECRETARIO	1	X	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>X</b>	
<b>BIBLIOTECAS</b>	ENCARGADA	3	X	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>X</b>	
<b>CASA DE CULTURA</b>	DIRECTOR	1	X	
	SECRETARIO	1	X	
	AUXILIAR	1	X	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>X</b>	
<b>CONTRALORIA INTERNA</b>	CONTRALOR	1	X	
	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	X	
	AUXILIAR ADMON	1	X	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>X</b>	
<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	DIRECTOR	1	X	
	SUBDIRECTOR	1	X	
	AUXILIAR OPERADOR	2	X	
	ENCARGADO DE PANTEON	1	X	
	AUXILIAR ADMON	1	X	
	LIMPIAS	9	X	
	INTENDENTE	4	X	
	CHOFER LIMPIAS	1	X	
	ENCARGADO ALUMBRADO	1	X	
	AUXILIAR ELECTRICISTA	1	X	
	CHOFER CAMION	1	X	
	<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>X</b>	
	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	DIRECTOR	1	X
SECRETARIA		1	X	
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>COMUDE</b>	DIRECTOR	1	X	



	SECRETARIO		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	DIRECTOR		1	X	
	SECRETARIA EJECUTIVA B		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	DIRECTOR		1	X	
	SECRETARIA		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	COORDINADOR		1	X	
	SECRETARIA		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>INFORMATICA</b>	ASISTENTE DE INFORMATICA		1	X	
	<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>X</b>	
	<b>TURISMO</b>	DIRECTOR		1	X
AUXILIAR ADMON			1	X	
<b>Total</b>			<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>RECURSOS MATERIALES</b>	DIRECTOR		1	X	
	SECRETARIA		2	X	
	AUXILIAR MECANICO		1	X	
	SECRETARIA EJECUTIVA B		1	X	
	<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>X</b>	
<b>CATASTRO</b>	DIRECTOR		1	X	
	AUXILIAR ADMON		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>PLANEACIÓN</b>	DIRECTOR		1	X	
	AUXILIAR DE PROYECTOS		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>		
<b>INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER</b>	DIRECTOR		1	X	
	SECRETARIA		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>ECOLOGIA</b>	DIRECTOR		1	X	
	SECRETARIA		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>	DIRECTOR		1	X	
	AUXILIAR ADMON		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>X</b>	
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	DIRECTOR		1	X	
	ASISTENTE		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>		
<b>REGLAMENTOS</b>	DIRECTOR		1	X	
	AUXILIAR		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>		
<b>JURIDICO</b>	JEFE DE UNIDAD		1	X	
	SECRETARIA		1	X	
	<b>Total</b>		<b>2</b>		
<b>GESTION MUNICIPAL</b>	DIRECTOR		1	X	
	<b>Total</b>		<b>1</b>		



<b>FISCAL</b>	NOTIFICADOR	1	X		
	<b>Total</b>	<b>1</b>			
<b>DIF</b>	DIRECTORA	1	X		
	COORDINADOR	1	X		
	CHOFER	1	X		
	AUXILIAR DIF	1	X		
	SECRETARIA EJECUTIVA B	1	X		
	ENCARGADA COMUNITARIO	1	X		
	TRABAJADOR SOCIAL	1	X		
	PSICOLOGO SOCIAL	1	X		
	ENCARGADA	1	X		
	<b>Total</b>	<b>10</b>			
	<b>CAIC</b>	EDUCADORA	7		
COCINERA		12	X		
DIRECTORA		2	X		
EDUCADORA		1	X		
<b>Total</b>	<b>22</b>				
<b>COPUSI</b>	COCINERA	18	X		
	SECRETARIA	1	X		
	DIRECTORA	1	X		
<b>Total</b>	<b>20</b>				
<b>PROTECCION CIVIL</b>	DIRECTOR	1	X		
	CHOFER DE AMBULANCIA	1	X		
	CHOFER DE CAMION	2	X		
	PARAMEDICO	2	X		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>				
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	DIRECTOR	1			
	COMANDANTE	2	X		
	POLICIA 1	3	X		
	POLICIA	21	X		
<b>Total</b>	<b>27</b>				
<b>ASAMBLEA MUNICIPAL</b>	SINDICO	1	X		
	REDIGOR	9	X		
<b>Total</b>	<b>10</b>				
<b>Total de Plazas</b>		<b>200</b>			

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 24.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 95 Ter fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

#### Tabulador de Sueldos MENSUAL

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	53500	62640	107000	125280	17833.3	20880	0	0	0	0	178333.3	208800
Síndico Municipal	22720	27470	0	0	0	0	0	0	0	0	22720	27470
Regidor	17310	22500	0	0	0	0	0	0	0	0	17310	22500



Secretario del Ayuntamiento	21670	24840	43340	49680	7223.3	8280	0	0	0	0	72233.30	82800
Tesorero Municipal	21000	23774	42000	47548	7000	7924.6	0	0	0	0	70000	79246.6
Contralor Municipal	18550	20250	37100	40500	6183.3	6750	0	0	0	0	61833.3	67500
Director	9570	9952.80	19140	19905.60	3190	3317.6	0	0	0	0	31900	33176
683Secretario particular	13575	14118	27150	28236	4525	4706	0	0	0	0	45250	47060
Subdirector	6210	6458.4	12420	12916.8	2070	2152.8	0	0	0	0	20700	21528
Contador General	13705	14253.20	27410	28506.4	4568.3	4751.06	0	0	0	0	45683.3	47510.6
contador	10000	11000	20000	22000	3333.3	3666.66	0	0	0	0	33333.3	36666.6
Asistente	6240	6489.60	12480	12979.2	2080	2163.2	0	0	0	0	20800	21632
Jefe de Departamento	13860	14414.4	27720	28828.8	4620	4804.8	0	0	0	0	46200	48048
Inspector de zona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Analista de servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal. guridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tabulador de Seguridad Pública Municipal MENSUAL**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	15000	15000	30000	30000	5000	5000	0	0	0	0	50000	50000
OFICIAL PRIMERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIAL SEGUNDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIAL TERCERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
POLICÍA MUNICIPAL	6450	6850	12900	13700	2150	2283.3	0	0	0	0	21500	22833.3
COMANDANTE DE SECTOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMANDANTE	7500	7900	15000	15800	2500	2633.3	0	0	0	0	25000	26333.3
COMISARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBOFICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
POLICÍA PRIMERO	6600	7000	13200	14000	2200	2333.3	0	0	0	0	22000	23333.3
POLICÍA SEGUNDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
POLICÍA TERCERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIAL PRIMERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIAL SEGUNDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIAL TERCERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento. De los 27 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

**Artículo 25.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Séptimo Artículo 127 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes,



antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 26.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 27.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, considerando la totalidad de los pasivos.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos Circulantes								
Otros Pasivos No Circulantes								
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>								<b>\$</b>

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 28.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Epazoyucan, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 29.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,502,842.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	7,600,777.00
<b>Total</b>	<b>10,103,619.00</b>



La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,502,842.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,553,511.80	845,905.20	2,955,000.00		246,360.00				
<b>Totales</b>	<b>3,553,511.20</b>	<b>845,905.20</b>	<b>2,955,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>246,360.00</b>	<b>2,502,842.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

### TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

**Artículo 30.-** De conformidad en lo establecido en los artículos 60 fracción II inciso p) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y el artículo 59 y anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que establece los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE HIDALGO	
	DE	HASTA
Licitación Pública	950,001.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	500,001.00	950,000.00
Adjudicación Directa	1	500,000.00

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE HIDALGO	
	DE	HASTA
Licitación Pública	950,001.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	500,001.00	950,000.00
Adjudicación Directa	1	500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 31.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo Decreto numero 82 anexo 41, el 42 y el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Hidalgo, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE HIDALGO	
	DE	HASTA
Licitación Pública	170,001.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	60,001.00	170,000.00
Adjudicación Directa	1	60,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 32.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 33.-** Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el artículo 40 fracción IV de la ley de proyectos para la prestación de servicios para el libre del estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de Epazoyucan, Hidalgo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Epazoyucan, Hidalgo, elaborará y difundirá, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan, a los 29 días del mes de Mayo del año 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE \_EPAZOYUCAN, LIC. RAUL PADILLA ISLAS.

Rúbrica

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO L.A. ARTEMIO ZARAZUA SAMPERIO.

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. LUZ ARELY SAMPERIO ISLAS.

Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL ING. ADÀN PONTAZA SALINAS

EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. MIGUEL AVILA ORTIZ

EL REGIDOR MUNICIPAL C. RENE GONZALEZ LUNA

EL REGIDOR MUNICIPAL Lic. GERONIMO HERNANDEZ LOPEZ

LA REGIDORA MUNICIPAL C. SILVIA BALBINA PONTAZA SAMPERIO

LA REGIDORA MUNICIPAL C. VIANET HERNANDEZ NOLASCO

EL REGIDOR MUNICIPAL C. ARTURO BARRAZA SANTILLAN

LA REGIDORA MUNICIPAL T.A.E. GABRIELA ESQUIVEL MONZALVO

LA REGIDORA MUNICIPAL L.S. LAURA ORTIZ ARCIGA

Rúbrica

LA TESORERO MUNICIPAL DOLORES GOMEZ ISLAS.

Rúbrica



**MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.****ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO., LOS CC. DR. PASCUAL CHARREZ PEDRAZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MARISOL GONZALEZ MENDOZA, CAROLINA MARCELO VALERA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: EUSEBIO ACOSTA MARTIN, FELISA MARTINEZ SOTELO, GUILLERMO ALMARAZ MARTIN, ARELI GONZALEZ ESCAMILLA, MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA, FLORENTINA BAGUI CERRO, EFRAIN CORONA MANUEL, LORENA SIMON ÑONTHE, FERNANDO CALLEJAS NOPAL, YOEL HERNANDEZ TORRES, EVA ESTELA ARCINIEGA MARTINEZ, LUIS ISAAC MIRANDA RODRIGUEZ, PAOLA CHAVEZ MARTINEZ, ROSALIO TORRES CHAVARRIA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,361,159.23
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,827,689.62
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 11,967,392.01
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,986,082.44
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 83,012.20
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,338,931.74
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 23,564,267.24</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 31,430,401.16
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 530,111.42
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,208,171.39
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,784,558.81
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 10,839.42
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 38,964,082.20</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 860,825.68
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 19,731,367.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,367,195.64
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 21,959,388.98</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 608,248.08



<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 608,248.08</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 413,385.39
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 413,385.39</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 563,025.49
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 322,300.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 885,325.49</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,159,698.27
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 42,968,396.66
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 4,276,121.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 48,404,215.93</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,538,237.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,117,779.86
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,663,044.33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 13,953,502.29
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 219,244.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 5,032,386.13



<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 1,947,500.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 47,471,693.63</b>
COMPENSACION SOBRE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 80,537.75
COMPENSACION SOBRE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,817.40
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 82,355.15</b>
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 286,686.43
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,643,934.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2,930,620.43</b>
COPARTICION FORTASEG	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,947,500.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1,947,500.00</b>
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,941,276.32
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,952,518.97
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 126,861.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,568,829.28
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 10,589,485.57</b>
APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,419,810.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1,419,810.00</b>
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$ 970,634.30
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 970,634.30</b>
PROGRAMA HABITAT	SERVICIOS GENERALES	\$ 952,033.00
PROGRAMA HABITAT	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 8,832,155.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 9,784,188.00</b>
FONDO DE CULTURA	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,000,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>
FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$ 342,880.00



<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 258,353.31
FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 782,520.42
FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 750,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2,133,753.73</b>
MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 20,925.73
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 20,925.73</b>
FONDO DE FINANCIAMIENTO FINANCIERO DE INVERSION	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 14,972,160.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 14,972,160.00</b>
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,978,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1,978,000.00</b>
PROGRAMA REGIONAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 4,987,486.32
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 4,987,486.32</b>
PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,026,127.29
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1,026,127.29</b>
PROGRAMA RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,500,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:</b>		<b>\$ 239,613,653.46</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$239,613,653.46** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----



DR. PASCUAL CHARREZ PEDRAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA; C. MARISOL GONZALEZ MENDOZA, SINDICO HACENDARIO. RÚBRICA; PROFRA. CAROLINA MARCELO VALERA, SINDICO PROCURADOR. RÚBRICA; C. EUSEBIO ACOSTA MARTIN, REGIDOR; C. ARELI GONZALEZ ESCAMILLA, REGIDORA. RÚBRICA; C. GUILLERMO ALMARAZ MARTIN, REGIDOR. RÚBRICA; C, FELISA MARTINEZ OTERO, REGIDORA. RÚBRICA; C, MIGUEL ANGEL ORTIZ MAYORGA, REGIDOR; C. FLORENTINA BAGUI CERRO, REGIDORA. RÚBRICA; C. EFRAIN CORONA MANUEL, REGIDOR. RÚBRICA; LORENA SIMON NOÑTHE, REGIDORA; C. FERNANDO CALLEJAS NOPAL, REGIDOR, RÚBRICA; LIC. YOEL HERNANDEZ TORRES, REGIDOR. RÚBRICA; C. ROBERTO CHAVEZ HERNANDEZ, REGIDOR. RÚBRICA; LIC. EVA ESTELA ARCINIEGA MARTINEZ, REGIDORA; C. LUIS ISAAC MIRANDA RODRIGUEZ, REGIDOR. RÚBRICA; LIC. PAOLA CHAVEZ MARTINEZ, REGIDORA. RÚBRICA; C. ROSALIO TORRES CHAVARRIA, REGIDOR. RÚBRICA.

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: IXMIQUILPAN, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	LOCALIDAD	PARCIAL	TOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	-		\$0.00	\$56,277,297.40
0	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	-		\$1,361,159.23	
110	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		\$730,188.00		
113	Sueldos base al personal permanente		\$730,188.00		
113.1	Sueldos		\$730,188.00		
113.1.1	Sueldos a personal de mercado	Ixmiquilpan	\$730,188.00		
120	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		\$374,928.26		
121	Honorarios Asimilados a Salarios		\$118,600.00		
121.1	Honorarios Asimilados a Salarios		\$118,600.00		
121.1.1	Supervisión de Obra Pública Referida	Ixmiquilpan	\$118,600.00		
122	Sueldo Base Al Personal Eventual		\$256,328.26		
122.1	Sueldo Base Al Personal Eventual		\$256,328.26		
122.1.1	Sueldo Base Al Personal Eventual	Ixmiquilpan	\$256,328.26		
150	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$256,042.97		
152	Indemnizaciones		\$256,042.97		
152.1	Indemnizaciones		\$256,042.97		
152.1.1	Liquidaciones e Indemnizaciones al Personal	Ixmiquilpan	\$256,042.97		
0	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	-		\$31,430,401.16	
110	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		\$22,819,762.16		
111	Dietas		\$5,476,635.03		
111.1	Dietas		\$5,476,635.03		



111.1.1	Dietas H. Asamblea	Ixmiquilpan	\$5,476,635.03		
<b>113</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>		<b>\$17,343,127.13</b>		
<b>113.1</b>	<b>Sueldos</b>		<b>\$17,343,127.13</b>		
113.1.2	Sueldos Al Personal De Presidencia	Ixmiquilpan	\$16,869,155.04		
113.1.3	Vacaciones	Ixmiquilpan	\$473,972.09		
<b>130</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>\$8,565,159.74</b>		
<b>132</b>	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>		<b>\$5,912,676.74</b>		
<b>132.1</b>	<b>Prima de Vacaciones y Dominical</b>		<b>\$140,568.95</b>		
132.1.1	Prima de Vacaciones y Dominical	Ixmiquilpan	\$140,568.95		
<b>132.2</b>	<b>Gratificación anual</b>		<b>\$5,772,107.79</b>		
132.2.1	Aguinaldos A Personal De Presidencia Municipal Y Seguridad Pública	Ixmiquilpan	\$5,772,107.79		
<b>134</b>	<b>Compensaciones</b>		<b>\$2,652,483.00</b>		
<b>134.1</b>	<b>Compensaciones</b>		<b>\$2,652,483.00</b>		
134.1.1	Compensaciones al personal de presidencia	Ixmiquilpan	\$2,652,483.00		
<b>150</b>	<b>Otras prestaciones sociales y Económicas</b>		<b>\$45,479.26</b>		
<b>154</b>	<b>Prestaciones Contractuales</b>		<b>\$45,479.26</b>		
<b>154.1</b>	<b>Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo</b>		<b>\$45,479.26</b>		
154.1.1	Prestaciones sindicales al personal de Presidencia	Ixmiquilpan	\$45,479.26		
<b>0</b>	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>	-		<b>\$21,538,237.01</b>	
<b>110</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>		<b>\$16,851,914.14</b>		
<b>113</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>		<b>\$16,851,914.14</b>		
<b>113.1</b>	<b>Sueldos</b>		<b>\$16,851,914.14</b>		
113.1.2	Sueldos Al Personal De Seguridad Publica Y Protección Civil y Personal Sindicalizado	Ixmiquilpan	\$16,851,914.14		
<b>130</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>\$1,749,519.73</b>		
<b>131</b>	<b>Primas por años de servicios Efectivos prestaciones</b>		<b>\$752,912.73</b>		
<b>131.1</b>	<b>Prima Quinquenal</b>		<b>\$752,912.73</b>		
131.1.1	Prima Quinquenal	Ixmiquilpan	\$752,912.73		
<b>132</b>	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>		<b>\$505,147.00</b>		
<b>132.1</b>	<b>Prima Vacacional Y Dominical</b>		<b>\$505,147.00</b>		
132.1.1	Prima Vacacional Y Dominical	Ixmiquilpan	\$505,147.00		
<b>134</b>	<b>Compensaciones</b>		<b>\$491,460.00</b>		
<b>134.1</b>	<b>Compensaciones</b>		<b>\$254,355.00</b>		
134.1.1	Compensaciones al Personal Sindicalizado	Ixmiquilpan	\$254,355.00		



<b>134.2</b>	<b>Compensaciones cuerpos de seguridad</b>		<b>\$237,105.00</b>		
134.2.1	Compensaciones al Personal del Seguridad Publica	Ixmiquilpan	\$237,105.00		
<b>150</b>	<b>Otras prestaciones sociales y Económicas</b>		<b>\$2,936,803.14</b>		
<b>154</b>	<b>Prestaciones Contractuales</b>		<b>\$2,936,803.14</b>		
<b>154.1</b>	<b>Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo</b>		<b>\$2,936,803.14</b>		
154.1.1	Prestaciones sindicales al personal de Presidencia	Ixmiquilpan	\$1,250,503.14		
154.1.2	Pago de despensas al personal de Presidencia	Ixmiquilpan	\$1,686,300.00		
<b>0</b>	<b><u>COPARTICIPACION FORTASEG</u></b>	-		<b>\$1,947,500.00</b>	
<b>150</b>	<b>Otras prestaciones sociales y Económicas</b>		<b>\$1,947,500.00</b>		
<b>152</b>	<b>Indemnizaciones</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>152.1</b>	<b>Indemnizaciones</b>		<b>\$0.00</b>		
152.1.1	Liquidaciones e Indemnizaciones al Personal	Ixmiquilpan	\$0.00		
<b>159</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>		<b>\$1,947,500.00</b>		
<b>159.2</b>	<b>Otras Prestaciones</b>		<b>\$1,947,500.00</b>		
159.2.1	Mejora de las condiciones Laborales	Ixmiquilpan	\$1,947,500.00		
<b>2000</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	-			<b>\$13,379,854.12</b>
<b>0</b>	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>	-		<b>\$4,827,689.62</b>	
<b>210</b>	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>		<b>\$808,564.93</b>		
<b>211</b>	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>		<b>\$222,028.03</b>		
<b>211.1</b>	<b>Materiales de Oficina</b>		<b>\$165,837.04</b>		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	Ixmiquilpan	\$165,837.04		
211.1.2	Fotocopias, Engargolados Y Micas	Ixmiquilpan	\$0.00		
<b>211.2</b>	<b>Gastos de Oficina</b>		<b>\$56,190.99</b>		
211.2.1	Bienes de Consumo	Ixmiquilpan	\$56,190.99		
<b>214</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>		<b>\$172,953.59</b>		
<b>214.1</b>	<b>Material para Bienes Informáticos</b>		<b>\$172,953.59</b>		
214.1.1	Material para Bienes Informáticos	Ixmiquilpan	\$172,953.59		
<b>216</b>	<b>Material de Limpieza</b>		<b>\$413,583.31</b>		
<b>216.1</b>	<b>Material De Limpieza</b>		<b>\$413,583.31</b>		
216.1.1	Material de Limpieza	Ixmiquilpan	\$413,583.31		
<b>220</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>\$261,174.36</b>		
<b>221</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>		<b>\$105,514.36</b>		
<b>221.1</b>	<b>Alimentación de personas</b>		<b>\$105,514.36</b>		
221.1	Servicio de Alimentación a Funcionarios	Ixmiquilpan	\$105,514.36		



222	<b>Productos alimenticios para animales</b>		<b>\$155,660.00</b>		
222.1	Alimentación de Animales	Ixmiquilpan	\$155,660.00		
230	<b>Materias primas y materiales de producción y comercialización</b>		<b>\$27,150.19</b>		
234	<b>Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima</b>		<b>\$27,150.19</b>		
234.1	<b>Combustibles Y Lubricantes Aditivos</b>		<b>\$27,150.19</b>		
234.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos	Ixmiquilpan	\$27,150.19		
240	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>		<b>\$191,681.55</b>		
246	<b>Material eléctrico y electrónico</b>		<b>\$191,681.55</b>		
246.1	<b>Material Eléctrico</b>		<b>\$191,681.55</b>		
246.1.1	Material Eléctrico	Ixmiquilpan	\$191,681.55		
250	<b>Productos quim,farmac y de laboratorio</b>		<b>\$19,431.22</b>		
254	<b>Materiales, acceso. Suministros médicos</b>		<b>\$17,365.72</b>		
254.1	<b>Materiales, acceso. Suministros médicos</b>		<b>\$17,365.72</b>		
254.1	Materiales, acceso. Suministros médicos	Ixmiquilpan	\$17,365.72		
255	<b>Materiales, acceso. Suministros lab</b>		<b>\$2,065.50</b>		
255.1	<b>Materiales, acceso. Suministros lab</b>		<b>\$2,065.50</b>		
255.1	Materiales, acceso. Suministros lab	Ixmiquilpan	\$2,065.50		
260	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		<b>\$3,441,540.07</b>		
261	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		<b>\$3,441,540.07</b>		
261.1	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>		<b>\$3,441,540.07</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	Ixmiquilpan	\$3,441,540.07		
290	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>		<b>\$78,147.30</b>		
291	<b>Herramientas menores</b>		<b>\$78,147.30</b>		
291.1	<b>Herramientas menores</b>		<b>\$78,147.30</b>		
291.1.1	Herramientas de Consumo Menores	Ixmiquilpan	\$78,147.30		
0	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>\$530,111.42</b>	
210	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>		<b>\$187,431.75</b>		
211	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>		<b>\$42,003.07</b>		
211.1	<b>Materiales de Oficina</b>		<b>\$36,263.07</b>		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio		\$36,263.07		



<b>211.2</b>	<b>Gastos de Oficina</b>		<b>\$5,740.00</b>		
211.2.1	Bienes de Consumo		\$ 5,740.00		
<b>214</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>		<b>\$95,080.00</b>		
<b>214.1</b>	<b>Material para Bienes Informáticos</b>		<b>\$95,080.00</b>		
214.1.1	Material para Bienes Informáticos		\$ 95,080.00		
<b>216</b>	<b>Material de Limpieza</b>		<b>\$50,348.68</b>		
<b>216.1</b>	<b>Material De Limpieza</b>		<b>\$50,348.68</b>		
216.1.1	Material de Limpieza		\$ 50,348.68		
<b>220</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>\$300.00</b>		
<b>221</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>		<b>\$300.00</b>		
<b>221.1</b>	<b>Alimentación de personas</b>		<b>\$300.00</b>		
221.1	Servicio de Alimentación a Funcionarios		\$ 300.00		
<b>222</b>	<b>Productos alimenticios para animales</b>		<b>\$0.00</b>		
222.1	Alimentación de Animales		\$ -		
<b>230</b>	<b>Materias primas y materiales de producción y comercialización</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>234</b>	<b>Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>234.1</b>	<b>Combustibles Y Lubricantes Aditivos</b>		<b>\$0.00</b>		
234.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos		\$ -		
<b>240</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>		<b>\$50,587.53</b>		
<b>246</b>	<b>Material eléctrico y electrónico</b>		<b>\$50,587.53</b>		
<b>246.1</b>	<b>Material Eléctrico</b>		<b>\$50,587.53</b>		
246.1.1	Material Eléctrico		\$ 50,587.53		
<b>260</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		<b>\$245,636.23</b>		
<b>261</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		<b>\$245,636.23</b>		
<b>261.1</b>	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>		<b>\$245,636.23</b>		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	Ixmiquilpan	\$245,636.23		
<b>270</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>		<b>\$25,348.96</b>		
<b>271</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>		<b>\$25,348.96</b>		
<b>271.1</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>		<b>\$25,348.96</b>		
271.1.1	Vestuario y Uniformes		\$25,348.96		
<b>290</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>		<b>\$20,806.95</b>		



291	Herramientas menores		\$20,806.95	
291.1	Herramientas menores		\$20,806.95	
291.1.1	Herramientas de Consumo Menores		\$20,806.95	
0	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>	-		\$608,248.08
210	Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos		\$156,711.99	
211	Materiales útiles y equipos menores de oficina		\$156,711.99	
211.1	Materiales de Oficina		\$156,711.99	
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	Ixmiquilpan	\$156,711.99	
260	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$451,536.09	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$451,536.09	
261.1	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres		\$451,536.09	
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	Ixmiquilpan	\$451,536.09	
0	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	-		\$860,825.68
210	Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos		\$200,825.68	
211	Materiales útiles y equipos menores de oficina		\$200,825.68	
211.1	Materiales de Oficina		\$200,825.68	
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	Ixmiquilpan	\$200,825.68	
240	Materiales y artículos de construcción y de reparación		\$660,000.00	
246	Material eléctrico y electrónico		\$660,000.00	
246.1	Material Eléctrico		\$660,000.00	
246.1.1	Material Eléctrico	Ixmiquilpan	\$660,000.00	
0	<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	-		\$413,385.39
260	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$413,385.39	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$413,385.39	
261.1	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres		\$413,385.39	
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	Ixmiquilpan	\$413,385.39	
0	<b>FORTAMUN-DF</b>	-		\$3,117,779.86
210	Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos		\$139,390.91	
211	Materiales útiles y equipos menores de oficina		\$0.00	
211.1	Materiales de Oficina		\$0.00	
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	Ixmiquilpan	\$0.00	



214	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>		\$139,390.91		
214.1	<b>Material para Bienes Informáticos</b>		\$139,390.91		
214.1.1	Material para Bienes Informáticos	Ixmiquilpan	\$139,390.91		
240	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>		\$79,694.57		
246	<b>Material eléctrico y electrónico</b>		\$79,694.57		
246.1	<b>Material Eléctrico</b>		\$79,694.57		
246.1.1	Material Eléctrico	Ixmiquilpan	\$79,694.57		
250	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>		\$1,745,939.20		
259	<b>Otros productos químicos</b>		\$1,745,939.20		
259.1	<b>Otros productos químicos</b>		\$1,745,939.20		
259.1.1	Pago de Cloración De Agua Potable	Ixmiquilpan	\$1,745,939.20		
260	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		\$1,152,755.18		
261	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		\$1,152,755.18		
261.1	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>		\$1,152,755.18		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	Ixmiquilpan	\$1,152,755.18		
270	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>		\$0.00		
271	<b>Vestuario y uniformes</b>		\$0.00		
271.1	<b>Vestuario y uniformes</b>		\$0.00		
271.1.1	Vestuario y Uniformes	Ixmiquilpan	\$0.00		
0	<b><u>COMPENSACION IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>			\$80,537.75	
260	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		\$80,537.75		
261	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		\$80,537.75		
261.1	<b>Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres</b>		\$80,537.75		
261.1.1	Combustibles y Lubricantes Aditivos Vehículos Equipo Terrestre	Ixmiquilpan	\$80,537.75		
0	<b><u>PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD</u></b>			\$2,941,276.32	
210	<b>Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos</b>		\$600.00		
211	<b>Materiales útiles y equipos menores de oficina</b>		\$600.00		
211.1	<b>Materiales de Oficina</b>		\$600.00		
211.1.1	Papelería Y Artículos de Escritorio	Ixmiquilpan	\$600.00		
270	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>		\$1,590,000.00		



<b>271</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>		<b>\$1,590,000.00</b>	
<b>271.1</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>		<b>\$1,590,000.00</b>	
271.1.1	Vestuario y Uniformes	Ixmiquilpan	\$1,590,000.00	
<b>280</b>	<b>Materiales y suministros para seguridad</b>		<b>\$923,676.32</b>	
<b>282</b>	<b>Materiales de seguridad pública</b>		<b>\$873,676.32</b>	
<b>282.1</b>	<b>Materiales de seguridad pública</b>		<b>\$873,676.32</b>	
282.1.1	Material de seguridad pública	Ixmiquilpan	\$873,676.32	
<b>283</b>	<b>Prendas de protec para seg pública y nacional</b>		<b>\$50,000.00</b>	
<b>283.1</b>	<b>Prendas de protec para seg pública y nacional</b>		<b>\$50,000.00</b>	
283.1.1	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Ixmiquilpan	\$50,000.00	
<b>290</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>		<b>\$427,000.00</b>	
<b>295</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad</b>		<b>\$427,000.00</b>	
<b>295.1</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad</b>		<b>\$427,000.00</b>	
295.1	Equipamiento del personal, Material de apoyo de operación para primer respondiente	Ixmiquilpan	\$427,000.00	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	-		<b>\$0.00</b>
<b>0</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	-		<b>\$11,967,392.01</b>
<b>310</b>	<b>Servicios básicos</b>		<b>\$3,097,713.42</b>	
<b>311</b>	<b>Energía eléctrica</b>		<b>\$2,646,675.83</b>	
<b>311.1</b>	<b>Servicio De Energía Eléctrica</b>		<b>\$2,646,675.83</b>	
311.1.1	Servicio de Energía Eléctrica	Ixmiquilpan	\$98,433.52	
311.1.2	Alumbrado Público DAP	Ixmiquilpan	\$2,513,614.79	
311.1.3	Alumbrado Público	Ixmiquilpan	\$34,627.52	
<b>312</b>	<b>Gas</b>		<b>\$109,324.20</b>	
<b>312.1</b>	<b>Gas</b>		<b>\$109,324.20</b>	
312.1.1	Gas LP	Ixmiquilpan	\$109,324.20	
<b>313</b>	<b>Agua</b>		<b>\$28,278.22</b>	
<b>313.1</b>	<b>Servicio de agua</b>		<b>\$28,278.22</b>	
313.1.1	Servicio de Agua	Ixmiquilpan	\$28,278.22	
<b>314</b>	<b>Servicio Telefónico tradicional</b>		<b>\$313,435.17</b>	
<b>314.1</b>	<b>Servicio Telefónico tradicional</b>		<b>\$313,435.17</b>	
314.1.1	Servicio Telefónico	Ixmiquilpan	\$313,435.17	
<b>320</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>		<b>\$525,982.89</b>	
<b>322</b>	<b>Arrendamiento de Edificios</b>		<b>\$200,564.00</b>	
<b>322.1</b>	<b>Arrendamiento de Edificios</b>		<b>\$200,564.00</b>	
322.1.1	Arrendamientos de Edificios	Ixmiquilpan	\$200,564.00	
<b>326.1</b>	<b>Arrendamiento de Maquinaria y Equipo</b>		<b>\$325,418.89</b>	
326.1.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	Ixmiquilpan	\$325,418.89	



330	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		\$813,623.24		
331	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>		\$514,157.32		
331.1	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>		\$514,157.32		
331.1.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Ixmiquilpan	\$514,157.32		
334	<b>Servicios de Capacitación</b>		\$53,238.06		
334.1	<b>Capacitación</b>		\$53,238.06		
334.1.1	Capacitación	Ixmiquilpan	\$53,238.06		
336	<b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>		\$246,227.86		
336.1	<b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>		\$246,227.86		
336.1.1.1	Servicios de fotocopiado e impresión	Ixmiquilpan	\$145,120.25		
336.1.1.2	Publicaciones oficiales	Ixmiquilpan	\$16,427.61		
336.1.2	Formas valoradas	Ixmiquilpan	\$84,680.00		
340	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>		\$37,897.50		
341	<b>Servicios financieros y bancarios</b>		\$37,693.36		
341.1	<b>Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios</b>		\$37,693.36		
341.1.1	Comisiones y Seguros Bancarios	Ixmiquilpan	\$37,693.36		
347	<b>Fletes y maniobras</b>		\$204.14		
347.1	<b>Fletes y maniobras</b>		\$204.14		
347.1.1	Fletes Mudanzas y Maniobras		\$204.14		
350	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		\$2,863,344.02		
351	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		\$2,012,512.51		
351.1	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		\$2,012,512.51		
351.1.1	Reparación y Mantenimiento de Calles, Puentes y Caminos	Ixmiquilpan	\$209,605.15		
351.1.2	Reparación y Mantenimiento de Edificios de Servicio Publico	Ixmiquilpan	\$653,501.36		
351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques y Jardines	Ixmiquilpan	\$11,276.20		
351.1.4	Reparación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	Ixmiquilpan	\$1,138,129.80		
352	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>		\$12,818.00		
352.1	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>		\$12,818.00		



352.1.1	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administracion	Ixmiquilpan	\$12,818.00		
<b>355</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>		<b>\$815,681.51</b>		
<b>355.1</b>	<b>Mantenimiento de Vehículos</b>		<b>\$815,681.51</b>		
355.1.1	Mantenimiento de Vehículos	Ixmiquilpan	\$815,681.51		
<b>357</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>		<b>\$20,332.00</b>		
<b>357.1</b>	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>		<b>\$20,332.00</b>		
357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria Y Accesorios	Ixmiquilpan	\$20,332.00		
<b>358</b>	<b>Servicios de limpieza y manejo de desechos</b>		<b>\$2,000.00</b>		
<b>358.1</b>	<b>Servicios de limpieza y manejo de desechos</b>		<b>\$2,000.00</b>		
358.1.1	servicio de lavanderia y fumigacion	Ixmiquilpan	\$2,000.00		
<b>360</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>		<b>\$331,587.60</b>		
<b>361</b>	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>		<b>\$331,587.60</b>		
<b>361.1</b>	<b>Difusión de programas y actividades gubernamentales</b>		<b>\$331,587.60</b>		
361.1.1	Prensa y Publicidad	Ixmiquilpan	\$331,587.60		
<b>370</b>	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>		<b>\$51,879.64</b>		
<b>375</b>	<b>Viáticos en el país</b>		<b>\$51,879.64</b>		
<b>375.1</b>	<b>Viáticos en el país</b>		<b>\$51,879.64</b>		
375.1.1	Viáticos	Ixmiquilpan	\$51,879.64		
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>		<b>\$3,729,778.70</b>		
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>		<b>\$3,729,778.70</b>		
<b>382.1</b>	<b>Gastos de orden social</b>		<b>\$3,729,778.70</b>		
382.1.1	Actividades y Festividades Cívicas y Sociales	Ixmiquilpan	\$3,729,778.70		
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>		<b>\$515,585.00</b>		
<b>392</b>	<b>Impuestos y derechos</b>		<b>\$515,585.00</b>		
<b>392.1</b>	<b>Pago de derechos</b>		<b>\$515,585.00</b>		
392.1.1	Pago de Derechos a CONAGUA	Ixmiquilpan	\$515,585.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>\$19,731,367.66</b>	
<b>310</b>	<b>Servicios básicos</b>		<b>\$13,066,350.21</b>		
<b>311</b>	<b>Energía eléctrica</b>		<b>\$13,066,350.21</b>		
<b>311.1</b>	<b>Servicio De Energía Eléctrica</b>		<b>\$13,066,350.21</b>		
311.1.1	Servicio De Energía Eléctrica	Ixmiquilpan	\$514,353.00		
311.1.3	Alumbrado Público	Ixmiquilpan	\$12,551,997.21		
<b>320</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>		<b>\$874,703.08</b>		
<b>323</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>		<b>\$485,206.99</b>		



<b>323.1</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>		<b>\$485,206.99</b>		
323.1.1	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	Ixmiquilpan	\$77,722.50		
323.1.2	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	Ixmiquilpan	\$407,484.49		
<b>326</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		<b>\$389,496.09</b>		
<b>326.1</b>	<b>Arrendamiento de Maquinaria y Equipo</b>		<b>\$389,496.09</b>		
326.1.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	Ixmiquilpan	\$389,496.09		
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		<b>\$1,044,000.00</b>		
<b>332</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>		<b>\$1,044,000.00</b>		
<b>332.1</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>		<b>\$1,044,000.00</b>		
332.1.1	Elaboración de Estudios y Proyectos	Ixmiquilpan	\$1,044,000.00		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		<b>\$1,765,449.96</b>		
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		<b>\$652,305.44</b>		
<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		<b>\$652,305.44</b>		
351.1.1	Reparación y Mantenimiento de Calles, Puentes y Caminos	Ixmiquilpan	\$449,976.53		
351.1.2	Reparación y Mantenimiento de Edificios de Servicio Publico	Ixmiquilpan	\$116,252.85		
351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques Y Jardines	Ixmiquilpan	\$86,076.06		
	Reparación y Mantenimiento del Relleno Sanitario	Ixmiquilpan	\$0.00		
<b>352</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>		<b>\$26,220.00</b>		
<b>352.1</b>	<b>Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración</b>		<b>\$700.00</b>		
352.1.1	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	Ixmiquilpan	\$700.00		
<b>352.2</b>	<b>Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación</b>		<b>\$25,520.00</b>		
352.2.1	Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	Ixmiquilpan	\$25,520.00		
<b>355</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>		<b>\$1,056,299.20</b>		
<b>355.1</b>	<b>Mantenimiento de Vehículos</b>		<b>\$1,056,299.20</b>		
355.1.1	Mantenimiento de Vehículos	Ixmiquilpan	\$1,056,299.20		
<b>357</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>		<b>\$30,625.32</b>		



<b>357.1</b>	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>		<b>\$30,625.32</b>		
357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	Ixmiquilpan	\$16,240.00		
357.1.2	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	Ixmiquilpan	\$14,385.32		
<b>360</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>		<b>\$344,646.40</b>		
<b>361</b>	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>		<b>\$344,646.40</b>		
<b>361.1</b>	<b>Difusión de programas y actividades gubernamentales</b>		<b>\$344,646.40</b>		
361.1.1	Prensa y Publicidad	Ixmiquilpan	\$344,646.40		
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>		<b>\$378,244.01</b>		
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>		<b>\$378,244.01</b>		
<b>382.1</b>	<b>Gastos de orden social</b>		<b>\$378,244.01</b>		
382.1.1	Actividades y Festividades Cívicas y Sociales	Ixmiquilpan	\$378,244.01		
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>		<b>\$2,257,974.00</b>		
<b>392</b>	<b>Impuestos y derechos</b>		<b>\$1,293,533.00</b>		
<b>392.1</b>	<b>Pago de derechos</b>		<b>\$1,293,533.00</b>		
392.1.1	Pago de Derechos a CONAGUA	Ixmiquilpan	\$1,288,119.00		
392.1.2	Tenencia vehicular		\$5,414.00		
<b>398</b>	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		<b>\$964,441.00</b>		
<b>398.1</b>	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		<b>\$964,441.00</b>		
398.1.1	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	Ixmiquilpan	\$964,441.00		
<b>0</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	-		<b>\$3,208,171.39</b>	
<b>310</b>	<b>Servicios básicos</b>		<b>\$2,479,445.97</b>		
<b>311</b>	<b>Energía eléctrica</b>		<b>\$2,469,632.37</b>		
<b>311.1</b>	<b>Servicio De Energía Eléctrica</b>		<b>\$2,469,632.37</b>		
311.1.3	Alumbrado Público	Ixmiquilpan	\$2,469,632.37		
<b>312</b>	<b>Gas</b>		<b>\$9,813.60</b>		
<b>312.1</b>	<b>Gas</b>		<b>\$9,813.60</b>		
312.1.1	Gas LP	Ixmiquilpan	\$9,813.60		
<b>314</b>	<b>Servicio Telefónico tradicional</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>314.1</b>	<b>Servicio Telefónico tradicional</b>		<b>\$0.00</b>		
314.1.1	Servicio Telefónico		\$0.00		
<b>320</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>322</b>	<b>Arrendamiento de Edificios</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>322.1</b>	<b>Arrendamiento de Edificios</b>		<b>\$0.00</b>		
322.1.1	Arrendamientos de Edificios		\$0.00		
<b>323</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>		<b>\$0.00</b>		



<b>323.1</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>		<b>\$0.00</b>	
323.1.1	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos		\$0.00	
323.1.2	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado		\$0.00	
<b>326</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		<b>\$0.00</b>	
<b>326.1</b>	<b>Arrendamiento de Maquinaria y Equipo</b>		<b>\$0.00</b>	
326.1.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	Ixmiquilpan	\$0.00	
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		<b>\$151,157.50</b>	
<b>331</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>		<b>\$0.00</b>	
<b>331.1</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>		<b>\$0.00</b>	
331.1.1	Servicios para la Asistencia Administrativa y Operacional	Ixmiquilpan	\$0.00	
<b>332</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>		<b>\$126,532.07</b>	
<b>332.1</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>		<b>\$126,532.07</b>	
332.1.1	Elaboración de Estudios y Proyectos	Ixmiquilpan	\$126,532.07	
<b>336</b>	<b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>		<b>\$24,625.43</b>	
<b>336.1</b>	<b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>		<b>\$24,625.43</b>	
336.1.1.1	Servicios de fotocopiado e impresión	Ixmiquilpan	\$9,625.42	
336.1.1.2	Publicaciones oficiales		\$0.00	
336.1.2	Formas valoradas	Ixmiquilpan	\$15,000.01	
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		<b>\$530,853.48</b>	
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		<b>\$31,589.49</b>	
<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		<b>\$31,589.49</b>	
	Reparación y Mantenimiento de Edificios de Servicio Publico		\$0.00	
351.1.1	Reparación y Mantenimiento de Calles, Puentes y Caminos	Ixmiquilpan	\$0.00	
351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques Y Jardines	Ixmiquilpan	\$31,589.49	
351.1.6	Reparación y mantenimiento de rastro Municipal	Ixmiquilpan	\$0.00	
	Reparación y Mantenimiento del Relleno Sanitario		\$0.00	



355	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>		\$499,263.99	
355.1	<b>Mantenimiento De Vehículos</b>		\$499,263.99	
355.1.1	Mantenimiento De Vehículos	Ixmiquilpan	\$499,263.99	
357	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>		\$0.00	
357.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	Ixmiquilpan	\$0.00	
357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	Ixmiquilpan	\$0.00	
360	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>		\$7,540.00	
361	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>		\$7,540.00	
361.1	<b>Difusión de programas y actividades gubernamentales</b>		\$7,540.00	
361.1.1	Prensa y Publicidad	Ixmiquilpan	\$7,540.00	
370	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>		\$1,889.01	
375	<b>Viáticos en el país</b>		\$1,889.01	
375.1	<b>Viáticos en el país</b>		\$1,889.01	
375.1.1	Viáticos	Ixmiquilpan	\$1,889.01	
380	<b>Servicios oficiales</b>		\$37,285.43	
382	<b>Gastos de orden social y cultural</b>		\$37,285.43	
382.1	<b>Gastos de orden social</b>		\$37,285.43	
382.1.1	Actividades y Festividades Cívicas y Sociales	Ixmiquilpan	\$37,285.43	
0	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>	-		\$1,663,044.33
320	<b>Servicios de arrendamiento</b>		\$333,940.65	
325	<b>Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos</b>		\$333,940.65	
325.1	<b>Arrendamiento de equipo de transporte</b>		\$333,940.65	
325.1.1	Arrendamiento de equipo de transporte	Ixmiquilpan	\$333,940.65	
330	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		\$813,759.08	
332	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>		\$813,759.08	
332.1	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>		\$813,759.08	
332.1.1	Elaboración de Estudios y Proyectos	Ixmiquilpan	\$813,759.08	
350	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		\$515,344.60	
352	<b>Inst.rep.mant.mob.adm.educac. recreativo</b>		\$0.00	



352.2	<b>Mant. Mobiliario y Equipo de Administrac</b>		<b>\$0.00</b>		
352.2.1	Mant. Mobiliario y Equipo de Administrac	Ixmiquilpan	\$0.00		
<b>355</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>		<b>\$515,344.60</b>		
<b>355.1</b>	<b>Mantenimiento De Vehículos</b>		<b>\$515,344.60</b>		
355.1.1	Mantenimiento De Vehículos	Ixmiquilpan	\$515,344.60		
<b>357</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>357.1</b>	<b>Mantenimiento de Maquinaria y Equipo</b>		<b>\$0.00</b>		
357.1.1	Mantenimiento de Maquinaria y Accesorios	Ixmiquilpan	\$0.00		
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>399</b>	<b>Otros servicios generales</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>399.6</b>	<b>Otros Servicios</b>		<b>\$0.00</b>		
399.6.1	Análisis de Laboratorio de agua	Ixmiquilpan	\$0.00		
<b>0</b>	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>	-		<b>\$563,025.49</b>	
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		<b>\$494,875.49</b>		
<b>333</b>	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>		<b>\$0.00</b>		
<b>333.1</b>	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>		<b>\$0.00</b>		
333.1.1	Automatización e integración de procesos administrativos contables a sistemas	Ixmiquilpan	\$0.00		
<b>335</b>	<b>Servicios de investigación científica y desarrollo</b>		<b>\$494,875.49</b>		
<b>335.1</b>	<b>Servicios de investigación científica y desarrollo</b>		<b>\$494,875.49</b>		
335.1.1	Programa de Impacto en la mejora de la Recaudación	Ixmiquilpan	\$494,875.49		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		<b>\$68,150.00</b>		
<b>353</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>		<b>\$68,150.00</b>		
353.1.1	Mantenimiento de bienes informáticos	Ixmiquilpan	\$68,150.00		
<b>0</b>	<b><u>COMPENSACION IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>	-		<b>\$1,817.40</b>	
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		<b>\$1,817.40</b>		
<b>351</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		<b>\$1,817.40</b>		



<b>351.1</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>		<b>\$1,817.40</b>		
351.1.3	Reparación y Mantenimiento de Parques Y Jardines	Ixmiquilpan	\$1,817.40		
<b>0</b>	<b><u>APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA</u></b>	-		<b>\$1,419,810.00</b>	
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>		<b>\$1,419,810.00</b>		
<b>398</b>	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		<b>\$1,419,810.00</b>		
<b>398.1</b>	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		<b>\$1,419,810.00</b>		
398.1.1	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	Ixmiquilpan	\$1,419,810.00		
<b>0</b>	<b><u>FEIEF</u></b>			<b>\$ 970,634.30</b>	
<b>390</b>	<b>Otros servicios generales</b>		<b>\$ 970,634.30</b>		
<b>392</b>	<b>Impuestos y derechos</b>		<b>\$ 970,634.30</b>		
<b>392.1</b>	<b>Pago de derechos</b>		<b>\$ 970,634.30</b>		
392.1.1	Pago de Derechos a CONAGUA	Ixmiquilpan	\$ 970,634.30		
<b>0</b>	<b><u>PROGRAMA HÁBITAT</u></b>	-		<b>\$952,033.00</b>	
<b>380</b>	<b>Servicios oficiales</b>		<b>\$952,033.00</b>		
<b>382</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>		<b>\$952,033.00</b>		
<b>382.1</b>	<b>Gastos de orden social</b>		<b>\$952,033.00</b>		
130301DC001	Comité de contraloría social	San Nicolas	\$0.00		
130301DC002	Comité de contraloría social del polígono 13030102	Ixmiquilpan	\$0.00		
130301DC003	Curso de servicios Integrales de belleza	Ixmiquilpan	\$62,500.00		
130301DC004	Cursos de Reparación de instalación Eléctrica residenciales y comerciales	Ixmiquilpan	\$60,000.00		
130301DC005	Cursos de servicios integrales de belleza	Ixmiquilpan	\$62,500.00		
130301DC006	Curso de repostería básica	Ixmiquilpan	\$60,000.00		
130301DC007	Curso de elaboración de productos lácteos	Ixmiquilpan	\$60,000.00		
130301DC008	Curso de corte y confección	Ixmiquilpan	\$60,000.00		
130301DC009	Curso de repostería básica	Ixmiquilpan	\$60,000.00		
130301DC010	Taller de equidad de genero	San Nicolas	\$10,000.00		
130301DC011	Taller de aerobics	San Nicolas	\$22,000.00		
130301DC012	Taller de la prevención de la discriminación	San Nicolas	\$10,000.00		
130301DC013	Taller de pintura	San Nicolas	\$22,000.00		
130301DC014	Taller de prevención de acoso escolar (bullying)	San Nicolas	\$10,000.00		
130301DC015	Taller de reciclado	San Nicolas	\$22,000.00		
130301DC016	Curso de herramientas avanzadas de tecnologías de la información y comunicación	Ixmiquilpan	\$39,517.00		



130301DC017	Taller de prevención de acoso escolar (bullying)	El Fitzhi	\$10,000.00		
130301DC018	Taller de futbol soccer	El Fitzhi	\$22,000.00		
130301DC019	Taller de prevención de la discriminación	El Maye	\$10,000.00		
130301DC020	Taller de pintura	El Maye	\$22,000.00		
130301DC021	Taller de equidad de genero	El Fitzhi	\$10,000.00		
130301DC022	Taller de aerobics	El Fitzhi	\$22,000.00		
130301DC023	Taller de equidad de genero	El Maye	\$10,000.00		
130301DC024	Taller de aerobics	El Maye	\$22,000.00		
130301DC025	Taller de equidad de genero	Calvario	\$10,000.00		
130301DC026	Taller de aerobics	Calvario	\$22,000.00		
130301DC027	Taller de equidad de genero	La Reforma	\$10,000.00		
130301DC028	Taller de aerobics	La Reforma	\$22,000.00		
130301DC029	Curso de mecánica automotriz	El Maye	\$64,000.00		
130301DC030	Curso de herramientas avanzadas de tecnologías de la información y comunicación	Ixmiquilpan	\$39,516.00		
130301DC031	Taller de prevención de la discriminación	Calvario	\$10,000.00		
130301DC032	Taller de pintura	Calvario	\$22,000.00		
130301DC033	Taller de prevención de acoso escolar (bullying)	Santa Ana	\$10,000.00		
130301DC034	Taller de reciclado	Santa Ana	\$22,000.00		
130301DC035	Taller de prevención de la discriminación	El Fitzhi	\$10,000.00		
130301DC036	Taller de pintura	El Fitzhi	\$22,000.00		
<b>0</b>	<b><u>PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD</u></b>		\$3,952,518.97		<b>\$3,952,518.97</b>
<b>330</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		<b>\$1,467,918.97</b>		
<b>334</b>	<b>Servicios de Capacitación</b>		<b>\$1,224,918.97</b>		
334.2	<b>Capacitación policial</b>		<b>\$1,224,918.97</b>		
334.2.1	Capacitación policial	Ixmiquilpan	\$1,224,918.97		
<b>339</b>	<b>Servicios prof, científicos y técnicos integrales</b>		<b>\$243,000.00</b>		
339.1	<b>Estudios e investigaciones</b>		<b>\$243,000.00</b>		
339.1.2	Evaluación a Cuerpos de Seguridad	Ixmiquilpan	\$243,000.00		
<b>350</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		<b>\$1,500,000.00</b>		
<b>353</b>	<b>Inst.rep.mant.mob.adm.educac. recreativo</b>		<b>\$1,500,000.00</b>		
352.2	<b>Mant. Mobiliario y Equipo de Administrac</b>		<b>\$1,500,000.00</b>		
352.2.1	Mant. Mobiliario y Equipo de Administrac	Ixmiquilpan	\$1,500,000.00		
<b>360</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>		<b>\$30,000.00</b>		



361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		\$30,000.00		
361.2	Impresiones y Publicaciones Oficiales		\$30,000.00		
361.2	Impresiones y publicaciones oficiales	Ixmiquilpan	\$30,000.00		
380	Servicios oficiales		\$954,600.00		
382	Gastos de orden social y cultural		\$954,600.00		
382.1	Gastos de orden social		\$954,600.00		
382.1.3	Prevención social de la violencia y delincuencia	Ixmiquilpan	\$954,600.00		
	<b>FONDO DE CULTURA</b>	-	-	\$3,000,000.00	-
380	Servicios oficiales		\$3,000,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural		\$3,000,000.00		
382.1	Gastos de orden social		\$3,000,000.00		
382.1	3er Festival Internacional de las Culturas Indígenas	Ixmiquilpan	\$3,000,000.00		
0	<b>FISM-DF</b>	-		\$1,159,698.27	
330	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios		\$1,100,000.00		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		\$1,100,000.00		
331.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		\$1,100,000.00		
331.1.3	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Ixmiquilpan	\$1,100,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$59,698.27		
355.1	Mantenimiento De Vehículos		\$59,698.27		
355.1.1	Mantenimiento De Vehículos	Ixmiquilpan	\$59,698.27		
0	<b>PARTICIPACIONES</b>	-		\$342,880.00	
320	Servicios de arrendamiento		\$342,880.00		
325	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos		\$342,880.00		
325.1	Arrendamiento de equipo de transporte		\$342,880.00		
325.1.1	Arrendamiento de equipo de transporte	Ixmiquilpan	\$342,880.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</b>	-		\$0.00	\$23,763,239.92
0	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	-		\$3,986,082.44	
410	Transferencias internas y asignaciones al sector público		\$0.00		



415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		\$0.00		
415.1	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		\$0.00		
415.1.5	CAPASMIH	Ixmiquilpan			
440	Ayudas sociales		\$3,986,082.44		
441	Ayudas sociales a personas		\$3,986,082.44		
441.1	Ayudas sociales a personas		\$3,986,082.44		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	Ixmiquilpan	\$2,692,748.81		
441.1.4	Otros Apoyos	Ixmiquilpan	\$51,100.24		
441.1.5	Descuento a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Viudos, Viudas o que tengan 65 Años o mas	Ixmiquilpan	\$509,836.85		
441.1.6	Descuentos por Pronto Pago	Ixmiquilpan	\$732,396.54		
0	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	-		\$3,784,558.81	
410	Transferencias internas y asignaciones al sector público		\$3,784,558.81		
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos		\$2,482,638.81		
414.1	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos		\$2,482,638.81		
414.1.1	Subsidio al DIF Municipal	Ixmiquilpan	\$2,482,638.81		
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		\$1,301,920.00		
415.1	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		\$1,301,920.00		
415.1.1	Alimentación a Internos	Ixmiquilpan	\$452,920.00		
415.1.2	Apoyo a la Defensa del Menor y Familiar	Ixmiquilpan	\$165,000.00		
415.1.3	Apoyo al DIF Estatal CRIRTH	Ixmiquilpan	\$420,000.00		
415.1.4	Apoyo al DIF Estatal	Ixmiquilpan	\$264,000.00		
440	Ayudas sociales		\$0.00		
441	Ayudas sociales a personas		\$0.00		
441.1	Ayudas sociales a personas		\$0.00		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	Ixmiquilpan	\$0.00		
0	<b>FORTAMUN-DF</b>	-		\$13,953,502.29	
410	Transferencias internas y asignaciones al sector público		\$267,360.78		
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos		\$267,360.78		
414.1	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos		\$267,360.78		
414.1.1	Subsidio al DIF Municipal	Ixmiquilpan	\$267,360.78		
440	Ayudas sociales		\$8,958,846.58		
441	Ayudas sociales a personas		\$4,473,072.29		



441.1	<b>Ayudas sociales a personas</b>		<b>\$4,473,072.29</b>		
441.1.1	Apoyo a los CCAS	Ixmiquilpan	\$120,500.00		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	Ixmiquilpan	\$4,352,572.29		
442	<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>		<b>\$4,462,296.00</b>		
442.1	<b>Becas</b>		<b>\$4,462,296.00</b>		
442.1.2	Estímulos a la educación (Becas y despendas)	Ixmiquilpan	\$4,462,296.00		
443	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>		<b>\$23,478.29</b>		
443.1	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>		<b>\$23,478.29</b>		
443.1.1	Apoyo a la Educación	Ixmiquilpan	\$23,478.29		
445	<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>		<b>\$0.00</b>		
445.2	<b>Subsidios a organizaciones diversas</b>		<b>\$0.00</b>		
445.2.1	Ayudas Actividades Deportivas	Ixmiquilpan	\$0.00		
450	<b>Pensiones y jubilaciones</b>		<b>\$4,727,294.93</b>		
452	<b>Jubilaciones</b>		<b>\$4,727,294.93</b>		
452.1	<b>Jubilaciones</b>		<b>\$4,727,294.93</b>		
452.1.1	Pago de Jubilaciones	Ixmiquilpan	\$4,727,294.93		
0	<b><u>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u></b>	-	-		<b>\$286,686.43</b>
440	<b>Ayudas sociales</b>		<b>\$286,686.43</b>		
441	<b>Ayudas sociales a personas</b>		<b>\$286,686.43</b>		
441.1	<b>Ayudas sociales a personas</b>		<b>\$286,686.43</b>		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	Ixmiquilpan	\$286,686.43		
0	<b><u>PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD</u></b>	-	-		<b>\$126,861.00</b>
440	<b>Ayudas sociales</b>		<b>\$126,861.00</b>		
442	<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>		<b>\$126,861.00</b>		
442.1	<b>Becas</b>		<b>\$126,861.00</b>		
442.1.2	Becas	Ixmiquilpan	\$126,861.00		
0	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>	-	-		<b>\$1,367,195.64</b>
440	<b>Ayudas sociales</b>		<b>\$1,367,195.64</b>		
441	<b>Ayudas sociales a personas</b>		<b>\$1,367,195.64</b>		
441.1	<b>Ayudas sociales a personas</b>		<b>\$1,367,195.64</b>		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	Ixmiquilpan	\$1,367,195.64		
0	<b><u>FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u></b>	-	-		<b>\$258,353.31</b>
440	<b>Ayudas sociales</b>		<b>\$258,353.31</b>		
441	<b>Ayudas sociales a personas</b>		<b>\$258,353.31</b>		
441.1	<b>Ayudas sociales a personas</b>		<b>\$258,353.31</b>		
441.1.2	Apoyo a Comunidades	Ixmiquilpan	\$258,353.31		
5000	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>	-	-		<b>\$4,225,150.64</b>
0	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>	-	-		<b>\$83,012.20</b>



530	Equipo e instrumental médico y de lab		\$0.00		
531	Equipo médico y de laboratorio		\$0.00		
531.1	Equipo médico y de laboratorio		\$0.00		
531.1.1	Equipo médico y de laboratorio	Ixmiquilpan	\$0.00		
560	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$83,012.20		
567	Herramientas y máquinas-herramienta		\$83,012.20		
567.1	Herramientas y Máquinas-Herramientas		\$83,012.20		
567.1.1	Herramientas Menores	Ixmiquilpan	\$83,012.20		
0	<b>FORTAMUN-DF</b>	-		\$219,244.01	
510	Mobiliario y equipo de administración		\$71,644.01		
511	Muebles de oficina y estantería		\$0.00		
511.1	Muebles de oficina y estantería		\$0.00		
511.1.1	Muebles de oficina y estantería	Ixmiquilpan	\$0.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		\$71,644.01		
515.1	Bienes informáticos		\$71,644.01		
515.1.1	Bienes informáticos	Ixmiquilpan	\$71,644.01		
520	Mobiliario y equipo educ. y recreativo		\$0.00		
521	Equipos y aparatos audiovisuales		\$0.00		
521.1.1	equipo y aparatos audiovisuales	Ixmiquilpan	\$0.00		
523	Fotográficas y de video		\$0.00		
523.1	Cámaras fotográficas y de video		\$0.00		
523.1.1	Cámaras fotográficas y de video	Ixmiquilpan	\$0.00		
530	Equipo e instrumental médico y de lab		\$0.00		
531	Equipo médico y de laboratorio		\$0.00		
531.1	Equipo médico y de laboratorio		\$0.00		
531.1.1	Equipo médico y de laboratorio	Ixmiquilpan	\$0.00		
560	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$147,600.00		
565	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		\$0.00		
565.1	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		\$0.00		
565.1.1	Adquisición de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	Ixmiquilpan	\$0.00		
567	Herramientas y máquinas-herramienta		\$32,850.00		
567.1	Herramientas y Máquinas-Herramientas		\$32,850.00		
567.1.1	Herramientas Menores	Ixmiquilpan	\$32,850.00		
569	Otros Equipos		\$114,750.00		
569.1	Otros Equipos		\$114,750.00		



569.1.1	Otros Equipos	Ixmiquilpan	\$114,750.00		
<b>0</b>	<b>MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA</b>	-			<b>\$20,925.73</b>
<b>510</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>\$20,925.73</b>		
<b>515</b>	<b>Equipo de cómputo y de tecnología de la información</b>		<b>\$20,925.73</b>		
<b>515.1</b>	<b>Bienes informáticos</b>		<b>\$20,925.73</b>		
515.1.1	Bienes informáticos	Ixmiquilpan	\$20,925.73		
<b>0</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>	-			<b>\$322,300.00</b>
<b>510</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>\$145,500.00</b>		
<b>515</b>	<b>Equipo de cómputo y de tecnología de la información</b>		<b>\$145,500.00</b>		
<b>515.1</b>	<b>Bienes informáticos</b>		<b>\$145,500.00</b>		
515.1.1	Bienes informáticos	Ixmiquilpan	\$145,500.00		
<b>540</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>		<b>\$176,800.00</b>		
<b>541</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>		<b>\$176,800.00</b>		
541.1.1	Vehículos y equipo de transporte	Ixmiquilpan	\$176,800.00		
<b>0</b>	<b>PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD</b>	-			<b>\$3,568,829.28</b>
<b>520</b>	<b>Mobiliario y equipo educ. y recreativo</b>		<b>\$583,000.00</b>		
<b>523</b>	<b>Fotográficas y de video</b>		<b>\$583,000.00</b>		
<b>523.1</b>	<b>Cámaras fotográficas y de video</b>		<b>\$583,000.00</b>		
523.1.1	Cámaras fotográficas y de video	Ixmiquilpan	\$583,000.00		
<b>540</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>		<b>\$2,197,760.00</b>		
<b>541</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>		<b>\$1,198,360.00</b>		
541.1.1	Vehículos y equipo de transporte	Ixmiquilpan	\$1,198,360.00		
<b>549</b>	<b>Otros equipos de transporte</b>		<b>\$999,400.00</b>		
549.1.	Otros equipos de transporte	Ixmiquilpan	\$999,400.00		
<b>550</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>		<b>\$669,160.00</b>		
<b>551</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>		<b>\$669,160.00</b>		
<b>551.1</b>	<b>Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública</b>		<b>\$669,160.00</b>		
551.1	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública	Ixmiquilpan	\$669,160.00		
<b>560</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		<b>\$118,909.28</b>		
<b>565</b>	<b>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</b>		<b>\$118,909.28</b>		
<b>565.1</b>	<b>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</b>		<b>\$118,909.28</b>		
565.1.1	Terminal digital movil	Ixmiquilpan	\$118,909.28		
<b>0</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	-			<b>\$10,839.42</b>
<b>510</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>\$7,539.42</b>		



<b>515</b>	<b>Equipo de cómputo y de tecnología de la información</b>		<b>\$7,539.42</b>		
<b>515.1</b>	<b>Bienes informáticos</b>		\$7,539.42		
515.1.1	Bienes informáticos	Ixmiquilpan	\$7,539.42		
<b>560</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		<b>\$3,300.00</b>		
<b>569</b>	<b>Otros Equipos</b>		<b>\$3,300.00</b>		
<b>569.1</b>	<b>Otros Equipos</b>		<b>\$3,300.00</b>		
569.1.1	Otros Equipos	Ixmiquilpan	\$3,300.00		
<b>6000</b>	<b><u>INVERSION PUBLICA</u></b>	-			<b>\$83,418,163.56</b>
<b>0</b>	<b><u>FISM-DF</u></b>	-		<b>\$42,968,396.66</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>		<b>\$42,968,396.66</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>		<b>\$16,823,611.71</b>		
<b>612.1.1</b>	Disponible para obras	Ixmiquilpan	\$39,104.93		
2016/FAISM030066	Construcción De Techado En Escuela Preescolar Rahyatsi Clave: 13djn013x1	Dios Padre	\$659,950.55		
2016/FAISM030053	Construcción De Techado En Escuela Preescolar La Primavera Clave: 13djn0390q	Maye	\$506,052.60		
AREA TECNICA	Construcción De La Tercera Etapa De Dispensario Medico	Cañada Chica	\$262,022.43		
2016/FAISM030075	Construcción De La Segunda Etapa De Baños En Escuela Primaria Ana María Berlanga Clave: 13djb0654y	Pueblo Nuevo	\$263,878.87		
2016/FAISM030061	Construcción De Casa De Salud 2a Etapa	Nequetejhe	\$449,765.09		
2016/FAISM030057	Construcción De Casa De Salud 2a Etapa	Quixpedhe	\$346,389.31		
2016/FAISM030035	Construcción De Casa De Salud 1a Etapa	El Oro	\$502,869.94		
2016/FAISM030069	Ampliación De Centro De Salud 2da. Etapa	El Defay	\$215,369.44		
2016/FAISM030036	Ampliación De Centro De Salud 1da. Etapa	El Deca	\$373,127.48		
2016/FAISM030034	Construcción De Centro De Salud 4a Etapa	El Dexthi San Juanico	\$391,499.70		
2016/FAISM030033	Construcción De 1a. Etapa De Comedor Escolar En Escuela Primaria Miguel Hidalgo. Clave.- 13djb0295b	El Dextho	\$884,176.52		
2016/FAISM030032	Construcción De 1 Aula En Escuela Preescolar Indígena Sor Juana Inés De La Cruz Clave.- 130cc0150b	El Dextho	\$323,060.53		
2016/FAISM030014	Construcción De Barda Perimetral 2da. Etapa En Escuela Primaria "Benito Juárez" Clave: 13ppb0336l	El Dezha	\$283,834.70		
2016/FAISM030060	Construcción De Comedor 2a. Etapa En Escuela Primaria General Sor Juana Inés De La Cruz. Clave.- 13dpr0861g	El Nith	\$525,237.22		
2016/FAISM030056	Construcción De Comedor 2a Etapa En Escuela Telesecundaria No. 750. Clave.- 13dtv0750a	San Miguel	\$585,998.70		



2016/FAISM030055	Construcción De Comedor 1a. Etapa En Escuela Primaria General Lic. Luis Donaldo Colosio M. El Oro Clave.- 13dpr1906t	El Oro	\$796,831.77		
2016/FAISM030024	Construcción De Techado En Escuela Secundaria General Libertadores De América El Fitzhi Clave: 13des0046p	El Fitzhi	\$1,218,745.45		
2016/FAISM030047	Construcción De Techado En Escuela Cecyte (Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Hidalgo) Clave: 13etc00037y	Colonia El Mirador	\$991,027.86		
2016/FAISM030059	Mejoramiento De Aulas En Escuela Primaria Teniente Juan De La Barrera. Clave.- 13dpr1794f	El Fitzhi	\$376,894.30		
2016/FAISM030012	Construcción De Techado En Escuela Primaria Indígena Nicolás Bravo Clave: 13dpr0655x	El Alberto	\$887,490.97		
2016/FAISM030013	Construcción De Techado En Escuela Primaria General Benito Juárez Clave: 13dpr2304h	La Reforma	\$1,233,682.77		
2016/FAISM030054	Construcción De Techado En Escuela Primaria General Venustiano Carranza Clave: 13dpr0056c	Vázquez	\$1,003,266.84		
2016/FAISM030023	Construcción De Techado En Escuela Telesecundaria No. 139 Panales Clave: 13dtv0264i	Panales	\$999,732.15		
2016/FAISM030068	Construcción De Baños En Preescolar General José Martí Clave.-13djn0396k	San Miguel	\$410,271.22		
2016/FAISM030046	Mejoramiento De Dos Aulas En Escuela Secundaria General Justo Sierra Clave.- 13des0010a	Ixmiquilpan	\$392,814.52		
2016/FAISM030015	Construcción De 1 Aula En Escuela Secundaria General No. 4 Clave.- 13des0121f	Bo. De Progreso	\$333,184.64		
2016/FAISM030052	Construcción De Techado En Preescolar General "Isabel La Católica" Clave: 13djn0389a	Cerritos	\$469,827.35		
2016/FAISM030022	Construcción De Comedor 2a. Etapa En Escuela Primaria Benito Juárez. Clave.- 13dpr2304h	La Reforma	\$377,326.08		
AREA TECNICA	Construcción De Barda Perimetral En Esc. Primaria General Lic. Adolfo López Mateos Clave 13dpr2342k	La Estación	\$300,000.00		
AREA TECNICA	Mejoramiento De Baños En Escuela Primaria General "Juan Escutia" Clave: 13dpr0727a	El Calvario	\$300,177.78		
AREA TECNICA	Ampliación de la segunda etapa de dispensario medico	Arenalito	\$120,000.00		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>		<b>\$26,144,784.95</b>		
614.1	Diposible para obras		\$0.00		



2016/FAISM030005	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	Panales	\$604,273.56		
2016/FAISM030006	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	San Pedro Capula	\$390,020.19		
2016/FAISM030041	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	Col. Miguel Hidalgo	\$194,605.72		
2016/FAISM030016	Pavimentación Hidráulica De Calle Loma Alta	Loma Alta	\$1,146,931.87		
2016/FAISM030026	Pavimentación Hidráulica De Calle 20 De Noviembre	Botenguedho	\$2,136,170.54		
2016/FAISM030029	Rehabilitación De Pavimentación Asfáltica De Calle	Dios Padre	\$238,518.00		
2016/FAISM030020	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario 2da Etapa Col. Miguel Hidalgo	El Fitzhi	\$398,368.35		
2016/FAISM030027	Pavimentación Hidráulica De Calle Francisco Y Madero	Bo. Progreso	\$999,061.16		
2016/FAISM030028	Pavimentación Asfáltica De Acceso Principal 2a. Etapa	Colonia El Mirador	\$1,446,806.75		
2016/FAISM030025	Pavimentación Hidráulica De Acceso Principal	Colonia General Felipe Ángeles	\$1,603,430.24		
2016/FAISM030037	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	Maguey Blanco	\$374,839.62		
2016/FAISM030018	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Maguey Blanco	\$521,404.04		
2016/FAISM030008	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	El Espiritu	\$330,277.03		
2016/FAISM0300051	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Los Pinos	\$292,059.48		
2016/FAISM030021	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	El Nith	\$268,534.94		
2016/FAISM0300058	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario 2da. Etapa	El Olivo	\$385,564.07		
2016/FAISM030031	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Ixmiquilpan	\$537,328.79		
2016/FAISM030030	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	El Dexthi San Juanico	\$640,078.72		
2016/FAISM030010	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Ixmiquilpan	\$61,938.17		
2016/FAISM030019	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Colonia Lázaro Cárdenas (El Internado)	\$599,989.28		
2016/FAISM030071	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Maye	\$498,080.50		
2016/FAISM030009	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	San Nicolás	\$421,657.20		
2016/FAISM030007	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	San Nicolás	\$417,075.45		
2016/FAISM030049	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	El Espiritu	\$548,544.11		
2016/FAISM0300067	Ampliación De Red De Agua Potable	Panales	\$303,814.32		
2016/FAISM0300063	Ampliación De Red De Distribución Eléctrica	Ixmiquilpan	\$131,650.72		
2016/FAISM0300064	Mejoramiento De Red De Alumbrado Público 2da. Etapa	Julián Villagrán	\$361,263.83		
2016/FAISM0300065	Ampliación De Red De Agua Potable	Maguey Blanco	\$308,925.75		



2016/FAISM030017	Pavimentación Hidráulica De Calle Roble	Col. Miguel Hidalgo	\$722,889.44		
2016/FAISM030074	Pavimentación Hidráulica De Calle Nogales	Fitzhi	\$680,000.00		
AREA TECNICA	Ampliación De Red De Agua Potable	El Nith	\$111,322.57		
2016/FAISM030062	Pavimentación Hidráulica De Calle La Peña	Capula	\$385,556.30		
2016/FAISM030076	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Valante	\$287,994.75		
AREA TECNICA	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Col. Felipe Ángeles	\$295,638.34		
2016/FAISM030043	Construcción De Drenaje Pluvial 2da. Etapa	Carmen	\$1,541,945.79		
2016/FAISM030011	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Julián Villagrán	\$279,996.97		
AREA TECNICA	Equipamiento De Pozo Profundo De Agua Potable	La Libertad	\$1,331,318.18		
2016/FAISM030042	Construcción De Tanque De Almacenamiento	El Alberto	\$1,550,400.93		
2016/FAISM030072	Perforación Y Equipamiento De Pozo Profundo	San Nicolás	\$2,054,709.84		
AREA TECNICA	Ampliación De Red De Drenaje Sanitario	Cantimela	\$300,000.00		
AREA TECNICA	Construcción De Drenaje Pluvial	La Reforma	\$230,000.00		
2016/FAISM030073	Rehabilitación De Sistema De Bombeo De Agua Potable	Villa De La Paz	\$211,799.44		
				<b>\$8,832,155.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>		<b>\$8,832,155.00</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>		<b>\$8,832,155.00</b>		
130301ME001	Construcción de Proyecto Integral calle Querétaro	Ixmiquilpan	\$3,783,555.00		
130301ME002	Ampliación de centro de desarrollo comunitario el maye(áreas exteriores: construcción de techumbre en patio de usos y barda perimetral)	El Maye	\$1,150,000.00		
130301ME003	ampliación de UBS cocina y bodega de CDC el Calvario	Clavario	\$295,000.00		
130301ME004	Construcción de CDC Progreso primera etapa	Bo. De Progreso	\$1,846,816.00		
130301ME005	Equipamiento para salón de computo de CDC La Reforma	La Reforma	\$176,784.00		
130301ME006	Construcción de CDC Miguel Hidalgo primera etapa	Miguel Hidalgo	\$1,580,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>	-		<b>\$5,032,386.13</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>		<b>\$5,032,386.13</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>		<b>\$2,529,289.66</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>		<b>\$2,529,289.66</b>		
612.1	Disponible para obras		\$0.00		
	Construcción de techado de un anexo taxadho	Taxadho	\$1,230,000.00		
	Construcción de techado en cancha deportiva, bo. De San Antonio	San Antonio	\$1,299,289.66		



614	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>			<b>\$1,583,096.47</b>		
614.1	Pavimentacion Hifraulica de calle Ixmiquilpense, col. Benito Juarez	Col. Benito Juarez		\$1,100,000.00		
	Construccion de Banquetas calle Ixmiquilpense, col. Benito Juarez	Col. Benito Juarez		\$483,096.47		
615	<b>Construcción de vías de comunicación</b>			<b>\$920,000.00</b>		
615.1	Construccion de Terraplen de puente Paseo del Domo	Ixmiquilpan		\$920,000.00		
0	<b>FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	-	-		<b>\$782,520.42</b>	-
610	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>			<b>\$782,520.42</b>		
612	<b>Edificación no habitacional</b>			<b>\$470,570.17</b>		
2016/ISTA03003	Construcción de Delegacion Municipal	Pueblo Nuevo		\$470,570.17		
	Disponible	Ixmiquilpan		\$0.00		
615	<b>Construcción de vías de comunicación</b>			<b>\$311,950.25</b>		
2016/ISTA03002	Construcción de Puente Vehicular	El Barrido		\$311,950.25		
0	<b>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATL Y MUNICIPAL</b>	-	-		<b>\$1,978,000.00</b>	-
610	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>			<b>\$1,978,000.00</b>		
612	<b>Edificación no habitacional</b>			<b>\$1,978,000.00</b>		
2016/FFIEM03001	Construcción de Cancha de usos multiples en escuela Primaria	El Alberto		\$296,700.00		
2016/FFIEM03002	Construcción de 1ra etapa del centro deportivo	El Nith		\$1,681,300.00		
0	<b>FONDO DE FINANCIAMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION</b>	-	-		<b>\$14,972,160.00</b>	-
610	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>			<b>\$14,972,160.00</b>		
612	<b>Edificación no habitacional</b>			<b>\$4,900,000.00</b>		
2016/FFFIN03000 1	Construcción de techado de Cancha de usos multiples	Co. Los Cruces		\$1,500,000.00		
2016/FFFIN03000 2	Construcción de techado de Cancha de usos multiples	El Boye		\$1,400,000.00		
2016/FFFIN03000 3	Construcción de techado de Cancha de usos multiples	Los Remedios		\$1,000,000.00		
2016/FFFIN03000 4	Construcción de techado de Cancha de usos multiples	Cerrito Capula		\$1,000,000.00		
614	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>			<b>\$10,072,160.00</b>		
2016/FFFIN03000 5	Pavimentación de caminos con Concreto Hidraulico	Ixmiquilpan		\$10,072,160.00		
0	<b>PROGRAMA REGIONALES</b>	-			<b>\$4,987,486.32</b>	
610	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>			<b>\$4,987,486.32</b>		
612	<b>Edificación no habitacional</b>			<b>\$200,000.00</b>		



2016/PREGI-00703	Construccion de gradas en cancha de usos multiples en esc. Primaria Benito Juarez	Ixmiquilpan	\$200,000.00		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>		<b>\$4,787,486.32</b>		
2016/PREGI-00735	Reconstruccion de la carpeta asfaltica de av. Vicente Guerrero entre av. Allende y calle Morelos	Ixmiquilpan	\$4,787,486.32		
	<b><u>PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS</u></b>			<b>\$1,026,127.29</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>		<b>\$1,026,127.29</b>		
<b>613</b>	<b>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</b>		<b>\$1,026,127.29</b>		
<b>613.1</b>	<b>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</b>		<b>\$1,026,127.29</b>		
2016/PRODDER030002	Ampliacion de red de agua potable	Maguey blanco	\$517,753.19		
2016/PRODDER030004	Construccion de drenaje sanitario	El deca	\$356,458.94		
2016/PRODDER03300	Ampliacion de red de agua potable	El Banxu	\$151,915.16		
	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>			<b>\$1,338,931.74</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>		<b>\$1,338,931.74</b>		
<b>612</b>	<b>Edificación no habitacional</b>		<b>\$732,545.31</b>		
<b>612.1</b>	<b>Edificación no habitacional</b>		<b>\$732,545.31</b>		
612.1	Construccion de Auditorio	San Miguel	\$732,545.31		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>		<b>\$606,386.43</b>		
<b>614.1</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>		<b>\$606,386.43</b>		
614.1	Rehabilitacion de calle Jose Maria Luis Mora del fraccionamiento Joaquin Baranda	San Miguel	\$606,386.43		
	<b><u>PREP</u></b>			<b>\$1,500,000.00</b>	
<b>610</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>		<b>\$1,500,000.00</b>		
<b>614</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>		<b>\$1,500,000.00</b>		
	Parque de San Javier	San Javier	\$1,500,000.00		
<b>8000</b>	<b><u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u></b>			<b>\$0.00</b>	<b>\$9,617,555.00</b>
<b>0</b>	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			<b>\$1,947,500.00</b>	
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>		<b>\$1,947,500.00</b>		
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$1,947,500.00</b>		
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$1,947,500.00</b>		
853.1.1	Aportación municipal al FORTASEG	Ixmiquilpan	\$1,947,500.00		



	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>\$0.00</b>
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>		<b>\$0.00</b>	
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$0.00</b>	
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$0.00</b>	
853.1.1	Disponible para convenios	Ixmiquilpan	\$0.00	
	<b><u>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u></b>			<b>\$2,643,934.00</b>
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>		<b>\$2,643,934.00</b>	
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$2,643,934.00</b>	
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$2,643,934.00</b>	
853.1.1	Disponible para convenios		\$0.00	
130301DC001	Comité de contraloría social	San Nicolas	\$0.00	
130301DC002	Comité de contraloría social del polígono 13030102	Ixmiquilpan	\$0.00	
130301DC003	Curso de servicios Integrales de belleza	Ixmiquilpan	\$15,625.00	
130301DC004	Cursos de Reparación de instalación Eléctrica residenciales y comerciales	Ixmiquilpan	\$15,000.00	
130301DC005	Cursos de servicios integrales de belleza	Ixmiquilpan	\$15,625.00	
130301DC006	Curso de repostería básica	Ixmiquilpan	\$15,000.00	
130301DC007	Curso de elaboración de productos lácteos	Ixmiquilpan	\$15,000.00	
130301DC008	Curso de corte y confección	Ixmiquilpan	\$15,000.00	
130301DC009	Curso de repostería básica	Ixmiquilpan	\$15,000.00	
130301DC010	Taller de equidad de genero	San Nicolas	\$2,500.00	
130301DC011	Taller de aerobics	San Nicolas	\$5,500.00	
130301DC012	Taller de la prevención de la discriminación	San Nicolas	\$2,500.00	
130301DC013	Taller de pintura	San Nicolas	\$5,500.00	
130301DC014	Taller de prevención de acoso escolar (bullying)	San Nicolas	\$2,500.00	
130301DC015	Taller de reciclado	San Nicolas	\$5,500.00	
130301DC016	Curso de herramientas avanzadas de tecnologías de la información y comunicación	Ixmiquilpan	\$9,880.00	
130301DC017	Taller de prevención de acoso escolar (bullying)	El Fitzhi	\$2,500.00	
130301DC018	Taller de futbol soccer	El Fitzhi	\$5,500.00	
130301DC019	Taller de prevención de la discriminación	El Maye	\$2,500.00	
130301DC020	Taller de pintura	El Maye	\$5,500.00	
130301DC021	Taller de equidad de genero	El Fitzhi	\$2,500.00	
130301DC022	Taller de aerobics	El Fitzhi	\$5,500.00	
130301DC023	Taller de equidad de genero	El Maye	\$2,500.00	
130301DC024	Taller de aerobics	El Maye	\$5,500.00	
130301DC025	Taller de equidad de genero	Calvario	\$2,500.00	
130301DC026	Taller de aerobics	Calvario	\$5,500.00	
130301DC027	Taller de equidad de genero	La Reforma	\$2,500.00	
130301DC028	Taller de aerobics	La Reforma	\$5,500.00	
130301DC029	Curso de mecánica automotriz	El Maye	\$16,000.00	



130301DC030	Curso de herramientas avanzadas de tecnologías de la información y comunicación	Ixmiquilpan	\$9,879.00		
130301DC031	Taller de prevención de la discriminación	Calvario	\$2,500.00		
130301DC032	Taller de pintura	Calvario	\$5,500.00		
130301DC033	Taller de prevención de acoso escolar (bullying)	Santa Ana	\$2,500.00		
130301DC034	Taller de reciclado	Santa Ana	\$5,500.00		
130301DC035	Taller de prevención de la discriminación	El Fitzhi	\$2,500.00		
130301DC036	Taller de pintura	El Fitzhi	\$5,500.00		
130301ME001	Construcción de Proyecto Integral calle Querétaro	Ixmiquilpan	\$945,889.00		
130301ME002	Ampliación de centro de desarrollo comunitario el maye(áreas exteriores: construcción de techumbre en patio de usos y barda perimetral)	El Maye	\$287,500.00		
130301ME003	ampliación de UBS cocina y bodega de CDC el Calvario	Clavario	\$73,750.00		
130301ME004	Construcción de CDC Progreso primera etapa	Bo. De Progreso	\$659,590.00		
130301ME005	Equipamiento para salón de computo de CDC La Reforma	La Reforma	\$44,196.00		
130301ME006	Construcción de CDC Miguel Hidalgo primera etapa	Miguel Hidalgo	\$395,000.00		
	<b>FISM</b>	-		<b>\$4,276,121.00</b>	
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>		<b>\$4,276,121.00</b>		
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$4,276,121.00</b>		
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$4,276,121.00</b>		
853.1.1	Disponible para convenios		\$0.00		
2016/FAISM030003	Construcción De Sistema De Agua Potable (2da. Etapa)	Colonia Del Valle Remedios	\$805,680.34		
2016/FAISM030001	Construcción De Sistema De Agua Potable	Los Pinos	\$1,164,358.01		
2016/FAISM030002	Construcción De Línea De Distribución De Agua Potable (2da. Etapa)	Pozo El Mirador	\$1,099,590.12		
2016/FAISM030004	Perforación De Pozo Profundo Para Agua Potable	La Loma Julián Villagrán	\$722,760.84		
2016/FAISM030007	Red De Distribución Y Tomas Domiciliarias	Naxthey	\$183,731.69		
2016/FAISM030000	Pavimentación de concreto hidráulico de calle (aportación)	Ignacio López rayón	\$300,000.00		
<b>0</b>	<b>FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	-		<b>\$750,000.00</b>	
<b>850</b>	<b>CONVENIOS</b>		<b>\$750,000.00</b>		
<b>853</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$750,000.00</b>		
<b>853.1</b>	<b>Otros Convenios</b>		<b>\$750,000.00</b>		
853.1.1	Parque San Javier (Aportacion Municipal)	Ixmiquilpan	\$750,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$239,613,653.46</b>	<b>\$239,613,653.46</b>



Formato :  
PE-03

**AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO**  
**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
	<b><u>SERVICIOS PERSONALES</u></b>		<b>\$56,277,297.40</b>		<b>23.49%</b>
	REPO	\$1,361,159.23		2.42%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$31,430,401.16		55.85%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$0.00		0.00%	
	FISM-DF	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$21,538,237.01		38.27%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00		0.00%	
	COPARTICIPACION SUBSEMUN	\$1,947,500.00		3.46%	
	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>		<b>\$13,379,854.12</b>		<b>5.58%</b>
	REPO	\$4,827,689.62		36.08%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$530,111.42		3.96%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$860,825.68		6.43%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$608,248.08		4.55%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$413,385.39		3.09%	
	FISM-DF	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$3,117,779.86		23.30%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00		0.00%	
	COMPENSACION ISAN	\$80,537.75		0.60%	
	FORTASEG	\$2,941,276.32		21.98%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	
	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>		<b>\$48,932,392.82</b>		<b>20.42%</b>
	REPO	\$11,967,392.01		24.46%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$3,208,171.39		6.56%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$19,731,367.66		40.32%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			0.00%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			0.00%	
	COMPENSACION ISAN	\$1,817.40			



	FISM-DF	\$1,159,698.27		2.37%	
	FORTAMUN-DF	\$1,663,044.33		3.40%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$563,025.49		1.15%	
	FORTASEG	\$3,952,518.97			
	AEE	\$1,419,810.00			
	FEIEF	\$970,634.30			
	PROGRAMA HABITAT	\$952,033.00			
	FONDO DE CULTURA	\$3,000,000.00			
	ISR	\$342,880.00		0.70%	
	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$23,763,239.92</b>		<b>9.92%</b>
	REPO	\$3,986,082.44		16.77%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$3,784,558.81		15.93%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$1,367,195.64		5.75%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$0.00		0.00%	
	FISM-DF	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$13,953,502.29		58.72%	
	IVFGYD	\$286,686.43		1.21%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00		0.00%	
	FORTASEG	\$126,861.00		0.53%	
	ISR	\$258,353.31			
	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$4,225,150.64</b>		<b>1.76%</b>
	REPO	\$83,012.20		1.96%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$10,839.42		0.26%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$0.00		0.00%	
	FISM-DF	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$219,244.01		5.19%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$322,300.00		7.63%	
	FORTASEG	\$3,568,829.28		84.47%	
	MICAD	\$20,925.73			
	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$83,418,163.56</b>		<b>34.81%</b>
	REPO	\$1,338,931.74		1.61%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00		0.00%	



	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$0.00		0.00%	
	FISM-DF	\$42,968,396.66		51.51%	
	FORTAMUN-DF	\$5,032,386.13		6.03%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00		0.00%	
	PROGRAMA HABITAT	\$8,832,155.00			
	FFFI	\$14,972,160.00			
	FFIEM	\$1,978,000.00			
	PREGI	\$4,987,486.32			
	PRODDER	\$1,026,127.29			
	ISR	\$782,520.42		0.94%	
	PREP	\$1,500,000.00			
	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$0.00</b>		<b>0.00%</b>
	REPO	\$0.00		#¡DIV/0!	
	(FONDO)	\$0.00		#¡DIV/0!	
	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>\$9,617,555.00</b>		<b>4.01%</b>
	REPO	\$0.00		0.00%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00		0.00%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$0.00		0.00%	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$0.00		0.00%	
	FISM-DF	\$4,276,121.00		44.46%	
	FORTAMUN-DF	\$1,947,500.00		20.25%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00		0.00%	
	ISR	\$750,000.00			
	IVFGYD	\$2,643,934.00		27.49%	
CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$0.00</b>		<b>0.00%</b>
	REPO	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00		0.00%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00		0.00%	
	FISM-DF	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00		0.00%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	



<b>TOTAL</b>	<b>\$239,613,653.46</b>	<b>239613653.46</b>	<b>100.00%</b>
--------------	-------------------------	---------------------	----------------

Formato : PE-04

## AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO

## CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$147,243,044.33</b>	<b>61.45%</b>
REPO	\$22,142,323.30	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$38,953,242.78	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$21,959,388.98	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$608,248.08	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$413,385.39	
FISM-DF	\$5,435,819.27	
FORTAMUN-DF	\$37,492,768.56	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$563,025.49	
COPARTICIPACION FORTASEG	\$1,947,500.00	
FORTASEG	\$7,020,656.29	
AEE	\$1,419,810.00	
FEIEF	\$970,634.30	
COMPENSACION ISAN	\$82,355.15	
FONDO DE CULTURA	\$3,000,000.00	
PROGRAMA HABITAT	\$952,033.00	
IVFG	\$2,930,620.43	
ISR	\$1,351,233.31	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$87,643,314.20</b>	<b>36.58%</b>
REPO	\$1,421,943.94	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$10,839.42	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		
FISM-DF	\$42,968,396.66	
FORTAMUN-DF	\$5,251,630.14	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$322,300.00	
COMPENSACION ISAN		
FORTASEG	\$3,568,829.28	
FFIEM	\$1,978,000.00	
FFFI	\$14,972,160.00	
PREGI	\$4,987,486.32	
PROGRAMA HABITAT	\$8,832,155.00	
PRODDER	\$1,026,127.29	
ISR	\$782,520.42	



PREP	\$1,500,000.00	
MICAD	\$20,925.73	
<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	<b>\$0.00</b>	0.00%
REPO	\$0.00	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00	
FISM-DF	\$0.00	
FORTAMUN-DF	\$0.00	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00	
(FONDO)	\$0.00	
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$4,727,294.93</b>	1.97%
REPO	\$0.00	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00	
FORTAMUN-DF	\$4,727,294.93	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$0.00	
(FONDO)	\$0.00	
<b>SUMA DE LOS EGRESOS</b>	<b>\$239,613,653.46</b>	<b>100.00%</b>



**H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.**  
**ACTA DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016**  
**ADMINISTRACION 2016-2020.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 20 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2016, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO., LOS CC. LIC. MANUEL RIVERA PABELLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PRISCILA MENDOZA ESTRADA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES ENRIQUE CHAVEZ MARTINEZ, BIANCA IVONNE MARQUEZ TORRES, ENRIQUE ACOSTA ANGELES, ENEDINA LORA MARTINEZ, FRANCISCO HERNANDEZ PLACENCIA, XAVIER LARA MAYORGA, ELIZABETH MARTINEZ HERNANDEZ, ULISSES MELO RAMIREZ Y ANASTACIO RUBIO MORGADO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 DE LA ADMINSTRACION 2016-2020.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	R.F.C.	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENS. MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES	IMPORTE AGUINALDO	TOTAL DE PERCEPCIONES ANUAL CON AGUINALDO
MANUEL RIVERA PABELLO	RIPM850515C16	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 44,740.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 89,480.00	\$ 686,360.00
LEONARDO QUIÑONES DE LA PARRA	QUPL6008291K9	ASESOR	\$ 11,400.00	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 22,800.00	\$ 171,600.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 70,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 273,841.18
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 500,098.74
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,461,171.81
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 30,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 0.00

RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 55,534.06
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 3,390,645.79</b>
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,184,427.00
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 651,166.45
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,755,619.65
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,384,008.58
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 343,833.554
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 211,216.16
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$ 0.00
FONDO GERNERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 16,530,271.38</b>
FONDO DE FOMENTO	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,721,633.00
FONDO DE FOMENTO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 817,295.16
FONDO DE FOMENTO	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,021,847.64
FONDO DE FOMENTO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,451,289.00
FONDO DE FOMENTO	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 207,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 9,219,064.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,486,732.55
ISAN	SERVICIOS GENERALES	\$ 104,716.00
ISAN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 38,339.99
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 169,115.49</b>
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	\$ 989,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 989,000.00</b>
FONDO DE COMPENSACION	INVERSION PUBLICA	\$ 60,555.40
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 60,000.40</b>
FAISM	SERVICIOS GENERALES	\$ 61,103.16
FAISM	INVERSION PUBLICA	\$ 12,091,524.34



FAISM	DEUDA PUBLICA	\$ 2,416,999.50
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,216,412.92</b>
MEJORAMIENTO VIVIENDA	INVERSION PUBLICA	\$ 1,498,150.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1,498,150.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$57,324,132.86</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$57,324,132.86** CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 23:00 HORAS DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

LIC. MANUEL RIVERA PABELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA; C. PRISCILA MENDOZA ESTRADA SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; C. ENRIQUE CHAVEZ MARTINEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. BIANCA IVONNE REGIDOR MARQUEZ TORRES, REGIDOR, RÚBRICA; C. ENRIQUE ACOSTA ANGELES REGIDOR, RÚBRICA; C. ENEDINA LORA MARTINEZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ PLACENCIA, REGIDOR, RÚBRICA; C. XAVIER LARA MAYORGA; REGIDOR, RÚBRICA; C. ELIZABETH MARTINEZ HERNANDEZ, REGIDOR, RÚBRICA C. ULISSES MELO RAMIREZ, REGIDOR, RÚBRICA; C. ANASTACIO RUBIO MORGADO, REGIDOR. RUBRICA, RÚBRICA.



## AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 07/2016-14  
**POBLADO:** JALTEPEC  
**MUNICIPIO:** TULANCINGO  
**ESTADO:** HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a **CILVINO ESCORCIA RAMIREZ**, se le hace de su conocimiento que la C. **PABLO RAMIREZ ORTEGA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **15 quince de marzo del año dos mil diecisiete**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE: A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **TULANCINGO**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. - --Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2017.-----

2 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 20-06-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.**

**EXPEDIENTE:** 332/2017-14  
**POBLADO:** SANTA ANA HUEYTLALPAN  
**MUNICIPIO:** TULANCINGO  
**ESTADO:** HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **LILIA GUADALUPE CRUZ GARCIA y/o LILIA GUADALUPE CRUZ YGARCIA Y/O LILIA CRUZ GARCIA**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **MARIA ISABEL CASTRO TIENDA**, le demanda ante este Tribunal la Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 31 de Mayo del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de Agosto del año 2017, a las 13:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - --Pachuca, Hgo., a 15 de Junio del año 2017.-----

1 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 27-06-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.**

**EXPEDIENTE:** 256/2017-14  
**POBLADO:** EMILIANO ZAPATA  
**MUNICIPIO:** EMILIANO ZAPATA  
**ESTADO:** HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **LUCIA FLORES MARTINEZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **JORGE ESPEJEL MARTINEZ**, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Abril del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **31 de Agosto del año 2017, a las 9:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos,



publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 8 de Junio del año 2017.-

1 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 27-06-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO.**

**EXPEDIENTE: 238/2017-14**

**POBLADO: SAN PEDRO HUAQUILPAN**

**MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ**

**ESTADO: HIDALGO**

**-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de EDILBERTA ARRIETA SAMPERIO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal,** se hace de su conocimiento que SALVADOR LAURO PASTEN ARRIETA, le demanda ante este Tribunal la Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de abril del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 de Septiembre del año 2017, a las 9:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 8 de Junio del año 2017.-

1 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-06-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO.**

**EXPEDIENTE: 232/2017-14**

**POBLADO: ACATLAN**

**MUNICIPIO: ACATLAN**

**ESTADO: HIDALGO**

**-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de GABRIEL MORENO GONZALEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal,** se hace de su conocimiento que LEONOR JIMENEZ RODRIGUEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Abril del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 de Septiembre del año 2017, a las 10:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Acatlán, Estado de Hidalgo.-DOY FE. - - -Pachuca, Hgo., a 9 de Junio del año

1 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-06-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 55, PACHUCA, HGO.**

**EXPEDIENTE: 790/2016-55**

**POBLADO: DONGUINYO**

**MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN**

**ESTADO: HIDALGO**

**ACCION: PRESCRIPCION**

**NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS; a JULIO MARTINEZ FUENTES, se hace de su conocimiento que BERNARDA MEJIA CHAVEZ,** le demanda la **PRESCRIPCION POSITIVA** de la parcela 21 Z-1 P1/1, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los



Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de dos de mayo de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos (con acceso al público por calle Heroico Colegiado Militar número 902) Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le hará en ESTRADOS del Tribunal, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario, y en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-----

1 - 2

**LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS.**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 55.  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**APAN, HGO.**  
**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 570/2012**

--- Dentro de los autos del Expediente número 570/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HÉCTOR VEGA DÁVILA en su carácter de endosatario en procuración de VENTURA LÓPEZ LÓPEZ en contra de JOSÉ ALBERTO ROLDÁN GONZÁLEZ se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo; 2 dos de junio del año 2012 dos mil doce, consistente en un bien inmueble ubicado en lote 7 siete, manzana 11 once, de la zona 2 dos, del Poblado de Malpais, Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo; inscrito bajo el número 127 ciento veintisiete, del Tomo II, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 treinta de marzo de 1999, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo. III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 7 siete de agosto del año 2012 dos mil diecisiete. IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos. V. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces, de 9 nueve en 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de este Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble. VI. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos. VII. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DANIELA ARLETTE GONZÁLEZ ZAMORA, que autentica y da fe. " Dos firmas ilegibles Srio."

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO A 8 DE JUNIO 2017.- LIC. MARÍA ELENA CHAVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.**  
**APAN, HGO.**  
**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2014**

--- Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por JOSE VICTOR GUILLERMO HERNANDEZ ZANELLA, en contra de **JOSE LUIS GOMEZ ROBLES y otros**, expediente número **1001/2014**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: -----  
----- Apan, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete.----- Por presentado **JOSE VICTOR GUILLERMO HERNANDEZ ZANELLA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes."** Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:----- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en su escrito de cuenta y al estudio de los presentes autos de los cuales se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado JOSE LUIS GOMEZ ROBLES, en consecuencia y como lo solicita el ocursoante **se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.**----- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSE LUIS GOMEZ ROBLES, por medio de edictos, **publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días contados después del último edicto publicado en el periódico Oficial,** a dar **contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE VICTOR GUILLERMO HERNANDEZ ZANELLA**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, **apercebido** que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de Lista, así mismo **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Apan, Hidalgo, **apercebidos** que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de Lista, lo que se les hace saber por este medio al demandado.----- III.- ....  
----- IV.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar



de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LORENA MERCADO LOPEZ, que autentica y da fe. -----dos rúbricas ilegibles. -----

3 - 3

JUNIO DEL AÑO 2017.

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 001096/2011**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL** . en contra de **JOSE MANUEL MONROY ORTIZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001096/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

1096/2011

Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se señalan las 11:00 once horas del día martes 11 once de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle 5 cinco de mayo hoy Ignacio Comonfort número 19 diecinueve, colonia Noxtongo, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 263 doscientos sesenta y tres a 272 doscientos setenta y dos de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de éste juzgado, del juzgado de residencia del inmueble, en la Presidencia Municipal de la ubicación del inmueble y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

V.- Gírese exhorto al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva fijar los edictos antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de la parte actora en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido, teniéndose por autorizados para diligenciar el exhorto a **MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, JESÚS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ y JOSÉ EDUARDO REGNIER PALACIOS**.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO **BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 799/2008****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

--- Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ROBERTO JUAREZ JUAREZ** en contra de **DANIEL ALCANTARA GARCIA Y OTRA**, expediente número **799/2008**, el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**; en fecha, 19 diecinueve mayo de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los articulo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio; dicto un acuerdo donde **se decreta la venta en pública subasta** del bien inmueble identificado como lote 01, manzana 03, zona 04, ubicado en la Calle Hidalgo, número 114, Colonia Morelos, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 50, tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 25 veinticinco de enero de 2005, a favor de **ENRIQUETA RAMIREZ RIOS**, convocándose postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de julio del año en curso**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$140,000.00 ciento cuarenta mil pesos cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, por lo que se ordenó **publicar los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El sol de Hidalgo", en el periódico Oficial del Estado**, y en el inmueble motivo de remate, haciéndose saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, quedando a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en éste legajo.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 09 nueve de Junio de 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 775/2005**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLEZ en su carácter de apoderados legales dl INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de SUAREZ HERNANDEZ JUVENAL CRUZ Y LOPEZ ISLAS MARIA ANTONIETA, expediente numero 775/2005, se dicto un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2017dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con la personalidad que tienen debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencia del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBEN SATISFACER LOS REQUISITOS PREVISTOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, cómo recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuanta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia. " Novena Época, Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materias (s): Civil. Tesis: III.2º.C.60 C. Página: 1372, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERD: I.-Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprende que no se localizo el domicilio del acreedor UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V, se ordena notificar al citado acreedor POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio al acreedor UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. para que intervenga en el avalúo y subasta del bien hipotecado, si a sus intereses conviene. III.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firmo la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

Pachuca Hidalgo, Junio de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TAMNIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 15-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 07/2017**

**SE NOTIFICA: JUDITH BRISEIDA MARIANO HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE  
JUICIO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS  
EXPEDIENTE NÚMERO 07/2017  
PROMOVENTE: MAXIMILIANA CERON BAXCAJAY**

- - - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio FAMILIAR DE GUARDA, GUSTODIA Y ALIMENTOS EXPEDIENTE NUMERO 07/2017, PROMOVIDO POR MAXIMILIANA CRON BAXCAJAY en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: - - - - -

- Por presentada MAXIMILIANA CERON BAXCAJAY, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22,37, 78,87, 88,94,246,247,249 Y 252 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, SE ACUERDA: - - - - -

- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta y toda vez que de autos se desprende que dé la razón actuarial del actuario adscrito a este Juzgado, manifiesta la imposibilidad que tiene para emplazar a la demandada JUDITH BRISEIDA MARIANO HERNANDEZ, en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo 02 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva, además de que también en autos ya obran las contestaciones a los oficios dirigidos a las diversas dependencias, en las que informan que no existe domicilio alguno registrado de dicha persona. - - - - -II.- En consecuencia se ordena el emplazamiento correspondiente a la demandada, por medio de EDICTOS que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber a JUDITH BRISEIDA MARIANO HERNANDEZ que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Escrito Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos, promovida por MAXIMILIANA CERON BAXCAJAY por su propio derecho y en representación de sus menores nietos J.D.M., L.D.M. y R.D.M. (se efectúa de oficio la omisión del nombre y datos personales de los menores, en atención al tratamiento que para ello establece el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" Marzo 2012) bajo el número de expediente: 07/2017, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo; y que cuenta con un **término de 60 SESENTA días hábiles** después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérasele

para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaria de los expedientes Nones. - - - - -

-III.- Queda a disposición de la ocursoante copia del presente proveído, por lo que se



le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y este en posibilidad de realizar la publicación correspondiente. -----  
----- IV.- Por lo que hace a lo demás solicitado, una vez que se dé cumplimiento al punto II del  
presente proveído, se proveerá lo conducente y lo que en derecho corresponda. ----- V.- Notifíquese y Cúmplase.  
-----

----- ASI, Lo acuerda y firma la Licenciada. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que  
actúa Legalmente con Secretaría de Acuerdos Licenciada. ANA MARIA IBARRA CRUZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 07 siete de Junio del 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 158/2017**

Dentro del Expediente con Número **158/2017**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **JUAN VITE SOLARES** en contra de  
**VENANCIO VITE SOLARES**, se pronunció un auto en los siguientes términos:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 06 seis de Junio del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JUAN VITE SOLARES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111,  
121 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

**I.-** Se tiene al promovente devolviendo sin diligenciar el exhorto interno número 217/2017 por las razones que en el libro,  
mismo que, previas las anotaciones en el libro correspondiente, se manda agregar al expediente para que surta sus efectos jurídicos  
conducentes.

**II.-** Por ignorarse el domicilio del demandado **VENANCIO VITE SOLARES**, publíquense edictos por tres veces consecutivas  
en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **VENANCIO VITE SOLARES**, que se le concede el plazo  
de **40 CUARENTA DIAS** para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra por el **C. JUAN VITE SOLARES**; apercibiéndole  
que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. Así mismo que señale  
domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de hacerlo así, las notificaciones, aún las carácter personal  
se le harán por medio de LISTA; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el  
Periódico Oficial del Estado. Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este  
Tribunal.

**III.- Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el ciudadano **LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Civil y Familiar por ministerio de ley de este  
Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, ciudadano **LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA**, que autentica y da fe. **DOY  
FE.**

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a dieciséis de junio del 2017 dos mil diecisiete.

2 - 3

El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial De Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 395/2013**

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JOSE, FERNANDO Y MARÍA GUADALUPE de  
apellidos FERNANDEZ GARCIA a bienes de MARÍA EULALIA GARCIA CASTILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 395/2013, SE DICTÓ UN AUTO  
QUE EN LO CONDUENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 395/2013 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de diciembre del año  
2016 dos mil dieciséis. Por presentado FERNANDO FERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento  
en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis  
jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS  
REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117,  
fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo  
protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado.  
Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía  
recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general  
de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar  
informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la  
validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro:  
185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre  
de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER  
CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la  
información del domicilio de FRANCISCO RENE FERNANDEZ GARCIA, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el  
emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces  
consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de  
esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado FRANCISCO RENE  
FERNANDEZ GARCIA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar  
contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que,  
de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar,  
y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado,  
apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele  
saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S



Í, lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 940/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "**BBVA BANCOMER**" **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **HUMBERTO CUEVAS DELGADO Y VIANEY ACOSTA SANTOS**, EXPEDIENTE NÚMERO **940/2013**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UNA RESOLUCION, EN LA CUAL SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y QUE AL TENOR DICEN:

**R E S U E L V E PRIMERO.-** La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.-** Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. **TERCERO.-** La parte actora, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada **HUMBERTO CUEVAS DELGADO y VIANEY ACOSTA SANTOS** se constituyeron en rebeldía. **CUARTO.-** Se declara el vencimiento anticipado del adeudo, derivado del incumplimiento. En consecuencia, se condena a la parte demandada **HUMBERTO CUEVAS DELGADO y VIANEY ACOSTA SANTOS** para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor, la cantidad de \$509,128.34 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 34/100 M.N.), por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de \$12,859.47 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, al pago de la cantidad de \$44,250.78 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.) por concepto de INTERESES VENCIDOS y no pagados más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, al pago de la cantidad de \$1,674.37 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones reclamadas y a las que ha sido condenado. **QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos. **SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutivos de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. **SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público:" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase. A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo, Junio de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-06-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 891/2012**

SE CONVOCAN DE NUEVA CUENTA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ANDRÉS EMILIANO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EXPEDIENTE 891/2012.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, UBICADO EN LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10 DIEZ, DE LA MANZANA "C", DE LA COLONIA SAN MIGUEL DEL ARCO, DE APAN, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$261, 156.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CIENCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA

EN VIRTUD DE QUE EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, SE ENCUENTRA FUERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, PUBLIQUE EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESE H. JUZGADO Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, LOS EDICTOS ORDENADOS, FACULTÁNDOSE AL JUEZ EXHORTADO PLENITUD DE JURISDICCIÓN PARA ACORDAR TODO TIPO DE PROMOCIONES, HABILITE DÍAS Y HORAS INHÁBILES, GIRE OFICIOS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO TODO ACTO TENDIENTE AL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO EN COMENTO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2017.- LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2017



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 99/2007**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ISRAEL LUNA LUGO, EN CONTRA DE LUZ BETETA JUAN MANUEL Y SU CONYUGE LOPEZ MADRID MARIA ISABEL, EXPEDIENTE NÚMERO 99/2007.

EXPEDIENTE NÚMERO: 99/2007 ESPECIAL HIPOTECARIO En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 22 de mayo del año 2017 dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUZ BETETA JUAN MANUEL Y LOPEZ MADRID MARIA ISABEL, expediente número 99/2007. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la titular del mismo LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe, comparece la parte actora MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS quien se identifica con cedula profesional número 4429137, expedida por la Secretaria de Educación Publica a través de la Dirección General de Profesiones, misma que se le devuelve a la interesada dejando en su lugar copia simple de la misma para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada LUZ BETETA JUAN MANUEL Y LOPEZ MADRID MARIA ISABEL, ni persona alguna que legalmente los represente, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos. A continuación, la Secretaría en función de este Juzgado, da cuenta al Juez del conocimiento de 1 una promoción sin acordar presentada en Oficialía de Partes Común de esta misma fecha, por LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la que acompaña anexos. Vista la cuenta que antecede y visto el contenido de la promoción de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 324, 331, 407, 410, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos hojas del diario "Milenio", en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos; documentales que se mandan agregar al presente expediente para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Notifíquese y Cúmplase. Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, siendo las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A continuación, en uso de la voz LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado. V I S T O lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 13, NUMERO 112, MANZANA XVIII, LOTE 28, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 24016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$413,820.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE. JUEZA SECRETARIO

2 - 2

**A T E N T A M E N T E**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MARZO DE 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-06-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000668/2011**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . INFONAVIT . en contra de ROBERTO RIOS GALVAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000668/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 668/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Lic. Rubén Rivero Reyes y Viridiana Enciso García en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 342, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Se tiene a la parte actora exhibiendo un certificado de gravámenes relativo a la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos como corresponde.
- II. Por exhibido el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado en el presente juicio elaborado por el perito oficial Arq. Marcial Faustino Uribe Mora, el cual se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes, mismo que podrá considerarse como base para la diligencia de remate.
- III. Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 1, de la Manzana 5, número 41, de la



Calle Cuarzo, del Fraccionamiento "Conjunto Habitacional Tizayuca", ubicada en la Antigua Carretera México-Pachuca, Kilómetro cincuenta punto cinco, en la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 226 doscientos veintiseis, Tomo 1º, del Libro 1º, de la Sección 1ª, de fecha 22 veintidós de febrero de 2000, actualmente con Folio Único Real Electrónico número 5855, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora designado por la parte actora; inmueble que se encuentra a nombre de Roberto Ríos Galván.

IV. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de julio del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$344,345.07 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 07/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. En razón de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos antes ordenados en los tableros y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre en ese lugar, así como directamente en el inmueble a rematar.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000387/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **OFELIA TORRES TREJO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000387/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 387/2017

Sucesorio Intestamentario.\*

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **OFELIA TORRES TREJO**, en su carácter de hermana de la de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **MARÍA MAGDALENA TORRES TREJO**.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **MARÍA MAGDALENA TORRES TREJO**.

III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a Órgano Jurisdiccional.

IV.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por **MARÍA MAGDALENA TORRES TREJO**.

VI.- Se requiere a la promovente para que acredite mediante los medios de prueba idóneos la identidad de los C.C. **ROMUALDO TORRES ROJO** y **NAHUN TREJO RANGEL**, toda vez que de las documentales públicas exhibidas con el de cuenta se desprende que los mismos se condujeron con los nombres de **ROMUALDO TORRES** y **NAHUN TREJO**, lo anterior a efecto de estar en posibilidad de proveer lo conducente dentro de la presente sucesión.

VII.- Así mismo se requiere a la denunciante para que proporcione los domicilios de los C.C. **ROMUALDO TORRES ROJO** y **NAHUN TREJO RANGEL** a efecto de notificarles la tramitación de la presente sucesión y si a sus intereses conviene apersonarse a la misma o para el caso de que los mismos hayan fallecido exhiban copias certificadas de sus actas de defunción.

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, así mismo en el lugar de nacimiento de la de cujus en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz debiéndose fijar en los estrados del órgano jurisdiccional que ordene su fijación así como los estrados de la Presidencia Municipal y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado anunciando la muerte sin testar de **MARÍA MAGDALENA TORRES TREJO**, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

IX.- Toda vez que el lugar de nacimiento de la de cujus se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva facultar a quien corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

X.- Queda a disposición de la ocursoante previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndoles un término de 30 días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente apercibidos para el caso contrario se decretará la caducidad del mismo.



- XI.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.  
 XII.- Por señalado domicilio para recibir notificaciones el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas y persona que indica en el de cuenta.  
 XIII.- Notifíquese y cúmplase.  
 ASÍ lo acordó y firma la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autoriza y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.  
 Derechos Enterados. 20-06-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 PACHUCA, HGO.  
 EDICTO  
 EXPEDIENTE NÚMERO 000566/2016**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ENRIQUE SALINAS GARCIA** en contra de **NORMA LILIA VELAZQUEZ REYNOSO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000566/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 566/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Enrique Salinas García, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 342, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Se tiene al ocurso exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente a la finca hipotecada objeto del presente juicio y un avalúo del inmueble practicado por el Corredor Público número 8 Lic. Rafael Lugo Labastida, los cuales se ordenan glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.
- II. En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tendrá por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del Corredor Público número 8 Lic. Rafael Lugo Labastida.
- III. Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Departamento 402, Edificio 2, Entrada B, ubicado en el Boulevard Felipe Ángeles número 1203, Unidad Habitacional, Hilaturas en Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, actualmente con Folio Único Real Electrónico número 16299, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del el Corredor Público número 8 Lic. Rafael Lugo Labastida designado por la parte actora; inmueble que se encuentra a nombre de Norma Lilia Velázquez Reynoso.
- IV. Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.
- V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$346,500.00 (trescientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Independiente".
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.  
 Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 PACHUCA, HGO.  
 EDICTO  
 EXPEDIENTE NÚMERO 991/2015**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 11:00 ONCE HORASTE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA ORTA PEÑA, EXPEDIENTE 991/2015

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE CIRCUITO LOS ALAMOS, NÚMERO 212, MANZANA 4, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO RINCONADA LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$239, 955.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, CORRESPONDIENTES..

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2017.- LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2017



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000896/2015**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **. INFONAVIT .** en contra de **IRMA REBECA MORENO DÍAZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000896/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

896/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO JORGE ELISUR FLORES BECERRIL, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio, expedido por Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, del que se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la demandada IRMA REBECA MORENO DÍAZ, reportando como único acreedor a la parte actora, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Agréguese a los autos el dictamen pericial, consistente en el avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa marcada con el número 316 trescientos dieciséis, calle Bosques de los Ebanos, lote 50 cincuenta, manzana "C", Fraccionamiento Bosques del Mineral, municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día miércoles 16 dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

V.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$239,999.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que acompaña al escrito de cuenta, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Independiente" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica  
Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1515/10**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Expediente 1515/10, Secretaria "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINPATRIA, S.A. DE C.V., SOFOL HOY SU CESIONARIO BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1241 en contra de CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y SEÑALAMIENTOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, por acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en curso, el C. Juez del Juzgado Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de los siguientes inmuebles:--- 1.- LOTE 43, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 103, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- LOTE 44, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 101, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- LOTE 45, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 99, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- LOTE 46, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 97, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- LOTE 47, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 95, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6.- LOTE 48, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 93, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 7.- LOTE 49, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 91, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 8.- LOTE 50, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 89, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 9.- LOTE 51, MANZANA "A", ACTUALMENTE RÍO AMAZONAS NÚMERO 87, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 10.- LOTE 31, MANZANA "B", ACTUALMENTE RÍO USUMACINTA NÚMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$47,000.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA











"O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 21, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$135,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 148.- LOTE 32, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 23, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$139,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 149.- LOTE 33, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 25, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$139,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 150.- LOTE 34, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 27, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$139,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 151.- LOTE 35, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 29, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$130,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 152.- LOTE 36, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 31, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$130,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 153.- LOTE 37, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 33, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$130,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 154.- LOTE 38, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 35, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$53,000.00 M.N. (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 155.- LOTE 39, MANZANA "O", ACTUALMENTE RÍO GRIJALBA NÚMERO 37, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE TEPEJI, MUNICIPIO DE TEPEJI, DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; CON UN VALOR DE \$145,000.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO", sirviendo como base para el remate las cantidades arrojadas por los avalúos practicado en autos, y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del valor de cada inmueble, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de deposito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

2 - 2

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MAYO DEL 2017.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 21-06-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

**EDICTOS**

En el Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por BEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA, EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013, obra un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 8 ocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921 y 922 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se señalan **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de apeo y desline, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de obras publicas en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, así como al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifique a los colindantes del inmueble en cuestión, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

III.- Respecto a los colindantes **DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A DE C.V.**, **GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA**, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial y en el sol de Hidalgo. Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Deslinde programada en este juicio. (Lo anterior se ordena por que los domicilios de las personas mencionadas se desconocen).

IV.- Por autorizada a la persona que indica, para oír y recibir notificaciones, así como documentos, sin revocar a las autorizaciones realizadas con anterioridad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

1 - 3

**TULA DE ALLENDE HIDALGO, 12 JUNIO 2017.**  
**EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO**  
**LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.**  
**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 30-06-2017

**EDICTO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

----- Dentro del **EJECUTIVO MERCANTIL**. Promovido por **JOSE LUIS HERNANDEZ MARQUEZ**, en contra de **ESPERANZA LICONA PASTEN**, expediente número **92/2012**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 06 seis de Junio de 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----

----- I.- Toda vez que han sido agotados los domicilios por parte del actuario de la adscripción, para notificar el estado de ejecución a **ESPERANZA LICONA PASTEN**, y que fueron proporcionados por las siguientes dependencias: Vocal Ejecutivo de la Junta Local, Coi Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua y , Intermunicipales del Estado de Hidalgo, Director de Telégrafos, Director de Correos, en consecuencia y como lo solicita el promovente, notif por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación denominada "milenio", el estado de ejecución que guarda el presente asunto para que si a sus intereses conviene comparezca al avalúo y su inmueble ubicado en el lote 2 de la manzana VII, sección IV, Valle de Bravo, Numero 117 fraccionamiento Valle de San Javier en esta Ciudad en virtud de que fue embargado dicho inmueble al 50% cincuenta por ciento por encontrarse en copropiedad con **ESPERANZA LICONA PA**



----- II.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS C/ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA QUE DA FE

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Junio de año 2017 dos mil diecisiete  
EL C. ACTUARIO  
LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS  
**RUBRICA.**  
Derechos Enterados. 27-06-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.**

**EDICTO.**

En el Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL ejercitando la ACCION REIVINDICATORIA**, promovido por **MA. ASCENCION MARCELO MENDOZA**, en su carácter de parte actora, en contra de **VICTOR HUERTA MENDOZA Y NORMA MODESTO ROJAS**, expediente número **457/2016**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: - - - - En Tenango de Doria, Hidalgo, a 05 (cinco) de junio de 2017 (dos mil diecisiete). - - - - Por presentada **MA. ASECION MARCELO MENDOZA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 11, 121, 254 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: - - - -I.- Toda vez que de la búsqueda que se ordenó realizar mediante los oficios ordenados por auto de fecha 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, no se encontró domicilio cierto y preciso del demandado Víctor Huerta Mendoza, en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "el sol de hidalgo", haciéndole saber VICTOR HUERTA MENDOZA, que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DIAS, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que del a misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Tribunal. - - - - II.- Notifíquese y cúmplase. - - - - Así, lo acordó y firmo el **LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON**, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES**, que da fe. - - - -

1 - 3

**TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**  
**EI C. ACTUARIO LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.**  
**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 28-06-2017

**EDICTO  
EMPLAZAMIENTO  
AL C. ANTONIO PEREZ ANAYA:**

En el Juzgado Tercero Familiar de Pachuca, Hidalgo, se promueve JUCIO DE ESRITO FAMILIAR PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JAQUELINE PERALTA GONZÁLEZ en representación de su menor hija ITZEL PEREZ PERALTA en contra de ANTONIO PEREZ ANAYA, expediente número 736/2016, se dictó un ACUERDO QUE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada JAQUELINE PERALTA GONZÁLEZ con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 81, 87, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- ... II.- toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el numeral 214 de la ley adjetiva familiar, de la que se advierte que no fue posible emplazar a la parte demandada en el único domicilio proporcionado por las dependencias públicas correspondientes, se autoriza para que se emplace a ANTONIO PEREZ ANAYA mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, que tiene interpuesta una demanda en su contra, la persona que la demanda, las acciones que se ejercitan, y que se le corre traslado quedando a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda para que se imponga de ellas, para que comparezca ante esta Autoridad dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en Que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en los Periódicos, y de contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar: asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Se faculta al Actuario de la adscripción para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

Publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una.

1 - 3

**Pachuca de Soto Hidalgo, a 29 de mayo del 2017**  
**A T E N T A M E N T E**  
**ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**PACHUCA, HIDALGO**  
**LICENCIADO JOSÉ LUIS VITAL HERNANDEZ**  
**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 22-06-2017



**JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.  
E D I C T O.**

En el Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **PETRA VARGAS RANGEL**, expediente número **370/2015**, **DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JOVITA RANGEL LICONA Y/O JOVITA Y/O JOVITA RANGEL Y/O JOVITA RANGEL VIUDA DE VARGAS**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: -----  
- En Tenango de Doria, Hidalgo, a 20 (veinte) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis). -----  
Por presentado **PETRA VARGAS RANGEL**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 110, 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: ----- I.- Toda vez que dentro del presente expediente se han agotado los medio de búsqueda para localizar el domicilio de Teodulo Rufina, Margarita y Elena todos de apellidos Vargas y/o Vargas Rangel, sin que se pudiera obtener domicilio alguno de las persona en cita, y a fin de no dejarlo en estado de indefensión, previo al dictado del auto declarativo de herederos, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", de igual forma se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio -estrados-, así como en los lugares del fallecimiento y origen del difunto -Presidencia Municipal de Tenango de Doria, Hidalgo-, anunciado la muerte sin testar y haciendo del conocimiento la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes **de Jovita Rangel Licona y/o Jovita Rangel y/o Jovita Rangel viuda de Vargas**, para los que se crean con derecho a heredar en dicha sucesión comparezcan dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS, a deducir los derechos que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con la autora de la de la herencia, misma que fue denunciada por Petra Vargas Rangel. -----  
----- II.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acordó y firmo el LIC.  
**ALFREDO YAÑEZ CERON**, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES**, que da fe. -----

1 - 2

**TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.  
EI C. ACTUARIO LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.**

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 23-06-2017

**EDICTO**

Dentro del Expediente con Número 56/2015, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **ROSANNA FLORES MONTEIL**, en su carácter de **Albacea Definitivo del C. FAUSTO ZÚNIGA MARTÍNEZ**, en contra de **JORGE FLORES LARA** y **BERTHA MARIANA DE JESÚS GALVÁN ARGUELLES**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 30 treinta de Mayo del 2017 dos mil diecisiete. -----  
----- Por presentada **ROSANNA FLORES MONTEIL**, en su carácter de albacea definitivo de **FAUSTO ZÚNIGA MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: ----- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en **A).**- Un predio urbano señalado con los números 357 y 358, ubicado en el Barrio LLAVE, perteneciente al municipio de Platón Sánchez, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: **NORTE.**- mide 23.775 metros y linda con calle Patoni; **SUR.**- mide 23.775 metros y colinda con propiedad de Anselmo Martínez Villarreal; **ORIENTE.**- mide 43.50 metros y colinda con solar número 347; y **PONIENTE.**- mide 43.50 metros y colinda con propiedad de Ana E. Durán Shadad; con una superficie de 1,034.21 metros cuadrados; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad Tercera Zona Registral Tantoyuca, Veracruz, bajo el número 5, a fojas 26 a 30, del Tomo I, de la Sección I, de fecha 04 cuatro de Enero del 2012. -----  
----- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 13 trece de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, en tanto lo permite la basta agenda de ésta secretaría.** ----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$853,223.25 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 25/100 MOMENDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos respecto del referido inmueble. ----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. ----- V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al **Juez Mixto de Tantoyuca, Veracruz**, a efecto de que por su conducto se dé cumplimiento a la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre respecto de la ubicación del inmueble motivo de este juicio y que han sido ordenados en el punto de acuerdo que antecede, facultándose a la Autoridad Exhortada en plenitud de jurisdicción para la diligenciación del exhorto remitido. -----  
----- VI.- Queda . . . ----- VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada, el avalúo que obra de la foja 121 a la foja 126 de este legajo. ----- VIII.- **Notifíquese y Cúmplase.** -----

**A s í** lo acordó y firma el **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia por ministerio de ley con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, quien da fe. ----- **DOY FE.**-

Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 06 seis de Junio del 2017 dos mil diecisiete. -----

1 - 2

El C. Actuario del Juzgado Civil Y  
Familiar de este Distrito Judicial  
de Huejutla de Reyes, Hidalgo.  
Lic. José Alfredo Rendón López.  
**RUBRICA.**  
Derechos Enterados. 23-06-2017



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HIDALGO

8207

EDICTOS. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

- - - - EN LOS AUTOS DEL  
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO,  
PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS  
APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO EDICTO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE  
ARTURO JUAREZ MARTINEZ Y SOFIA ALVAREZ RODRIGUEZ EXPEDIENTE 950/2009 EL C. JUEZ CIVIL Y  
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE JUNIO DE 2017, DOS MIL  
En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL  
HIPOTECARIO, promovido por . INFONAVIT . en contra de JAVIER GERONIMO JIMENEZ, radicándose la demanda bajo el  
expediente número 000043/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 2 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 122, de la manzana CVI ciento seis romano, marcados con el número oficial 2016, de calle Hacienda Ronda, fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" tercera etapa, ubicado en Ejido de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 6.00 metros y linda con vía pública; AL SUR en 6.00 metros y linda con Vía Pública, AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 123 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 121 de la misma manzana, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,879.96 (trescientos veinte mil ochocientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy Fe.

**OTRO AUTO**

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el contenido del auto emitido el dos de junio de dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- En consideración a que dentro del auto aludido se asentó de manera incorrecta el número oficial del inmueble a rematar, es por lo que se hace la aclaración que el punto III del auto aludido de dos de junio de 2017 dos mil diecisiete deberá entenderse de la siguiente manera:

II. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 122, de la manzana CVI ciento seis romano, marcados con el número oficial 216, de calle Hacienda Ronda, fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" tercera etapa, ubicado en Ejido de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 6.00 metros y linda con vía pública; AL SUR en 6.00 metros y linda con Vía Pública, AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 123 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 121 de la misma manzana, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondiente.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy

1 - 2

**A T E N T A M E N T E**  
**TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DEL 2017.**  
**LA C. ACTUARIO**  
**LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO**  
**\*IPS**  
**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 23-06-2017



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO****EDICTO**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . INFONAVIT . en contra de JAVIER GERONIMO JIMENEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000043/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

**EXPEDIENTE NÚMERO: 43/2015**  
**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada la LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente acreditando la personalidad con que se ostenta, mediante poder General para pleitos y cobranzas, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública 16,600 dieciséis mil seiscientos, tirada ante la fe publica de LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ en su carácter de Notario Público numero 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, misma que se ordena su devolución previa toma de recibo y de razón que para debida constancia obre en autos, dejando en su lugar copia certificada de la misma.

II.- Téngase a la ocursoante exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Agréguese a sus autos el avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Mineral de la Reforma, Número 07, Manzana 19, Lote 07, Fraccionamiento Mineral del Oro, municipio de Zempoala, estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 53380.

V.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$482,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

VIII.- Se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

NVM/mfc

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 26-06-2017

**E D I C T O S****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA HIDALGO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA SAYRA LINA CRUZ TORRES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE CONTRA DE VILLAREAL SALAZAR MARIA EMILIA, EXPEDIENTE 959/2015

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE 17, LOTE 14, MANZANA P, FRACCIONAMIENTO HIDALGO UNIDO, ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 121, COLONIA PIRACANTOS, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2017.

LA C. ACTUARIA

LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 26-06-2017



**EDICTO.**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.**

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **BENJAMIN LEON MORENO en contra de MARIA SOLIS y DELFINA SOLIS**, expediente número **79/2016**, en el Juzgado Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 10 diez de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **BENJAMIN LEON MORENO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 131, 135, 254, 264, 268, 269, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, mismo que empezaran a contarse desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.

II.- Toda vez que en el presente sumario, las demandadas han sido emplazadas por medio de edictos, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe. MVR

1 - 2

Tulancingo de bravo, Hidalgo a 16 de JUNIO de 2017.

EL C. ACTUARIO.

LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 27-06-2017

**EDICTOS**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

**EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AMELIA MEDINA MONROY, EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., BANCO DE COMERCIO S.A. Y GREGORIO NACLACENO RODRIGUEZ PIMENTEL, EXPEDIENTE NÚMERO 339/2014.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 339/2014 ORDINARIO CIVIL R E S U E L V E PRIMERO. El suscrito ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio. SEGUNDO. Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL intentada. TERCERO. La actora **AMELIA MEDINA MONROY**, no probó los elementos constitutivos de la acción de prescripción positiva, por lo que hace a los demandados el **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A., BANCO DE COMERCIO S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRIGUEZ PIMENTEL**, se les constituyo en rebeldía. CUARTO. Por los razonamientos vertidos con anterioridad, se absuelve del pago de las prestaciones que les fueran reclamadas a el **FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A., BANCO DE COMERCIO S.A. y GREGORIO NACLANCENO RODRIGUEZ PIMENTEL**. QUINTO. Se condena a **AMELIA MEDINA MONROY** al pago de los gastos y costas generadas a causa de la substanciación del presente juicio. SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO. En términos del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente en el Estado de Hidalgo, se hace del conocimiento, que el Poder Judicial debe hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria. Por lo tanto, se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 3 tres días, emitan su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia que la omisión en desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa para hacerlo. SEPTIMO. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo resolvió y firma el LICENCIADO **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. iiaf

1 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2016**

**ATENTAMENTE**

**C. ACTUARIO**

**LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO**

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 26-06-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL DE ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO.**

**EDICTO.**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapan de Zavala, Hidalgo, se promueve un **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, a bienes del señor **BENIGNO TREJO BELTRAN**, expediente número **183/2017**, en el cual se dicto un Acuerdo que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. -----

----- Por presentado **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **BENIGNO TREJO BELTRAN**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA**: -----

----- I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponde. -----

----- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. ----- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **BENIGNO TREJO BELTRAN**. ----- V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión". ----- VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción. ----- VII.- Se señalan las **09:30 HORAS DEL**

**DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes sin las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa citación del Representante Social adscrito. ----- VIII.- Toda vez que **ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN**, lo hace en su carácter de pariente colateral del de cujus **BENIGNO TREJO BELTRAN**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento



y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de BENIGNO TREJO BELTRAN, denunciando por su hermano ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado ANATOLIO TREJO BELTRAN Y/O JOSE ANATOLIO TREJO BELTRAN, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS. ----- IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado. ----- X.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a efecto de que informen a esta autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el auto de la herencia **BENIGNO TREJO BELTRAN**. ----- XI Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención. ----- XIII.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firma el ciudadano **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

**ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISISTE.  
LA C. ACTUARIO LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA  
RUBRICA.**

Derechos Enterados. 27-06-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO.  
E D I C T O.**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapan de Zavala, Hidalgo, se promueve un **SUCESORIO INTESAMENTARIO**, promovido por **MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ**, a bienes del señor **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**, expediente número **142/2017**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: -----

--- En la Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 09 nueve de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. -----  
--- Por presentado **MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ**, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA**: ----- I.- Fómese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde. ----- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. ----- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**. ----- V.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión". ----- VI.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción. ----- VII.- Se señalan las **11:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISEIS** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes sin las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa citación del Representante Social adscrito. ----- VIII.- Toda vez que **MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ**, lo hace en su carácter de pariente colateral del de cujus **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**, denunciando por su hermano **MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ**, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS. ----- IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el periódico oficial del estado. ----- X.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a efecto de que informen a esta autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el auto de la herencia **MARCELINO GONZALEZ CRUZ**. ----- XI Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención. ----- XIII.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firma el ciudadano **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

**ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISISTE.  
LA C. ACTUARIO LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA  
RUBRICA.**

Derechos Enterados. 22-06-2017



## AVISOS DIVERSOS

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; ADQUISICIÓN DE VESTUARIO UNIFORMES; CONTRATACIÓN DE SEGUROS A PARQUE VEHICULAR Y ADQUISICIÓN DE RELOJES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N80-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	06/07/2017	05/07/2017 09:00 horas	07/07/2017 09:00 horas	11/07/2017 09:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE			SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N81-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	06/07/2017	05/07/2017 09:30 horas	07/07/2017 09:30 horas	11/07/2017 09:30 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	PLAYERA CUELLO V MANGA CORTA			1,000 PIEZA
2	CHAMARRA ROMPEVIENTOS CON GORRA			1,000 PIEZA
3	LYCRA PARA NIÑO Y NIÑA			1,000 PIEZA
4	TOALLA 100% AGODÓN C/UN PARCHO BORDADO			1,000 PIEZA
5	PORTAGAFETE CON ESTAMPADO EN CONTORNO (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)			1,260 PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N82-2017	06/07/2017	05/07/2017 10:30 horas	07/07/2017 11:00 horas	10/07/2017 10:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR			SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N83-2017	06/07/2017	05/07/2017 10:00 horas	07/07/2017 10:30 horas	11/07/2017 10:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida
1	RELOJ DE PULSO PARA DAMA (OTRAS PRESTACIONES)			249 PIEZA
2	RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO (OTRAS PRESTACIONES)			221 PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: [s-finanzas.hidalgo.gob.mx](http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx). Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE JULIO DEL 2017

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA**



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N48-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	5 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	3 de julio de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	6 de julio de 2017; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de julio de 2017; 12:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de julio de 2017.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas  
de los Servicios de Salud de Hidalgo

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 28-06-2017



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 07**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del **03 al 10 de Julio del 2017**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N22-2017.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
Volumen a Adquirir	66 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Julio del 2017.
Junta de aclaraciones	06 de Julio del 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio del 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	18 de Julio del 2017 a las 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N23-2017.**

objeto de la licitación	Adquisición de: Material de oficina.
volumen a adquirir	270 partidas.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	06 de julio del 2017 a las 11:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio del 2017 a las 11:00 hrs.
fallo	18 de julio del 2017 a las 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N24-2017.**

objeto de la licitación	Adquisición de: Gastos de oficina.
volumen a adquirir	36 partidas.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	06 de julio del 2017 a las 12:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio del 2017 a las 12:00 hrs.
fallo	18 de julio del 2017 a las 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N25-2017.**

objeto de la licitación	Adquisición de: Materiales y útiles de impresión.
volumen a adquirir	43 partidas.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	06 de julio del 2017 a las 13:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio del 2017 a las 13:00 hrs.
fallo	18 de julio del 2017 a las 13:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N26-2017.**

objeto de la licitación	Adquisición de: Material para bienes informáticos.
volumen a adquirir	183 partidas.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	06 de julio del 2017 a las 14:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio del 2017 a las 14:00 hrs.
fallo	18 de julio del 2017 a las 14:00 hrs.



**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N27-2017.**

objeto de la licitación	Adquisición de: Material de limpieza.
volumen a adquirir	49 partidas.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	06 de julio del 2017 a las 15:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	11 de julio del 2017 a las 15:00 hrs.
fallo	18 de julio del 2017 a las 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N28-2017.**

objeto de la licitación	Adquisición de: Material eléctrico.
volumen a adquirir	34 partidas.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	07 de julio del 2017 a las 10:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2017 a las 10:00 hrs.
fallo	19 de julio del 2017 a las 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N29-2017.**

objeto de la licitación	Adquisición de: Refacciones (llantas).
volumen a adquirir	7 partidas.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	07 de julio del 2017 a las 11:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2017 a las 11:00 hrs.
fallo	19 de julio del 2017 a las 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N33-2017.**

objeto de la licitación	Contratación de: Mantenimiento de Aires Acondicionados.
volumen a adquirir	2 subconceptos.
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	07 de julio del 2017 a las 12:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2017 a las 12:00 hrs.
fallo	19 de julio del 2017 a las 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N34-2017.**

objeto de la licitación	Contratación de: Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales (Discovery)
volumen a adquirir	1 concepto
fecha de publicación en periódico oficial del estado y en el portal oficial de la s.e.p.h.	03 de julio del 2017.
junta de aclaraciones	07 de julio del 2017 a las 13:00 hrs.
presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2017 a las 13:00 hrs.
fallo	19 de julio del 2017 a las 13:00 hrs.

**Pachuca Hgo., a 03 de Julio del 2017.**

**PABLO MORENO CALVA**

**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.**

**Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**

**Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO**

**HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.**

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 30-06-2017



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 3 y 4 de julio del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

**INHIFE-LA-005-2017**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Equipamiento de Mobiliario y Equipamiento Especializado en la Universidad Politécnica de la Energía (FAM Superior 2015)
<b>Volumen a adquirir</b>	38 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2017 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de julio de 2017 12:00 horas
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2017 13:30 horas

**INHIFE-LA-006-2017**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Equipamiento de Mobiliario y Equipamiento Especializado en la Universidad Politécnica de la Energía (FAM Superior 2015)
<b>Volumen a adquirir</b>	130 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2017 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de julio de 2017 15:00 horas
<b>Fallo</b>	11 de julio de 2017 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 03 DE JULIO DE 2017

**ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 27-06-2017



## SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [sitmah@hidalgo.gob.mx](mailto:sitmah@hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Felipe Ángeles, número 1900, primer piso, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días del 3 al 7 de julio del año 2017 de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SITMAH/ LPN/SL/IPRITC1ZMP/001/2017 (LIMPIEZA)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Limpieza, retiro y traslado de desechos sólidos urbanos.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio mensual
<b>Visita a las instalaciones</b>	07 de julio de 2017, a las 11:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de julio de 2017, a las 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2017, a las 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	14 de julio de 2017, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 3 de julio de 2017

**LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH**  
**RUBRICA.**  
 Derechos Enterados. 28-06-2017



## COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **ADQ-LP-CEAA-EST-001/2017 Y ADQ-LP-CEAA-EST-002/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.ceaa.hidalgo.gob.mx](http://www.ceaa.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Emilio Carranza No. 101, Col. Carlos Roviroa, Pachuca, Hgo., teléfono: 7159390, los días 3 al 7 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

**ADQ-LP-CEAA-EST-001/2017**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Material de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	129 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Julio de 2017 a las 09:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2017 a las 09:00 hrs.
<b>Fallo</b>	18 de julio de 2017 a las 11:00 hrs

**ADQ-LP-CEAA-EST-002/2017**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales y Útiles Consumibles para Procesamiento de Equipos y Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	37 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Julio de 2017 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2017 a las 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	18 de julio de 2017 a las 11:30 hrs

PACHUCA, HGO. A 03 DE JULIO DE 2017

**LIC. LEONARDO PEREZ CALVA**

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 28-06-2017



**MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.**

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva mediante oficio No. UPLAPH-V-FAISM/GI-2017-073-001 de fecha 06 de Junio del 2017.; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTL/FAISM/2017/005/LP01	\$400.00	07/JUL/2017	07/JUL/2017 10:00 HRS.	10/JUL/2017 10:00 HRS.	14/JUL/2017 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CAMINO DE SACA HUIITEPEC-AMOXCO-IXTLAPALA SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMOXCO, TLANCHINOL, HGO.	60 DIAS NATURALES	15/JUL/2017	12/SEP/2017	\$250,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet [www.tlanchinol.gob.mx](http://www.tlanchinol.gob.mx) y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal, S/N Col. Centro, Tlanchinol, Hgo., del 03 al 07 de Julio del 2017, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la TESORERIA MUNICIPAL TLANCHINOL, HGO. (Este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: CAMINOS RURALES.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlanchinol, Hgo. a 03 de Julio del 2017.

**BIOL. PABLO SALAZAR HERNANDEZ**  
**RUBRICA.**

Derechos Enterados. 28-06-2017

---



**MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO.**

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva, mediante oficio No. UPLAPH-V-FAISM/GI-2017-062-003, UPLAPH-V-FAISM/GI-2017-062-002 y UPLAPH-V-FAISM/GI-2017-062-001 de fechas 09 y 08 de junio de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-018	\$ 400	07 de julio de 2017	07 de julio de 2017 09:00 hrs	10 de julio de 2017 09:00 hrs	14 de julio de 2017 09:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO, EN TENANGO	90	15 DE JULIO DE 2017	12 DE OCTUBRE DE 2017	450,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-019	\$ 400	07 de julio de 2017	07 de julio de 2017 10:00 hrs	10 de julio de 2017 10:00 hrs	14 de julio de 2017 10:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN PETLAPIXCA	90	15 DE JULIO DE 2017	12 DE OCTUBRE DE 2017	450,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-007	\$ 400	07 de julio de 2017	07 de julio de 2017 11:00 hrs	10 de julio de 2017 11:00 hrs	14 de julio de 2017 11:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN TEXCAPA	90	15 DE JULIO DE 2017	12 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-008	\$ 400	07 de julio de 2017	07 de julio de 2017 12:00 hrs	10 de julio de 2017 12:00 hrs	14 de julio de 2017 12:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA REFORMA	90	15 DE JULIO DE 2017	12 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-009	\$ 400	07 de julio de 2017	07 de julio de 2017 13:00 hrs	10 de julio de 2017 13:00 hrs	14 de julio de 2017 13:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN SAN ANTONIO	90	15 DE JULIO DE 2017	12 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-001	\$ 400	07 de julio de 2017	07 de julio de 2017 14:00 hrs	10 de julio de 2017 14:00 hrs	14 de julio de 2017 14:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN XILIAPA	90	15 DE JULIO DE 2017	12 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-002	\$ 400	07 de julio de 2017	07 de julio de 2017 15:00 hrs	10 de julio de 2017 15:00 hrs	14 de julio de 2017 15:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN CHOQUINTLA	90	15 DE JULIO DE 2017	12 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-003	\$ 400	10 de julio de 2017	10 de julio de 2017 10:00 hrs	11 de julio de 2017 10:00 hrs	17 de julio de 2017 10:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN TEYAHUALA	90	18 DE JULIO DE 2017	15 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-004	\$ 400	10 de julio de 2017	10 de julio de 2017 11:00 hrs	11 de julio de 2017 11:00 hrs	17 de julio de 2017 11:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN AMATITLA	90	18 DE JULIO DE 2017	15 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-005	\$ 400	10 de julio de 2017	10 de julio de 2017 12:00 hrs	11 de julio de 2017 12:00 hrs	17 de julio de 2017 12:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN COYUTLA	90	18 DE JULIO DE 2017	15 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00



MTG-LIC-OBRA-FAISM-2017-062-006	\$ 400	10 de julio de 2017	10 de julio de 2017 13:00 hrs	11 de julio de 2017 13:00 hrs	17 de julio de 2017 13:00 hrs	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN SAN JUAN AHUEHUECO	90	18 DE JULIO DE 2017	15 DE OCTUBRE DE 2017	225,000.00
---------------------------------	--------	---------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	--	----	---------------------	-----------------------	------------

### I. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN.

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Sala de cabildo del Municipio.

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Gro., a 03 de julio de 2017.

**Lic. Rosendo Hernández Manilla**

RUBRICA.

Derechos Enterados. 28-06-2017



**EDICTO**

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 23, 985 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2017, SE PROTOCOLIZO LA RADICACION DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN TREJO CAMACHO; LA ACEPTACION Y CESION GRATUITA DE SUS DERECHOS HEREDITARIOS DEL SEÑOR GABRIEL TREJO TORRES A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA BLANCA LIDIA TORRES OROPEZA; LA ACEPTACION DE DERECHOS HEREDITARIOS Y CESION GRATUITA DE LOS MISMOS A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA BLANCA LIDIA TORRES OROPEZA.

POR SU PARTE LA SEÑORA BLANCA LIDIA TORRES OROPEZA, ACEPTA SUS DERECHOS HEREDITARIOS, CARGO DE ALBACEA Y ACEPTACION DE LA CESION GRATUITA DE DERECHOS DE SUS HIJOS GABRIEL Y GUILLERMO TREJO TORRES.

2 - 2

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO  
NOTARIA TITULAR.  
(RÚBRICA)

Derechos Enterados. 15-06-2017

---



**Notaría Pública No. 8****Tulancingo, Hgo.****Aviso Notarial**

POR INSTRUMENTO NÚMERO 5667 CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, FOLIOS DEL 8804 OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO AL 8807 OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE, DE FECHA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO 77 SETENTA Y SIETE DEL PROTOCOLO A CARGO DEL TITULAR, LOS SEÑORES **SILVIA CAMPOS RUIZ, SARA RUIZ CORNEJO, JOSÉ EFRÉN CAMPOS RUIZ, MARÍA SARA CAMPOS RUIZ, MARIO ALBERTO CAMPOS RUIZ, ARACELI CAMPOS RUIZ, MARÍA TERESA CAMPOS RUIZ y DAISY YANET CAMPOS RUIZ**, ACEPTARÓN ANTE MÍ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR A BIENES DEL FINADO FRANCISCO CAMPOS BAEZ.

LA SEÑORA **SILVIA CAMPOS RUIZ**, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

SEGUNDA PUBLICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**2 - 2**

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 07 SIETE DE FEBRERO DEL 2017.

LIC. JAIME GÓMEZ AZPEEITIA  
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-06-2017

---



## NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

TULADE ALLENDE, HIDALGO

## AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **10,935**, libro 138 ciento treinta y ocho, de fecha 12 doce de junio del año dos mil diecisiete, la señora **JUANA MANUELA DOMÍNGUEZ CASTILLO**, aceptó la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes de **MARÍA DOMÍNGUEZ CASTILLO**; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario. Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., 23 de junio de 2017.  
EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7  
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.  
RÚBRICA

---

Derechos Enterados. 26-06-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

